



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires,
jueves 2
de febrero de 2017

Año CXXV
Número 33.558

Precio \$ 20,00

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

Sumario

Decretos

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	
Decreto 85/2017. Designase Presidente	1
MINISTERIO DE HACIENDA	
Decreto 81/2017. Designase Secretario de Política Económica	1
MINISTERIO DE HACIENDA	
Decreto 83/2017. Designación.....	1
MINISTERIO DE HACIENDA	
Decreto 84/2017. Designase Jefe de Asesores	2
SERVICIO EXTERIOR	
Decreto 82/2017. Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en San Vicente y las Granadinas	2

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE COMUNICACIONES	
Decisión Administrativa 68/2017. Designase Director de Planeamiento y Control de Gestión.....	2
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN	
Decisión Administrativa 69/2017. Designase Director de Centros de Datos	2

Resoluciones Generales

Administración Federal de Ingresos Públicos	
IMPUESTOS	
Resolución General 3988 - E. Impuesto al Valor Agregado. Régimen de retención. Nómina de sujetos comprendidos. Resolución General N° 2.854 y sus modificaciones. Norma modificatoria..	3

Disposiciones

Subdirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios	
REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS	
Disposición 31 - E/2017. Digesto de Normas Técnico - Registrales. Modificación.....	3
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica	
PRODUCTOS DOMISANITARIOS	
Disposición 1027/2017. Prohibición de uso y comercialización	4

Concursos Oficiales

Nuevos	7
--------------	---

Avisos Oficiales

Nuevos	7
Anteriores.....	34



Decretos

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Decreto 85/2017

Designase Presidente.

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2017

VISTO lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Carta Orgánica del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, aprobada por la Ley N° 21.799 y sus modificatorias.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Designase, a partir del 25 de enero de 2017, Presidente del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al Licenciado en Economía D. Javier Antonio GONZÁLEZ FRAGA (M.I. N° 5.274.802) para completar un período de ley.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Luis Andres Caputo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto 81/2017

Designase Secretario de Política Económica.

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2017

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Designase, a partir del 24 de enero de 2017, Secretario de Política Económica del MINISTERIO DE HACIENDA al Licenciado en Economía D. Sebastián Franco GALIANI (M.I. N° 18.619.688).

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Nicolas Dujovne.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto 83/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2017

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Designase, a partir del del 24 de enero de 2017, Coordinador General Institucional de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA, al Licenciado en Economía D. Santiago AFONSO (M.I. N° 31.776.639), con rango y jerarquía de Subsecretario.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Nicolas Dujovne.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA: **DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL: **LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto 84/2017

Desígnase Jefe de Asesores.

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2017

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º — Desígnase, a partir del 24 de enero de 2017, Jefe de Asesores de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE HACIENDA al Licenciado en Economía D. Guido Martín SANDLERIS (M.I. Nº 22.234.028), con rango y jerarquía de Secretario.

ARTÍCULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Nicolas Dujovne.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 82/2017

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en San Vicente y las Granadinas.

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2017

VISTO el Expediente Nº 29.108/2016 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el Decreto Nº 784 de fecha 16 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO a la señora Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase Da. Ana Celia PISANO.

Que el Gobierno de SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS concedió el pláacet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS a la señora Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase Da. Ana Celia PISANO (D.N.I. Nº 10.142.137), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO.

ARTÍCULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Susana Mabel Malcorra.



MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Decisión Administrativa 68/2017

Desígnase Director de Planeamiento y Control de Gestión.

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2017

VISTO el Expediente Nº EX-2016- 03080981-APN-SSC#MCO del Registro del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, la Ley Nº 27.341, los Decretos Nº 268 de fecha 29 de diciembre de 2015 y Nº 227 de fecha 20 de enero de 2016, la Decisión Administrativa Nº 782 de fecha 1º de agosto del 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el artículo 7º de la citada Ley estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto Nº 227 de fecha 20 de enero de 2016 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta

permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 268 de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que por la Decisión Administrativa Nº 782 de fecha 1º de agosto de 2016 se creó, entre otras, la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que resulta procedente designar con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Lic. Eduardo Gustavo ALANCAY (D.N.I. Nº 28.157.250) como Director de Planeamiento y Control de Gestión, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7º de la Ley Nº 27.341 y del artículo 1º del Decreto Nº 227 del 20 de enero de 2016.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º — Desígnase, a partir del 1 de noviembre de 2016, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al Lic. Eduardo Gustavo ALANCAY (D.N.I. Nº 28.157.250) como Director de Planeamiento y Control de Gestión, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Capítulo III, Título II del citado Convenio Colectivo, y con carácter de excepción al artículo 7º de la Ley Nº 27.341.

ARTÍCULO 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto Nº 2098/08, y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 59 - MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Oscar Raúl Aguad.

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 69/2017

Desígnase Director de Centros de Datos.

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2017

VISTO: el EX-2016-03653157-APN-DDYMDE#MM, la Ley Nº 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 227 de fecha 20 de enero de 2016, las Decisiones Administrativas Nros. 232 de fecha 29 de marzo de 2016 y 1233 de fecha 1º de noviembre de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nº 490 de fecha 16 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa Nº 232 de fecha 29 de marzo de 2016, modificada por su similar Nº 1233 de fecha 1º de noviembre de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA Y CIBERSEGURIDAD del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución Nº 490 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 16 de noviembre de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Subsecretaría.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de la DIRECCIÓN DE CENTROS DE DATOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y OPERACIONES de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA Y CIBERSEGURIDAD del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que corresponde exceptuar al señor Luis Alejandro ESEIZA (D.N.I. Nº 14.462.429) del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus normas modificatorias y complementarias.

Que por el Decreto N° 227 de fecha 20 de enero de 2016 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponde a los de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a aquellos cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 227/16.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Designase, a partir del 16 de noviembre de 2016, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Luis Alejandro ESEIZA (D.N.I. N° 14.462.429), como Director de la DIRECCIÓN DE CENTROS DE DATOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y OPERACIONES de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA Y CIBERSEGURIDAD del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en un cargo Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II, Capítulo III al citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

IMPUESTOS

Resolución General 3988 - E

Impuesto al Valor Agregado. Régimen de retención. Nómina de sujetos comprendidos. Resolución General N° 2.854 y sus modificaciones. Norma modificatoria.

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2017

VISTO la Resolución General N° 2.854 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se estableció un régimen de retención del impuesto al valor agregado aplicable a las operaciones que, por su naturaleza, dan lugar al crédito fiscal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en su Artículo 3° corresponde informar las designaciones de los agentes de retención.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Operaciones Impositivas del Interior y de Fiscalización, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Modifícase el Anexo III de la Resolución General N° 2.854 y sus modificaciones, en la forma que se detalla seguidamente:

- Incorpórase al contribuyente que se indica a continuación:

“30-66095020-2 BODEGAS FABRE S.A.”

ARTÍCULO 2° — Lo establecido en el artículo anterior entrará en vigencia conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3° de la referida norma.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.



Disposiciones

SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 31 - E/2017

Digesto de Normas Técnico - Registrales. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 23/01/2017

VISTO el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo III, Sección 3°, la Disposición D.N. N° 143 del 13 de abril de 2016 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo III, Sección 3°, se establecen los procedimientos para la remisión de la documentación a esta Dirección Nacional y su guarda en los Registros Seccionales.

Que la Disposición D.N. N° 143 del 13 de abril de 2016 y sus modificatorias, implementaron la digitalización y remisión en tal formato del desglose de la documentación respaldatoria de los trámites registrales que los Registros Seccionales que dependen de este Organismo envían mensualmente para su incorporación al archivo del mismo.

Que, por otro lado, respecto de la recaudación que se genera en los Registros Seccionales a partir de la percepción de los aranceles que deben abonar los usuarios por el servicio registral y tras haberse afrontado todos los gastos que la actividad demanda, el remanente de dicha recaudación, debe girarse al Estado Nacional.

Que, la Disposición S.s.J. N° 54/98 sentó como principio rector que dichos fondos se remitan mediante boletas de depósito, siendo dicho medio el idóneo para la eficaz conciliación y control.

Que, en ese sentido, la Boleta Única de Ingresos (BUDI) resultó un sistema de gestión y registro de recursos cuyo objetivo principal era la utilización de un Documento Único de Ingresos que sirviera de soporte a los efectos de la percepción de los recursos que no se canalicen por LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), efectuados por los Organismos incluidos dentro del Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), y que, a partir de su vigencia, revestía el carácter de único válido a tales efectos.

Que, mediante Disposición N° DI-2017-30-APN-DNRNPACP#MJ del 20 de enero de 2017, se estableció que el 1° de febrero del mismo año entrará en vigencia el acuerdo suscripto entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, que indica que dicho depósito se efectuará a través del sistema de recaudación denominado Osiris.

Que su implementación permitirá a los Registros Seccionales originar sus propios comprobantes, pudiendo optar por generar un Volante Electrónico de Pago (V.E.P.) para ser abonado en forma electrónica a través de una determinada entidad de pago, o bien, una Boleta para su pago presencial en las entidades habilitadas.

Que, en consecuencia, dejará de existir la Boleta de Depósito (BUDI), razón por la cual no será necesaria su remisión a esta Dirección Nacional, toda vez que el control de los pagos se podrán efectuar electrónicamente.

Que esta Dirección Nacional ha avanzado notablemente en el uso de las nuevas tecnologías, a través de la paulatina eliminación de la carga manual de datos tanto para los usuarios del sistema registral como para los Registros Seccionales.

Que, en efecto, en pos de agilizar la organización del archivo centralizado esta Dirección Nacional autorizó el uso de tecnologías de digitalización para la guarda y conservación de los instrumentos registrales que componen su archivo.

Que, asimismo estableció el reemplazo del soporte papel de las copias de los documentos registrales que componen dicho archivo por copias de carácter digital.

Que, en consecuencia, resulta menester practicar las adecuaciones normativas pertinentes respecto de las normas aludidas.

Que ha tomado debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Sustitúyase en el Digesto de Normas Técnico -Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, la Sección 3ª, Capítulo III, Título I, por la siguiente:

“SECCIÓN 3ª

DE LA REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LA DIRECCIÓN NACIONAL

Artículo 1º.- Del uno al diez de cada mes, los Registros Seccionales procederán al envío digitalizado del desglose de los trámites que a continuación se indican:

- Inscripción Inicial.
- Grabado de codificación de identificación RPA para motor o chasis.
- Duplicado de Título del Automotor.
- Anotación y levantamiento de embargos.
- Inscripción, reinscripción, endoso y cancelación de contratos prendarios.
- Inscripción de Baja definitiva del Automotor.
- Inscripción de Baja con recuperación de piezas.

- Inscripción de Baja de Automotor para su desguace y destrucción.
- Inscripción de Alta o Baja de Motor.
- Inscripción de Alta o Baja de Motor para sustitución provisoria.
- Denuncia de Robo o Hurto
- Comunicación de Recupero.
- Transferencias de dominio.
- Denuncia de Compra.
- Denuncia de Venta.
- Notificación del recupero del automotor objeto de denuncia de venta.
- Cesión de derechos en favor de entidades aseguradoras.
- Revocación de cesión de derechos en favor de entidades aseguradoras.
- Denuncia de entrega de la posesión o tenencia.
- Inscripción y cancelación de contrato de leasing.
- Convocatoria al parque automotor.
- Cambio de tipo.
- Rectificación de datos (incluyendo la nota, certificación o documentación que así lo acredite).
- Alta, baja, cambio de carrocería.
- Actualización de tipo de carrocería.
- Cambio de denominación.

Artículo 2°.- En ningún caso debe remitirse copia de los Formularios relativos a la identificación del presentante del trámite y al cobro de impuestos (patente, sellado) e infracciones.

Artículo 3°.- La remisión digital del desglose de los trámites indicados deberá realizarse a través del Sistema Único de Registración de Automotores (SURA), de conformidad a las instrucciones que a ese efecto imparta el Departamento de Servicios Informáticos. Sin perjuicio de la oportunidad en que a lo largo del mes el Registro Seccional proceda a la digitalización de los trámites, el Encargado de Registro deberá verificar que cada trámite aprobado tenga asociada su correspondiente imagen digital al tiempo de la remisión del desglose.

Artículo 4°.- El soporte papel del desglose de los trámites indicados en el artículo 1° deberá conservarse en la sede de los Registros Seccionales por el lapso de SEIS (6) meses contados a partir de su inscripción. Vencido ese período podrá ser desechado previa inutilización mediante un sistema de trozado.

Artículo 5°.- Los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia exclusiva en Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios deberán presentar dentro de los DIEZ (10) días del mes, en un sobre dirigido al Departamento Control de Inscripciones, Área Estadísticas, de la Dirección Técnico Registral y RUDAC, el comprobante original del giro a la cuenta Corriente Recaudadora N° 758/18 respecto de la competencia en Créditos Prendarios.

Cuando los Registros referidos en el presente artículo estén a cargo de un funcionario que no revista el carácter de Encargado o Interventor de un Registro Seccional de una Competencia distinta, podrán remitir el resto de la documentación de la siguiente manera:

- 1.- En la forma prevista en el artículo 3°,
- 2.- En una caja dirigida al Departamento Control de Inscripciones, Área Estadísticas, de la Dirección Técnico Registral y RUDAC, Avenida Corrientes 5666 C.A.B.A., C.P. 1414, en cuyo caso la documentación se remitirá de conformidad con el siguiente orden de pelación:
 - 2.1- Inscripciones Iniciales
 - 2.2- Transferencias
 - 2.3- Contratos de Prenda
 - 2.4- La documentación correspondiente a los trámites realizados con Solicitud Tipo 04 y 04D.
 - 2.5- La documentación correspondiente a los restantes trámites.

Artículo 6°.- Dentro de los primeros DIEZ (10) días del mes siguiente al de la rendición, los Encargados remitirán a esta Dirección Nacional, por medio del sitio web www.registros.dnrpa.gov.ar, la información referida al monto de la recaudación en concepto de impuesto de sellos y de impuesto a la radicación de los automotores. Se encuentran exceptuados de ello, los Registros Seccionales que operen con el sistema unificado. El contenido y la forma de esta remisión deberán ajustarse al instructivo de procedimientos que a ese efecto notifique el Departamento Tributos y Rentas a los Registros Seccionales de cada jurisdicción.”

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, atento su carácter de interés general, dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar Agost Carreño.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

PRODUCTOS DOMISANITARIOS

Disposición 1027/2017

Prohibición de uso y comercialización.

Buenos Aires, 31/01/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-12048-16-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

Considerando:

Que se inician las actuaciones del VISTO en las cuales el Departamento de Uso Doméstico dependiente de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) puso en conocimiento que realizó una inspección en la sede del establecimiento de la firma MENDIZABAL, FERRARO Y LARRINAGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sita en la calle Cornelio Saavedra N° 2472 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Reinscripción como Elaborador y Fraccionador de Productos de Uso Doméstico cuyo Registro Nacional de Establecimiento (R.N.E.) es 020046345.

Que por Orden de Inspección N° 2016/3107-DVS-7254 de fecha 14 de julio de 2016 (fojas 9/26), personal de dicho Departamento relevó productos domisanitarios elaborados por la firma antes indicada los cuales se detallan a continuación: 1) SUPERCygonazo Raticida Rodenticida Superwarfarínico monodósico - CONTROL PROFESIONAL - Cebo en bloques parafinados. Composición: 0.005 g. de bromadiolone (Hidroxi 4'-cumarinil - 3') 3 fenil- 3- (bromo-4-bifenil-4') -1- propanol- 1; 0.001 g. de denatonium benzoato; c.s.p. 100 grs. de solventes, excipientes, colorante, atractantes. Cont. Neto 90 grs. RNE 020046345, RNPUD 0250003. Presentación en blister (fojas 41/42); 2) SUPERCygonazo Rodenticida Raticida sólido MONODÓSICO, Con Bromadiolone Cont. Neto 200 g. Industria Argentina. Inscripto en Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación N°. Autorización del Ministerio de Salud y Acción Social, Exp. N° 17194/91-7. Autorización SENASA, Resolución N°. Autorización Ministerio de Salud Pública Prov. de Bs. As. N° 02-13-822 (fojas 43/44); 3) SUPER Cygonazo - CEBO EN GRANOS - Rodenticida Monodósico Raticida Con Bromadiolone. Composición: 0.005 grs. de bromadiolone (Hidroxi 4'-cumaril- 3') 3 fenil- 3- (bromo-4-bifenil-4') -1- propanol- 1 y 100 grs. de colorantes e inertes c.s.p. Cont. Neto 100 grs. Inscripto en el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente N° 116/82. Inscripto en el Ministerio de Salud de la Prov. De Buenos Aires N° 13.817. Lote: 8100316, Vto: 062018 (fojas 45/46); 4) CiperCygon Insecticida concentrado Cygon Hogar Control Profesional, Líquido emulsionable en agua para combatir insectos domésticos. Uso Profesional - Prohibida su Venta Libre. Composición: 2 grs. de cipermetrina (ácido ciclopropanocarboxílico 3 - (2,2-dicloroetenil) -2,2 - dimetil, ciano (3-fenoxifenil) ester metil; 100 grs. de Solventes, emulsionantes y antioxidantes - c.s.p. Cont. Neto 70 cc RNE: 020046345, RNPUD N° 0250004 (fojas 49/50); 5) Cygon Hogar Gel Insecticida - Cucarachicida Cuca Xtrem. Extermina TODAS las cucarachas del hogar! Composición: 2.15% hidrametilnona: 5.5 dimetilperhidropirimidin-2-ona-4-trifluorometil-alfa (4-trifluorometil-steril) cinamilidenehidrazona; c.s.p. 100% inertes y coadyuvantes. Cont Neto 12 grs. Producto Autorizado por el Ministerio de Salud RNE: 020033120 RNPUD: 0250054. Lote 50231, vto. 072018 (fojas 51/52); 6) INSECTICIDA - HORMIGUICIDA Hormicygon P Polvo Seco. Hormiguicida en polvo para el control de todo tipo de hormigas de su jardín. Línea Jardín. Composición: clorpirifós: O, O-dietilfosforotioato de O-(3, 5, 6-tricloro-2-piridilo) 15 g; inertes c.s.p. 10g. Cont. Neto 250 grs. Ind. Arg. Mendizabal, Ferraro, Larrinaga S.R.L. Inscripto en SENASA con el N° 00467, Lote 5020216, Vto.06/2018 (fojas 38/40); 7) RODENTICIDA FUMIGANTE FUMICYGON. Cont. Neto 200 gr. Aprox. Industria Argentina. Fumigeno para ser utilizado con pistola fumigadora extermina ratas, lauchas, vizcachas y murciélagos. Composición: 33 grs. de azufre; 9 grs. de clorato de potasio; 18 grs. de nitrato de potasio; c.s.p. 100 grs. inertes. Autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación Certificado N° 49, Inscripto en Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación con el N° 4451. Autorizado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires bajo el N° 11.392 (foja 27).

Que con respecto al ítem 1, cabe destacar que el contenido neto de 90 grs. no está contemplado en el Registro Nacional de Producto de Uso Doméstico (R.N.P.U.D.) N° 0250003 (foja 80) que figura en el rótulo ya que dicho registro incluye los siguientes contenidos netos: Bloques parafinados de 20 g. cada uno en bolsas por 1, 2, 4 y 5 Kilos, y asimismo, existen divergencias entre los rótulos relevados y los aprobados en el marco del Expte. N° 1-47-2110-1136-11-4.

Que la firma expresó que este producto era acondicionado en blisters por la firma ALMIGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Arribeños N° 3679 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en tal sentido, personal del Departamento de Uso Doméstico informó a la firma inspeccionada que el acondicionamiento de productos es considerado parte del proceso productivo por lo cual deberá tercerizar dicha etapa delegándola a establecimientos habilitados para las actividades productivas, debiendo declararse éstos en los registros del producto.

Que por tal motivo los fiscalizadores informaron a la firma que se abstenga de realizar este tipo de operación, además de informarse que debería abstenerse de comercializar este tipo de productos en presentaciones no registradas, debiendo apartar, segregar e identificar el stock que tuviera remanente y enviar evidencia documental al respecto.

Que con respecto al ítem 2, el representante de la firma expresó que se corresponde con el producto registrado con certificado R.N.P.U.D. N° 0250002 (foja 81) para Venta Libre, pero los rótulos relevados de este producto no poseen número de R.N.P.U.D.

Que de los datos incorporados en el rótulo relevado no surge que el producto del ítem 2 se corresponda con el aprobado por el registro R.N.P.U.D. que menciona la firma, en virtud de que varían la forma de presentación y los contenidos netos.

Que por otro lado, por los destinos de uso indicados en el rótulo relevado debería tratarse de un producto para uso profesional e incluso debería llevar intervención del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SE.NA.S.A.) dado que se indica uso en plantaciones forestales, frutales y maderables.

Que con respecto a los ítem 3 y 4 los inspectores del Departamento de Uso Doméstico indicaron que la firma manifestó que este producto se correspondería con el certificado R.N.P.U.D. N° 0250001; no obstante ello, en el rótulo no figura dicho número.

Que por Disposición ANMAT N° 3144/09 se prohibió la venta libre de raticidas/rodenticidas en pellets/granos, y del rótulo relevado surgió la venta en granos de venta libre, por lo que la solicitud de registro del producto hubiera sido denegada por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) bajo las mencionadas condiciones.

Que asimismo, la única forma de expendio libre de raticidas es en bloques parafinados contenidos en cebaderas, lo que tampoco se da en el caso que nos ocupa, y por último, el contenido neto del producto descripto en estos ítems (100 y 200 grs.), no están contemplados dentro de dicho certificado, ya que incluye las siguientes presentaciones: Cebo en bolsa por 1, 5, 25, y 50 Kg para ser aplicados en cebaderas de difícil acceso para niños y mascotas, lo cual denota claramente la categorización como de venta profesional que el mismo certificado explicita.

Que la firma expresó que este producto se comercializó en presentaciones de 100 grs.

Que con relación al ítem 5, el rótulo relevado no cumple con el aprobado por el Departamento de Uso Doméstico en el marco del Expte. N° 1-47-2110-1135-11-0, dado que el diseño aprobado no presentaba imágenes de insectos.

Que es necesario tener en cuenta que solo están habilitados a incorporar imágenes de insectos en el frente de los rótulos aquellos productos para los que se haya realizado el ensayo de eficacia correspondiente y se los haya presentado en el marco del expediente de solicitud de registro del producto o modificación.

Que a su vez, el Departamento de Uso Doméstico destacó que la empresa incorporó la imagen de una vinchuca, vector de enfermedad transmisible al ser humano, pese a que por Disposición ANMAT N° 143/09 se añadió la categoría de uso exclusivo en salud pública para aquellos productos que controlen plagas que sean vectores de enfermedades, por lo que la vinchuca no puede figurar en el rótulo del producto que nos ocupa por tratarse de un formulado de venta profesional.

Que en relación al producto descripto en el ítem 6, la firma informó a los fiscalizadores que el producto era elaborado y fraccionado en jeringas por la firma CHEMOTECNICA SOCIEDAD ANÓNIMA, llevándose a cabo en el establecimiento MENDIZABAL, FERRARO y LARRINAGA S.R.L. el acondicionamiento secundario en cajas de cartón y la colocación del folleto de instrucciones de uso.

Que consultada a la firma sobre si poseía un contrato de partes con la firma CHEMOTECNICA S.A. para este tipo de actividad y para la comercialización del producto en cuestión, expresó no poseerlo y en este sentido la firma no aportó el certificado del registro del producto.

Que por OI N° 2016/3811-DVS-7643 de fecha 9 de septiembre de 2016 (fojas 59/62), personal del Departamento de Uso Doméstico inspeccionó el establecimiento de la firma CHEMOTECNICA S.A. sita en la calle Presbítero Juan G. González y Aragón N° 207 y Marconi, de la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, a efectos de verificar la legitimidad de 1 (una) unidad del producto relevada en la inspección a la firma MENDIZABAL, FERRARO y LARRINAGA S.R.L.

Que en dicha oportunidad, el Director Técnico de la firma CHEMOTECNICA S.A. expresó que el producto exhibido se correspondía con productos originales elaborados por ellos, y aclaró que elabora el producto exhibido además de contar con un acuerdo comercial con la firma MENDIZABAL, FERRARO y LARRINAGA S.R.L. el cual se hace efectivo mediante órdenes de compra, siendo esta última firma (MENDIZABAL, FERRARO y LARRINAGA S.R.L.) la responsable de la comercialización del producto con marca Cygon Hogar Gel CucaXtreme, y CHEMOTECNICA S.A. su titular (fojas 63/64).

Que a su vez, se adjuntaron al expediente la Factura A Nro. FCA-1047-00002572 (foja 65) emitida por CHEMOTECNICA S.A. a la firma ARAMAYA S.A. de fecha 30 de septiembre de 2013 para el Lote 50231 y Factura A Nro. FCA-1047-00006269 (foja 66) emitida por CHEMOTECNICA S.A. a la firma ARAMAYA S.A. de fecha 24 de octubre de 2014 para el Lote 50375, relevadas en la mencionada inspección.

Que al respecto desde el sector comercial de CHEMOTECNICA S.A. se comunicaron, en oportunidad de la inspección, telefónicamente con ARAMAYA S.A. donde confirmaron que esta última y la firma MENDIZABAL, FERRARO y LARRINAGA S.R.L. son empresas independientes bajo la misma titularidad.

Que es dable señalar que de la evaluación de los rótulos y de las facturas cabe suponer que la firma MENDIZABAL, FERRARO y LARRINAGA S.R.L. ha asignado a algún producto plazos de validez extendidos más allá de lo comprobado ante el Registro Nacional de Productos Domisanitarios (R.N.P.U.D.) por la firma elaboradora, CHEMOTECNICA S.A.

Que con respecto al ítem 7, la firma MENDIZABAL, FERRARO y LARRINAGA S.R.L. expresó que cuenta con el número de registro otorgado por SE.NA.S.A. pero que en ocasión de la inspección no había obtenido el certificado definitivo, sin embargo, según expresaron, tenían permiso de SE.NA.S.A. para su comercialización.

Que en cuanto al ítem 8, la firma MENDIZABAL, FERRARO y LARRINAGA S.R.L. expresó que dicho producto no cuenta con registro ante SE.NA.S.A., mencionando que solamente se vende a municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

Que el personal fiscalizador indicó a la firma que este tipo de productos se encuentra prohibido por Disposición ANMAT N° 8224/16 y Disposición ANMAT N° 3144/09, y que la firma debía apartar y segregar dichos productos absteniéndose de su comercialización.

Que también se detalló evidencia de distribución de todos los productos descriptos adjuntando la siguiente documentación: Factura tipo A N° 0002-00000240 (foja 28) de fecha 02 de marzo de 2016 emitido por MENDIZABAL, FERRARO y LARRINAGA S.R.L. a favor por un establecimiento de la localidad de Salto - provincia de Buenos Aires en donde se observó el producto descripto como Cygonazo Cartucho Fumigeno 200 grs. según el cual expresó el representante de la firma corresponde al ítem 8, a la vez que no se distinguió en el detalle de la factura que este haya sido facturado a un municipio; Factura tipo A N° 0002-00000170 (foja 29) de fecha 12 de enero de 2016 emitido por MENDIZABAL, FERRARO y LARRINAGA S.R.L. a favor por un establecimiento de la localidad de Rosario Sud - provincia de Santa Fe en donde se observó el producto descripto como Cygonazo Cartucho Fumigeno 200 grs. el cual según expresó el representante de la firma corresponde al ítem 8, el cual no se distinguió que haya sido facturado a un municipio; Factura tipo A N° 0002-00000122 (foja 30) de fecha 19 de noviembre de 2015 emitido por MENDIZABAL, FERRARO y LARRINAGA S.R.L. a favor por un establecimiento del B° Alto Alberdi - Córdoba - Córdoba en donde se observó el producto descripto como Hormicygon P-Talquera x 200 grs.; Factura tipo A N° 0002-00000123 (foja 31) de fecha 19 de noviembre de 2015 emitido por MENDIZABAL, FERRARO y LARRINAGA S.R.L. a favor por un establecimiento de Lujan de Cuyo - La Puntilla - provincia de Mendoza en donde se observaron los productos descriptos como: Acaricygon A x 60 cc-Acaricida Sistem, Cipercygon 2% x 70 cc., Cipercygon 2% x 250 cc., Cigothrina Sachets 25 x 15 cc.; Factura tipo A N° 0002-00000298 (foja 32) de fecha 19 de abril de 2016 emitido por MENDIZABAL, FERRARO y LARRINAGA S.R.L. a favor por un establecimiento de la ciudad de Bahía Blanca - provincia de Buenos Aires en donde se observaron los productos descriptos como: Funguicap x 15 Cápsulas, Funguicap x 25 Cápsulas, Insecap x 15 Cápsulas, Insecap x 25 Cápsulas, Supercygonazo Cebo Grano Sachet x 50 gr., Supercygonazo Cebo Grano Sachet x 50 gr.; Factura tipo A N° 0002-00000349 (foja 33) de fecha 24 de junio de 2016 emitido por MENDIZABAL, FERRARO y LARRINAGA S.R.L. a favor por un establecimiento de la localidad de Berazategui - provincia de Buenos Aires en donde se observaron los productos descriptos como: Supercygonazo Cebo Grano x 100 grs., Supercygonazo Block x 200 grs., Cygonhogar Gel Cucaxtrem x 6 grs.; Factura tipo A N° 0002-00000260, (foja 34) de fecha 14 de marzo de 2016 emitido por MENDIZABAL, FERRARO y LARRINAGA S.R.L. a favor por un establecimiento de la ciudad de San Miguel de Tucumán - provincia de Tucumán en donde se observaron los productos descriptos como: Supercygonazo Block Bolsa x kg., Cygonhogar Gel. Cucaxtrem x 12 grs., Cipercygon 2% x 250 cc., Hormicygon L - Hormiguicida Liq. x 250 cc., Hormicygon L - Herbicida Liq. x 60 cc.; Factura tipo A N° 0002-00000128 (foja 35) de fecha 24 de noviembre de 2015 emitido por MENDIZABAL, FERRARO y LARRINAGA S.R.L. a favor de un establecimiento de la localidad de Los Polvorines - Pablo Noguea - provincia de Buenos Aires en donde se observaron los productos descriptos como: Insecap x 15 Cápsulas, Insecap x 25 Cápsulas, Herbicygon - Herbicida Total x 250 cc., Cipercygon 2% x 250 cc., Cipercygon 2% x 500 cc., Cygonhogar Fel Cucaxtrem x 6 grs., Cygonhogar Gel Cucaxtrem x 12 grs.; Factura tipo A N° 0002-00000208 (foja 36) de fecha 02 de febrero de 2016 emitido por MENDIZABAL, FERRARO y LARRINAGA S.R.L. a favor por un establecimiento de la ciudad de Concordia - provincia de Entre Ríos en donde se observaron los productos descriptos como: Supercygonazo Block x 200 grs., Supercygonazo Cebo Grano x 200 grs.; Factura tipo A N° 0002-00000351 (foja 37) de fecha 28 de junio de 2016 emitido por MENDIZABAL, FERRARO y LARRINAGA S.R.L. a favor por un establecimiento de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones en donde se observaron los productos descriptos como: Supercygonazo Block Blister 6 x 15 grs., Supercygonazo Block x 200 grs., Supercygonazo Cebo Grano x 200 grs., Supercygonazo Cebo Grano x 100 grs.

Que señaló el Departamento de Uso Doméstico que a partir de la inspección a la firma MENDIZABAL, FERRARO y LARRINAGA S.R.L., y dado los incumplimientos observados a la normativa aplicable a la Reinscripción de Establecimientos indicada en la orden de inspección, dicha firma

ha quedado inhibida por el mencionado Departamento para elaborar productos domisanitarios hasta tanto mejore las condiciones de limpieza, orden e higiene de los diferentes sectores y cuente con los debidos registros de productos domisanitarios, debiendo enviar evidencia documental al respecto para la subsanación de las medidas correctivas y solicitar al Departamento de Uso Doméstico una nueva inspección.

Que en consecuencia, la DVS sugirió: a) prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional de todos los lotes de los siguientes productos: 1) SUPERCygonazo Raticida Rodenticida Superwarfarinico monodósico - CONTROL PROFESIONAL - Cebo en bloques parafinados. Composición: 0.005 g. de bromadiolone (Hidroxi 4'-cumarinil - 3') 3 fenil- 3- (bromo-4-bifenil-4') -1- propanol- 1; 0.001 g. de denatonium benzoato; c.s.p. 100 grs. de solventes, excipientes, colorante, atractantes. Cont. Neto 90 grs. RNE 020046345, RNPUD 0250003. Presentación en blister (fojas 41/42); 2) SUPERCygonazo Rodenticida Raticida sólido MONODÓSICO, Con Bromadiolone Cont. Neto 200 g. Industria Argentina. Inscripto en Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación N°. Autorización del Ministerio de Salud y Acción Social, Exp. N° 17194/91-7. Autorización SENASA, Resolución N°. Autorización Ministerio de Salud Pública Prov. de Bs. As. N° 02-13-822; 3) SUPER Cygonazo Rodenticida Monodósico Raticida Con Bromadiolone. Composición: 0.005 grs. de bromadiolone (Hidroxi 4' -cumarilin- 3') 3 fenil- 3- (bromo-4-bifenil-4') -1- propanol- 1 y 100 grs. de colorantes e inertes c.s.p. Cont. Neto 200 grs. Inscripto en el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente N° 116/82. Inscripto en el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires N° 13.817; 4) Cipercygon Insecticida concentrado Cygon Hogar Control Profesional, Liquido emulsionable en agua para combatir insectos domésticos. Uso Profesional - Prohibida su Venta Libre. Composición: 2 grs. de cipermetrina (ácido ciclopropanocarboxílico 3 - (2,2-dicloroetenil) -2,2 - dimetil, ciano (3-fenoxifenil) ester metil; 100 grs. de Solventes, emulsionantes y antioxidantes - c.s.p. Cont. Neto 70 cc RNE: 020046345, RNPUD N° 0250004; 5) Cygon Hogar Gel Insecticida - Cucarachicida Cuca Xtrem. Extermina TODAS las cucarachas del hogar! Composición: 2.15% hidrametilnona: 5.5 dimetilperhidropirimidin-2-ona-4-trifluorometil-alfa (4- trifluorometil-stiril) cinamilidenehidrazona; c.s.p. 100% inertes y coadyuvantes. Cont. Neto 12 grs. Producto Autorizado por el Ministerio de Salud RNE: 020033120 RNPUD: 0250054; 6) RODENTICIDA FUMIGANTE FUMICYGON. Cont. Neto 200 gr. Aprox. Industria Argentina. Fumigeno para ser utilizado con pistola fumigadora extermina ratas, lanchas, vizcachas y murciélagos. Composición: 33 grs. de azufre; 9 grs. de clorato de potasio; 18 grs. de nitrato de potasio; c.s.p. 100 grs. inertes. Autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación Certificado N° 49, Inscripto en Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación con el N° 4451. Autorizado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires bajo el N° 11.392; b) iniciar el correspondiente sumario sanitario a la firma MENDIZABAL, FERRARO y LARRINAGA S.R.L., sito en la calle Cornelio Saavedra N° 2472 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con RNE N° 020046345, como responsable de los productos y a su Director Técnico por el presunto incumplimiento al artículo 1° de la Resolución (ex M.S. y A.S.) N° 709/98; c) notificar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional, a sus efectos.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso b) del Decreto 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso n) y ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 del 16 de Diciembre de 2015.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional de todos los lotes de los siguientes productos: 1) SUPERCygonazo Raticida Rodenticida Superwarfarinico monodósico - CONTROL PROFESIONAL - Cebo en bloques parafinados. Composición: 0.005 g. de bromadiolone (Hidroxi 4'-cumarinil - 3') 3 fenil- 3- (bromo-4-bifenil-4') -1- propanol- 1; 0.001 g. de denatonium benzoato; c.s.p. 100 grs. de solventes, excipientes, colorante, atractantes. Cont. Neto 90 grs. RNE 020046345, RNPUD 0250003. Presentación en blister (fojas 41/42); 2) SUPERCygonazo Rodenticida Raticida sólido MONODÓSICO, Con Bromadiolone Cont. Neto 200 g. Industria Argentina. Inscripto en Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación N°. Autorización del Ministerio de Salud y Acción Social, Exp. N° 17194/91-7. Autorización SENASA, Resolución N°. Autorización Ministerio de Salud Pública Prov. de Bs. As. N° 02-13-822; 3) SUPER Cygonazo - CEBO EN GRANOS - Rodenticida Monodósico Raticida Con Bromadiolone. Composición: 0.005 grs. de bromadiolone (Hidroxi 4' -cumarilin- 3') 3 fenil- 3- (bromo-4-bifenil-4') -1- propanol- 1 y 100 grs. de colorantes e inertes c.s.p. Cont. Neto 100 grs. Inscripto en el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente N° 116/82. Inscripto en el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires N° 13.817; 4) Cipercygon Insecticida concentrado Cygon Hogar Control Profesional, Liquido emulsionable en agua para combatir insectos domésticos. Uso Profesional - Prohibida su Venta Libre. Composición: 2 grs. de cipermetrina (ácido ciclopropanocarboxílico 3 - (2,2-dicloroetenil) -2,2 - dimetil, ciano (3-fenoxifenil) ester metil; 100 grs. de Solventes, emulsionantes y antioxidantes - c.s.p. Cont. Neto 70 cc RNE: 020046345, RNPUD N° 0250004; 5) Cygon Hogar Gel Insecticida - Cucarachicida Cuca Xtrem. Extermina TODAS las cucarachas del hogar! Composición: 2.15% hidrametilnona: 5.5 dimetilperhidropirimidin-2-ona-4-trifluorometil-alfa (4-trifluorometil-stiril) cinamilidenehidrazona; c.s.p. 100% inertes y coadyuvantes. Cont. Neto 12 grs. Producto Autorizado por el Ministerio de Salud RNE: 020033120 RNPUD: 0250054; 6) RODENTICIDA FUMIGANTE FUMICYGON. Cont. Neto 200 gr. Aprox. Industria Argentina. Fumigeno para ser utilizado con pistola fumigadora extermina ratas, lauchas, vizcachas y murciélagos. Composición: 33 grs. de azufre; 9 grs. de clorato de potasio; 18 grs. de nitrato de potasio; c.s.p. 100 grs. inertes. Autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación Certificado N° 49, Inscripto en Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación con el N° 4451. Autorizado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires bajo el N° 11.392, por las razones expuestas en el Considerando de la presente disposición.

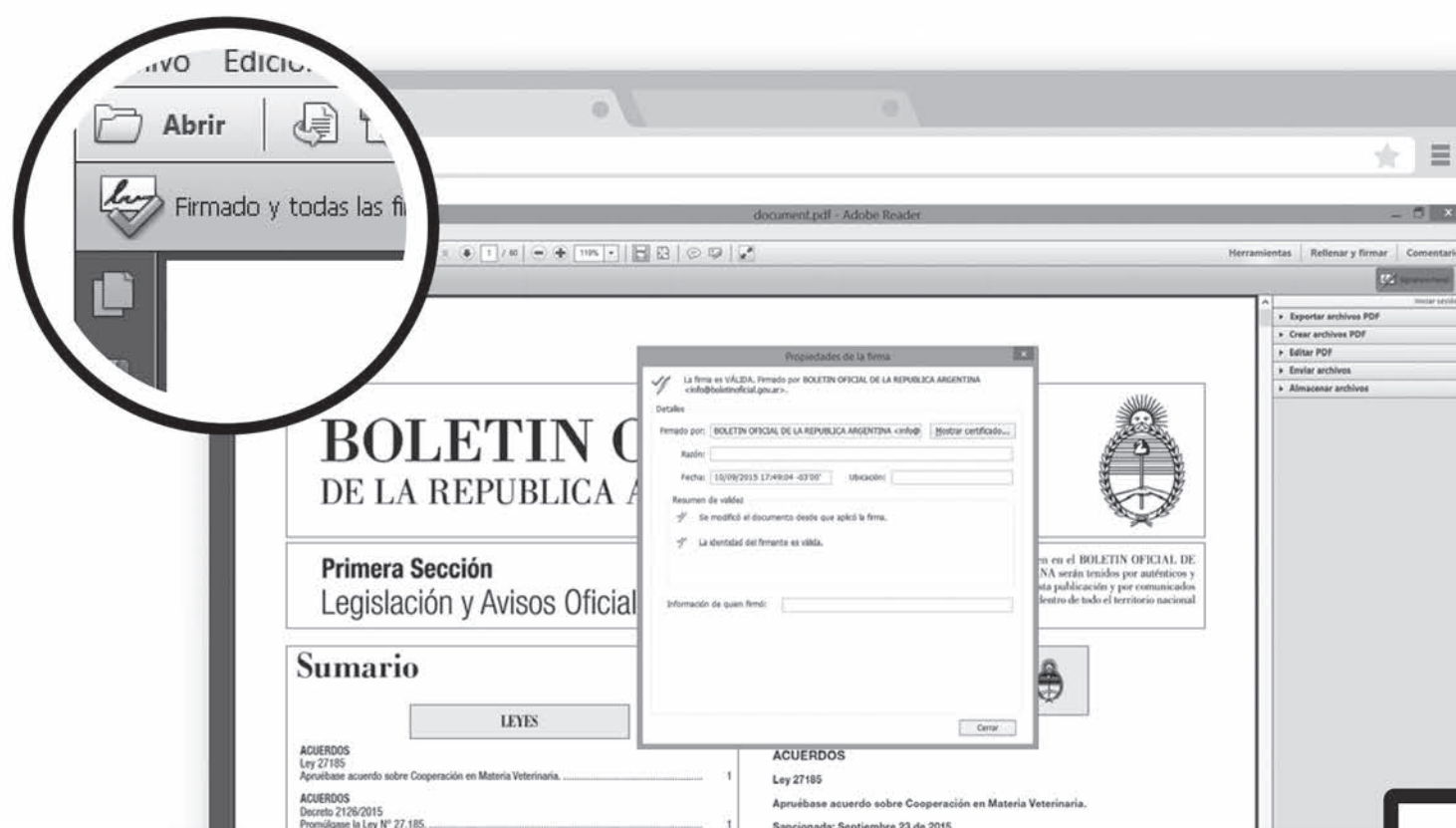
ARTÍCULO 2° — Instrúyase sumario sanitario a la firma MENDIZABAL, FERRARO y LARRINAGA S.R.L., sito en la calle Cornelio Saavedra N° 2472 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con RNE N° 020046345, como responsable de los productos y a su Director Técnico por el presunto incumplimiento al artículo 1° de la Resolución (ex M.S. y A.S.) N° 709/98 y al artículo 816° del Decreto N° 141/53.

ARTÍCULO 3° — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Carlos Chiale.



BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Miembro Fundador **RED BOA**
Red Argentina de Datos Oficiales



Firma Digital PDF



Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

www.boletinoficial.gob.ar

Concursos Oficiales

NUEVOS

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
COMISIÓN DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL



LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1° de la Constitución Nacional, 9 de la ley 26.855 modificatoria de la ley 24.937 y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y su modificatoria, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso N° 365, actualmente destinado a cubrir cinco cargos de juez en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo números 12, 24, 44, 50 y 78 de la Capital Federal.

Integran el Jurado los Dres. Laura Cristina Castagnino, Maria Cecilia Hockl, Sergio Leandro Claps y Luis Marcelo Núñez (titulares); Raúl Horacio Ojeda, Irilo Eduardo César Carril Campu-sano, Claudio Bermúdez y Mario Roberto Villegas (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 20 al 24 de febrero de 2017.

Fecha para la prueba de oposición: 16 de junio de 2017, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 2 de junio de 2017.

2) Concurso N° 367, actualmente destinado a cubrir seis cargos de juez de cámara en los Tribunales Orales en lo Criminal números 2, 4, 6, 15 y 23 (dos cargos) de la Capital Federal.

Integran el Jurado los Dres. Roberto Agustín Lemos Arias, Adrián Marcelo Tenca, Alicia Angela Chiviló y Alejandro Atilio Taraborelli (titulares); Oscar Alberto Hergott, Alberto Eduardo Chia-vassa, Marisa Adriana Graham y María Victoria Gonzalía (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 20 al 24 de febrero de 2017.

Fecha para la prueba de oposición: 9 de junio de 2017, a las 8:30 horas, en el lugar que con sufi-ciente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 26 de mayo de 2017.

3) Concurso N° 385, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur.

Integran el Jurado los Dres. Carlos Vallefín, Juan Manuel Oliva, Adriana Rodríguez Carriquiri-borde y Jorge Omar Bercholz (titulares); José Luis López Castiñeira, Martín Daniel Lorat, Juan Manuel Capua y Daniel Horacio Alvaro (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 20 al 24 de febrero de 2017.

Fecha para la prueba de oposición: 25 de abril de 2017, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 7 de abril de 2017.

4) Concurso N° 388, destinado a cubrir tres cargos de juez en los Juzgados Naciona-les de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción números 17, 41 y 44 de la Capital Federal.

Integran el Jurado los Dres. Alejandro Osvaldo Tazza, Fabián Eduardo Musso, Susana Graciela Junqueira y Martín Arecha (titulares); Luis Roberto José Salas, Ricardo Daniel Smolianski, Jorge Horacio Santi y Sandra Cecilia Negro (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 20 al 24 de febrero de 2017.

Fecha para la prueba de oposición: 30 de mayo de 2017, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 15 de mayo de 2017.

El Reglamento y el Llamado a Concurso estarán disponibles en las páginas web del Consejo (www.consejomagistratura.gov.ar) y del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar). La inscrip-ción se realizará por vía electrónica desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 24:00 horas del día de cierre.

La sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Ma-gistratura se encuentra ubicada en la calle Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal y su horario de atención al público es de **09:00 a 15:00** hs.

Conforme los términos del artículo 6°, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en las páginas web.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19°, el listado de inscriptos con sus respec-tivos currículum vitae se darán a conocer en el sitio web del Poder Judicial de la Nación

y del Consejo de la Magistratura dentro de los cinco (5) días hábiles judiciales del cierre de la inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las im-pugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes. Las impugnaciones deberán ser planteadas en el plazo de (5) cinco días hábiles judiciales desde la publicación del listado de inscriptos.

Conforme el artículo 31 del Reglamento de Concursos, los postulantes deberán confir-mar su presencia y participación en la prueba de oposición con una antelación de diez (10) días hábiles judiciales (comision.seleccion@pjn.gov.ar).

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio web.

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Regla-mento de Concursos.

El sistema de carga digitalizado no admitirá inscripciones luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Leonidas Moldes, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Con-sejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 02/02/2017 N° 5688/17 v. 03/02/2017

— NOTA ACLARATORIA —

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
COMISIÓN DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

En la edición del Boletín Oficial N° 33.557 del día miércoles 1 de febrero de 2017, página 9, aviso N° 96891/16, donde se publicó el citado Concurso Oficial, se deslizó el siguiente error en el original:

Donde dice:

4) Concurso N° 388, destinado a cubrir dos cargos de juez en los Juzgados Nacionales de Pri-mera Instancia en lo Criminal de Instrucción números 17 y 44 de la Capital Federal.

Debe decir:

4) Concurso N° 388, destinado a cubrir tres cargos de juez en los Juzgados Nacionales de Pri-mera Instancia en lo Criminal de Instrucción números 17, 41 y 44 de la Capital Federal.

e. 02/02/2017 N° 5710/17 v. 02/02/2017

Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22415, arts. 1013 inc. H y 1101)

EDICTO

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán consti-tuir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de Ley (art. 1004). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL AN-TECEDENTE (arts. 930/932). Fdo. Dra. Mariela E. Catalano, Jefe (int.) División Secretaria de Actuación N° 4, DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS. Azopardo 350 P.B. CABA.

Sumario	Infrac.	Causante	MULTA MINIMA	TRIBUTOS
12197-8094-2011	970 CA	ABB TUBIO S.A. (Cuit N° 30-62228594-7)	\$ 22.653,50	U\$S 7.171,10) (Derecho, estadística e Iva) \$ 13.512,99 (IVA Adicional y Ganancias)
12206-10150-2006	970 C.A.	ABB TUBIO S.A. (CUIT N° 30-62228594-7)	\$ 21.005,34	U\$S 6.795,65 (derecho, estadística e iva) \$ 7.378,08 (Iva adicional y ganancias)

Mariela E. Catalano, Jefe (Int.) División Secretaría N° 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduane-ros.

e. 02/02/2017 N° 5608/17 v. 02/02/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 Inc. h) y 1101)

EDICTO

Por ignorarse el domicilio se cita a la persona que más abajo se menciona para que dentro de los 10 (diez) días hábiles para que comparezca ante esta DIVISION SECRETARIA N° 5 (DE PRLA - DI LEGA), sita en AZOPARDO 350 PB —Ala Belgrano— Ciudad de Buenos Aires, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Fdo. Abog. CARLA M. HERNANDEZ Jefe (Int.) Div. Secretaría de Actuación N° 5. Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO N°	IMPUTADO	INFRACCIÓN ARTÍCULO
10023-1652-2011	CESPEDES JAVIER A. (DNI 20.521.957)	863, 864, 865 Inc. a), 866 2° párrafo y 871 del Código Aduanero

Carla M. Hernández, Jefe (Int.), Div. Secretaría de Actuación N° 5, DE PRLA.

e. 02/02/2017 N° 5561/17 v. 02/02/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISIÓN SECRETARIA N° 3

EDICTO - LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse domicilio, se cita a las Firmas y/o Despachantes (según su caso) que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción tipificada en el art. 954 del CA, cuyas actuaciones tramitan en la División Secretaría N° 3 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Azopardo 350, P.B. sector Av. Belgrano, CABA, bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Departamento de Procedimientos Legales Aduaneros, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera en la forma prevista en el artículo 1.013 inc. g) del Código Aduanero, ello conforme lo dispuesto en el artículo 1.004 de la citada normativa legal. Se les hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Finalmente se hace saber que —según corresponda— y de conformidad con lo dispuesto en la Res. Gral. AFIP N° 3271/12 y las disposiciones DE PRLA N° 16/2012 y 15/2013 se ha modificado la moneda de la obligación tributaria conforme se indica a continuación, y que en el caso de los tributos reclamados en dólares estadounidenses se utilizará para su conversión en pesos el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago.

SIGEA	IMPUTADO	DESTINAC	MULTA \$	TRIBUTOS U\$S: DI-DE-REINT-IVA, ETC	FIRMADO POR
12228-17-2009	BIAFORE MARCELO NESTOR 20-12975201-8	08073IC042 39507H	24.180,15	2.928,53	Abog. Daniel A. Ilarregui - Jefe División Secretaría. N° 3 (Int.) - Dpto. Proced. Legales Aduaneros

Daniel A. Ilarregui, Jefe de Div. Secretaría N° 3 (Int.), Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 02/02/2017 N° 5451/17 v. 02/02/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CÓDIGO ADUANERO - LEY 22415.

POR IGNORARSE EL DOMICILIO SE CITA A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES COMPAREZCAN A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER PRUEBA POR LAS INFRACCIONES QUE EN CADA CASO SE INDICAN, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA, ASIMISMO DEBERAN CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA (ART. 1001 DEL C.A.) BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 1004 DEL C.A.). SE LE HACE SABER QUE EL PAGO DE LA MULTA MINIMA Y EL ABANDONO DE LA MERCADERIA, EN CASO DE CORRESPONDER, PRODUCIRA LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL Y LA NO REGISTRACION DE ANTECEDENTE. (ARTS. 930/932 C.A.).

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACCIÓN	MULTA
010-SC-400-2016/K	MALOCCEVICH SALCEDO JORGE M.	37.707.037	987	\$51.038,89
010-SC-405-2016/0	MARTINEZ JOSE ANTONIO	27.464.137	987	\$29.693,57
010-SC-416-2016/2	RAMIREZ JAVIER CLAUDIO	22.468.968	986	\$49.674,45
010-SC-417-2016/0	BARRIOS MIRNA CONSTANCIA	92.223.683	986	\$16.715,45
010-SC-415-2016/4	ARCENA GONZALO DARIO	31.441.779	986	\$12.488,39
010-SC-402-2016/6	MANCIOLI ROBERTO MARIO	12.554.782	987	\$70.481,72

BARRANQUERAS, 01 DE FEBRERO DE 2017

Ciro Daniel Mass, Administrador (I), AFIP - DGA Barranqueras.

e. 02/02/2017 N° 5460/17 v. 02/02/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS

La Aduana de Barranqueras, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del C.A.; a dicho efectos, los interesados deberán presentarse ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sito en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la Localidad de Barranqueras - Chaco). - FDO.: SR. CIRO DANIEL MASS - ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE BARRANQUERAS.-

SIGEA N°	DN10-N°	INTERESADO	DNI N°	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17774-187-2016	345-2016/9	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	MASTAS P/ BEBES, CAMPERAS, ETC.
17774-161-2016	267-2016/3	N/N	SE DESCONOCE	MEDIAS, BOMBACHAS, ETC.
17774-278-2016	436-2016/7	N/N	SE DESCONOCE	MANTELES, BERMUDAS, ETC.
17774-282-2016	440-2016/7	N/N	SE DESCONOCE	OJOTAS, ZAPATILLAS, SANDALIAS
17774-303-2016	459-2016/8	N/N	SE DESCONOCE	REPASADORES, CORPIÑOS, ETC.
17774-305-2016	461-2016/0	N/N	SE DESCONOCE	REPASADORES, TOALLAS, ETC.
17774-307-2016	463-2016/7	N/N	SE DESCONOCE	REPASADORES, MANTELES, ETC.
17774-401-2016	575-2016/K	N/N	SE DESCONOCE	CELULARES
17774-356-2015	613-2015/5	GUIA N° 2333	SE DESCONOCE	HIERBAS, CIGARROS, JARABES, ETC.
17774-398-2016	572-2016/5	GUIA N° CP78002187-6	SE DESCONOCE	CAJAS P/ CELULARES, ETC.
17774-453-2016	634-2016/7	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	HOJAS DE COCA

BARRANQUERAS, 01 DE FEBRERO DE 2017.-

Ciro Daniel Mass, Administrador (I), AFIP - DGA Barranqueras.

e. 02/02/2017 N° 5463/17 v. 02/02/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS

La Aduana de Barranqueras cita en cumplimiento al instructivo General N° 02/07 (DGA), a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sito en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la Localidad de Barranqueras - Chaco) en las actuaciones respectivas labradas por presunta infracción a los Arts. 985/986/987, de la ley N° 22.415, a los efectos de dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas en las mismas, previo pago de los derechos y tributos que corresponden acreditando indefectiblemente su condición de comerciant. Asimismo previo pago de los derechos y tributos que correspondan acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo se les hace saber que en caso de incomparencia y de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que son mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones ante descriptas, se procederá a instruírseles causa contenciosa acumulándose las actuaciones y aplicándose de corresponder las sanciones pertinentes. FDO.: DELGADO, TEODORO - ADMINISTRADOR (I), ADUANA DE BARRANQUERAS.-

SIGEA N°	DN-10	INTERESADO	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA
12251-22-2014	98-2014/K	RECALDE PEREIRA JORGE D.	CIPY. 4.380.737	MOCHILAS
12250-185-2013	236-2013/7	BENGOCHEA OLIVEIRA ANDRES	CIPY. 4.186.178	HIERBAS MEDICINALES, BUFANDAS, ETC.

BARRANQUERAS, 1 DE FEBRERO DE 2017.

Ciro Daniel Mass, Administrador (I), AFIP - DGA Barranqueras.

e. 02/02/2017 N° 5467/17 v. 02/02/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS

ARTS 1013 INC H) Y 1101 – CODIGO ADUANERO – LEY 22415.

POR IGNORARSE LOS DOMICILIOS SE NOTIFICAN A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN, QUE EN LA ACTUACIONES TRAMITADAS POR ANTE ESTA DEPENDENCIA, EN LAS QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADAS COMO IMPUTADOS, HAN RECAIDO FALLOS DONDE SE CONDENAN A LAS MULTAS REFERIDAS Y AL COMISO DE LA MERCADERIAS OPOTUNAMENTES SEQUESTRADAS. INTIMANDOSE AL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABILES DE EJECUTORIADA EN

SEDE ADMINISTRATIVA; BAJO APERCIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR EL ART. 1122 Y SGTES. DEL CITADO TEXTO LEGAL. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE, CONTRA EL REFERIDO FALLO PODRAN INTERPONER DEMANDAS CONTENCIOSAS Y/O RECURSOS DE APELACION ANTE LA JUSTICIA FEDERAL Y/O TRIBUNAL FICAL DE LA NACION RESPECTIVAMENTE EN EL PLAZO ANTES MENCIONADO (ARTS. 1132 Y 1133 C.A.) FDO.: SR. CIRO DANIEL MASS - ADMINISTRADOR de la ADUANA BARRANQUERAS.-

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACCION	MULTA
010-SC-205-2016/4	ZUAZQUITA ATILIO RICARDO	31.893.218	986/987	\$33.908,26
010-SC-248-2016/7	BARCAS MARIA SOLEDAD	26.639.564	987	\$54.287,54
010-SC-285-2016/5	BORDON ARIEL ALBERTO	40.035.031	986/987	\$65.546,49
010-SC-175-2016/9	CABALLERO NESTOR FABIAN	31.408.422	987 Y 991	SOBRESEIDO
010-SC-275-2016/7	HANRIQUEZ EMANUEL G.	32.303.408	986/987	\$26.392,79
010-SC-103-2016/K	GONZALEZ JESUS RAFAEL	29.020.049	986/987	\$36.380,23
010-SC-68-2016/3	TORRES ANGEL ABEL	28.913.836	985	\$69.538,08
010-SC-90-2016/2	GOMEZ MIGUEL ANGEL	33.248.845	985	\$33.202,37

BARRANQUERAS, 01 DE FEBRERO DE 2017

Ciro Daniel Mass, Administrador (I) AFIP - DGA Barranqueras.

e. 02/02/2017 Nº 5469/17 v. 02/02/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE MENDOZA

EDICTO

La DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1ro. de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el artículo 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas y tributos que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2do, 3ro, 4to y 5to. de la Ley 25603. Hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, y al solo efecto de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas, presentarse en la Sección Sumarios, dependiente del Departamento Aduana de Mendoza, sito en calle Peltier 721 3° Piso, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Depósito	SIGEA	Acta-Lote	Fecha de Arribo a Zona Primaria	Mercadería	Marca	Cantidad	Estado
GUTIERREZ 3300 LUZURIAGA MAIPU MENDOZA	12424-2-2014/9	2014-038-000456	06/10/2014	PORTA ESCOBILLAS	DIPRA	29	NUEVA
GUTIERREZ 3300 LUZURIAGA MAIPU MENDOZA	12424-2-2014/9	2014-038-000456	06/10/2014	POLEAS TIPO V	DIPRA	14	NUEVA
GUTIERREZ 3300 LUZURIAGA MAIPU MENDOZA	12424-2-2014/9	2014-038-000456	06/10/2014	PLANETARIOS CON ENGRANAJES	DIPRA	5	NUEVA
GUTIERREZ 3300 LUZURIAGA MAIPU MENDOZA	12424-2-2014/9	2014-038-000456	06/10/2014	ESPACIADORES DE ARRANQUE	S/M	10	NUEVA
GUTIERREZ 3300 LUZURIAGA MAIPU MENDOZA	12424-2-2014/9	2014-038-000456	06/10/2014	PLANETARIOS DE ARRANQUE	DIPRA	6	NUEVA
GUTIERREZ 3300 LUZURIAGA MAIPU MENDOZA	12424-2-2014/9	2014-038-000456	06/10/2014	POLEAS DE CHAPA TIPO INDIEL	DIPRA	8	NUEVA
GUTIERREZ 3300 LUZURIAGA MAIPU MENDOZA	12424-2-2014/9	2014-038-000456	06/10/2014	JUEGOS COMPLETOS DE ARRANQUE	DIPRA	30	NUEVA
GUTIERREZ 3300 LUZURIAGA MAIPU MENDOZA	12424-2-2014/9	2014-038-000456	06/10/2014	JUEGOS DE TOPE DE IMPULSOR DE ARRANQUE	S/M	10	NUEVA
GUTIERREZ 3300 LUZURIAGA MAIPU MENDOZA	12424-2-2014/9	2014-038-000456	06/10/2014	JUEGOS DE TOPE DE BOBINAS DE ARRANQUE	S/M	10	NUEVA
GUTIERREZ 3300 LUZURIAGA MAIPU MENDOZA	12424-2-2014/9	2014-038-000456	06/10/2014	JUEGOS DE BUJES DE PLASTICO DE ALTERNADOR TIPO VALEO	DIPRA	10	NUEVA
GUTIERREZ 3300 LUZURIAGA MAIPU MENDOZA	12424-2-2014/9	2014-038-000456	06/10/2014	UNIDADES DE LLAVES ETRACTORAS DE POLEAS	S/M	6	NUEVA
GUTIERREZ 3300 LUZURIAGA MAIPU MENDOZA	12424-2-2014/9	2014-038-000456	06/10/2014	ROLLOS DE ALAMBRE DE ESTANO PARA SOLDADURAS	S/M	36	NUEVA

Juan D. Tapia, Jefe Departamento, Dpto. Aduana Mendoza.

e. 02/02/2017 Nº 5223/17 v. 02/02/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y EL GAS NATURAL. TÍTULO III DE LA LEY Nº 23.966, TEXTO ORDENADO EN 1998 Y SUS MODIFICACIONES.

RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1555

VALORES DE REFERENCIA. ARTÍCULO SIN NÚMERO INCORPORADO A CONTINUACIÓN DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y QUINTO ARTÍCULO INCORPORADO A CONTINUACIÓN DEL ARTÍCULO 4º DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 74/98.

DENOMINACIÓN PRODUCTO GRAVADO	VIGENCIA FEBRERO DE 2017
NAFTA HASTA 92 RON	7,5585
NAFTA DE MÁS DE 92 RON	8,9353
GAS OIL	8,8040
KEROSENE	10,0231
SOLVENTE	11,1663
AGUARRÁS	9,2421
DIESEL OIL	8,6500

Los valores de referencia indicados se expresan en Pesos por unidad de medida litro.

Ana Maria Brana, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fisc. Especializada, Subdirección General de Fiscalización.

e. 02/02/2017 Nº 5285/17 v. 02/02/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 52 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2017

VISTO: el EX-2017-00870064-APN-DGRRHH#MM e incorporados EX-2017-00874630-APN- DGRRHH#MM, EX-2017-00875401-APN-DGRRHH#MM y EX-2017-00876054-APN-DGRRHH#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 de fecha 05 de enero de 2016, 227 de fecha 20 de enero de 2016, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, las Decisiones Administrativas Nros. 352 de fecha 20 de abril de 2016, 232 de fecha 29 de marzo de 2016 y la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nº 64 de fecha 19 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 352/2016, fueron designados transitoriamente la Licenciada Jesica LUBRANO LAVADERA (DNI Nº 31.433.260) como Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE PAÍS DIGITAL y el señor Juan José GHIRARDI (DNI Nº 23.504.292) como Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE PAÍS DIGITAL de la SECRETARIA DE PAÍS DIGITAL.

Que asimismo por la precitada Decisión Administrativa, fue designado el señor Luis Ricardo Gustavo CASTIELLA (DNI Nº 17.801.584) como Director Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y CONTROL DE PAIS DIGITAL y el Ingeniero Valentín José Miguel CAPUTO (DNI Nº 26.740.248) como Director de la DIRECCIÓN DE SOLUCIONES DE PAÍS DIGITAL ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE PAÍS DIGITAL de la citada Secretaría.

Que a través de la Decisión Administrativa Nº 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARIA DE PAÍS DIGITAL de este Ministerio.

Que por Decreto Nº 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el referido Ministerio solicita una nueva prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARIA DE PAÍS DIGITAL de este Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mencionado Ministerio para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1º del Decreto Nº 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Anexo IF-2017-00944340-APN-SECPD#MM, que forma parte integrante de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes detallados en el mismo, en idénticas condiciones a las dispuestas por conducto de la Decisión Administrativa Nº 352/2016, de acuerdo al detalle obrante en el citado Anexo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2º — Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de prórroga consignada en el Anexo de la presente medida.

ARTÍCULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 02/02/2017 Nº 5083/17 v. 02/02/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 54 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2017

VISTO: el Decreto Nº 1489 de fecha 26 de septiembre de 2013, prorrogado por su similar Nº 1716 de fecha 18 de agosto de 2015 y por la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nº 534-E- APN-MM de fecha 13 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las normas referidas se designó transitoriamente y se prorrogó la designación de la Licenciada María Eugenia RIVEIRO PEROTTI (DNI Nº 18.721.822) como Directora de la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la mencionada presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 1º de febrero de 2017.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO
DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Acéptase, a partir del 1º de febrero de 2017, la renuncia presentada por la Licenciada María Eugenia RIVEIRO PEROTTI (DNI Nº 18.721.822) al cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, cargo en el que fuera designada mediante el Decreto Nº 1489 de fecha 26 de septiembre de 2013, prorrogado por su similar Nº 1716 de fecha 18 de agosto de 2015 y por la Resolución de este Ministerio Nº 534-E-APN-MM de fecha 13 de diciembre de 2016, agradeciéndose a la nombrada la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como titular de la citada Dirección.

ARTÍCULO 2º — Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 02/02/2017 Nº 5084/17 v. 02/02/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 55 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2017

VISTO: el EX-2017-00890684-APN-DGRRHH#MM e incorporados EX-2017-00891888-APN- DGRRHH#MM, EX-2017-00893072-APN-DGRRHH#MM y EX-2017-00894626-APN-DGRRHH#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 227 de fecha 20 de enero de 2016, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y las Decisiones Administrativas Nros. 232 de fecha 29 de marzo de 2016, 297 de fecha 11 de abril de 2016, 306 de fecha 12 de abril de 2016 y 315 de fecha 14 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 297 de fecha 11 de abril de 2016 fueron designados el Licenciado Gonzalo Ignacio IGLESIAS (DNI Nº 23.574.200) como Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN PÚBLICA y la Licenciada María de Aranzazu ECHEZARRETA (DNI Nº 30.037.788) como Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 306 de fecha 12 de abril de 2016 fue designado el señor Julián RODRIGUEZ ORIHUELA (DNI Nº 30.887.188) como Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS DIGITALES de la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa Nº 315 de fecha 14 de abril de 2016 fue designada la Contadora Pública Nacional Carolina Mercedes SERRANO ESPELTA (DNI Nº 17.515.311) como Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS, CALIDAD y EFICIENCIA DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que a través de la Decisión Administrativa Nº 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, encontrándose dentro de la misma las citadas Direcciones Nacionales.

Que por Decreto Nº 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA del citado Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1º del Decreto Nº 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO
DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Anexo IF-2017-01087671-APN-SECGEIP#MM, que forma parte integrante de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes detallados en el mismo, en idénticas condiciones a las dispuestas respectivamente para cada uno de dichos agentes por conducto de las Decisiones Administrativas Nros. 297/2016, 306/2016 y 315/2016, a partir de las fechas que en cada caso se indican y de acuerdo al detalle obrante en el citado anexo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2º — Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de prórroga consignado en el anexo de la presente medida.

ARTÍCULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 02/02/2017 Nº 5085/17 v. 02/02/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 58 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2017

VISTO: el Expediente Electrónico Nº EX-2017-01197036- -APN-ONC#MM; la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley Nº 25.506; los Decretos Nros. 434 del 1º de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016 y 1063 del 4 de octubre de 2016; las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016, 101 del 26 de mayo de 2016, 171-E del 19 de julio de 2016, 277-E del 22 de agosto de 2016, 355-E del 14 de septiembre de 2016, 400-E del 5 de octubre de 2016, 432-E del 26 de octubre de 2016, 466-E del 11 de noviembre de 2016 y 508-E del 22 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN; las Resoluciones Nros. 3 del 21 de abril de 2016, 4 del 9 de mayo de 2016, 7-E del 2 de junio de 2016, 9-E del 29 de junio de 2016, 12-E del 15 de julio de 2016, 13-E del 19 de julio de 2016, 16-E del 2 de agosto de 2016, 19-E del 15 de septiembre de 2016, 20-E del 4 de octubre de 2016, 25-E del 7 de noviembre de 2016, 26-E del 11 de noviembre de 2016, 28-E del 21 de noviembre de 2016, 31-E del 22 de noviembre de 2016, 33-E del 29 de noviembre de 2016, 34-E del 2 de diciembre de 2016, 38-E del 21 de diciembre de 2016, 39-E del 21 de diciembre de 2016, 1-E del 2 de enero de 2017, 5-E del 9 de enero de 2017, 8-E del 10 de enero de 2017, 10-E del 10 de enero de 2017 y 11-E del 10 de enero de 2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.506 de Firma Digital, reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 establece que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que la Ley de Ministerios Nº 22.520 y modificatorias, en su artículo 23 octies establece las competencias del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN entre las cuales se encuentra la de diseñar, coordinar e implementar la incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática y sistemas y tecnologías de gestión de la Administración Pública Nacional.

Que el Decreto Nº 434 del 1º de marzo de 2016 por el cual se aprueba el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contempla el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto Nº 561 del 6 de abril de 2016, aprueba la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto, ordena a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprueba la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016, 101 del 26 de mayo de 2016, 171-E del 19 de julio de 2016, 277-E del 22 de agosto de 2016, 355-E del 14 de septiembre de 2016, 400-E del 5 de octubre de 2016, 432-E del 26 de octubre de 2016, 466-E del 11 de noviembre de 2016 y 508-E del 22 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecen los cronogramas de implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE), todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que corresponde, en consecuencia, fijar el cronograma de implementación de los módulos “COMUNICACIONES OFICIALES” (CCOO), “GENERADOR DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) y “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE en la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA - PSA, en la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS - RENAPER, en la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES - DNM, en la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR - ARN y en el INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA - INPROTUR.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/16.

Por ello,

EL MINISTRO
DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Establécese que a partir del 7 de febrero de 2017 será obligatorio el uso de los módulos “COMUNICACIONES OFICIALES” (CCOO), “GENERADOR DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) y “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) en los siguientes organismos:

a) POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA - PSA, organismo actuante en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

b) DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS - RENAPER, entidad descentralizada actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

c) DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES - DNM, entidad descentralizada actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

d) AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR - ARN, entidad descentralizada actuante en jurisdicción de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

e) INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA - INPROTUR, entidad descentralizada actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - SIGEN.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 02/02/2017 N° 5544/17 v. 02/02/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 10208 - E/2016

Ciudad de Buenos Aires, 30/12/2016

VISTO el Expediente N° 3413/2015 del Registro de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes Nros. 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y de la ex Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que mediante Resolución N° 5232 del 7 de julio de 2016, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, otorgó a MISIONES ONLINE.COM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70741586-6), Licencia Única Argentina Digital, y registró a su nombre el Servicio de Valor Agregado.

Que por el Artículo 3° de dicha Resolución, se otorgó a la licenciataria un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, para la presentación de la constancia de inscripción de la modificación estatutaria.

Que el día 19 de septiembre de 2016, la empresa MISIONES ONLINE.COM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (CUIT 30-70741586-6), presentó ante el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, copia certificada de la inscripción ante el Registro Público de Posadas de la protocolización del Acta de Asamblea N° 35 de fecha 28 de octubre de 2015 mediante la cual se amplió el objeto social.

Que habida cuenta de ello, corresponde tener por cumplido con lo establecido en el Artículo 3°, de la Resolución N° 5232 del 7 de julio de 2016 dictada por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que el DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del Acta N° 15, de fecha 28 de diciembre de 2016.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — TÉNGASE por cumplida por parte de la empresa MISIONES ONLINE.COM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70741586-6), la presentación de la documentación establecida en el Artículo 3° de la Resolución N° 5232, del 7 de julio de 2016, dictada por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 2° — NOTIFÍQUESE a la interesada, conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto N° 1.759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

ARTÍCULO 3° — COMUNÍQUESE, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel Angel De Godoy.

e. 02/02/2017 N° 5086/17 v. 02/02/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 335 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/01/2017

VISTO los Decretos Nros. 1.032 del 10 de agosto de 2006, 292 del 27 de marzo de 2007, 145 del 22 de enero de 2008, 1.809 del 5 de noviembre de 2008, 810 del 29 de junio de 2009, 391 del 17 de marzo de 2010, 2.190 del 30 de diciembre de 2010, 1.235 del 16 de agosto de 2011, 739 del 14 de mayo de 2012, 196 del 8 de febrero de 2013, 2.224 del 18 de diciembre de 2013, 1.327 del 11 de agosto de 2014, 697 del 28 de abril de 2015 y 1.165 del 11 de noviembre de 2016 y las Decisiones Administrativas Nros. 287 del 8 de abril de 2016 y 791 del 3 de agosto de 2016, el Expediente Electrónico N° EX-2016-04607015-APN - DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta cartera.

Que por el Decreto N° 1.032 del 10 de agosto de 2006 se cubrió en el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el cargo con Funciones Ejecutivas de Director General de Administración y Gestión Financiera dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que en el artículo 2° del Decreto N° 1.032/06 se estableció que el cargo involucrado deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA aprobado por el Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de mayo de 2006.

Que por el Decreto N° 292 del 27 de marzo de 2007 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos Nros. 145 del 22 de enero de 2008, 1809 del 5 de noviembre de 2008, 810 del 29 de junio de 2009, 391 del 17 de marzo de 2010, 2.190 del 30 de diciembre de 2010, 1.235 del 16 de agosto de 2011, 739 del 14 de mayo de 2012, 196 del 8 de febrero de 2013, 2.224 del 18 de diciembre de 2013, 1.327 del 11 de agosto de 2014 y 697 del 28 de abril de 2015 y la Decisión Administrativa N° 287 del 8 de abril de 2016, se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en cada caso.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, el término fijado en el artículo 1° de la aludida Decisión Administrativa N° 287 del 8 de abril de 2016.

Que en atención a la entrada en vigencia del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, deberá adecuarse la cobertura de dicho cargo a los nuevos sistemas de selección vigentes.

Que por la Decisión Administrativa N° 791 de fecha 3 de agosto de 2016 se sustituyeron las Planillas Anexas al Artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 495 de fecha 18 de mayo de 2016, por la cuál se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, ratificándole el Nivel I de la Función Ejecutiva a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Prorrogar a partir del 28 de diciembre de 2016, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida, la designación transitoria efectuada por el Decreto N° 1.032/06, prorrogada por sus similares Nros. 292/07, 145/08, 1.809/08, 810/09, 391/10, 2.190/10, 1.235/11, 739/12, 196/13, 2.224/13, 1.327/14 y 697/15, y la Decisión Administrativa N° 287/16, del Licenciado Juan Pablo PALÉ (D.N.I. N° 21.920.188), en el cargo de Director General de Administración y Gestión Financiera (Nivel A con Función Ejecutiva I), dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colec-

tivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Esteban José Bullrich.

e. 02/02/2017 N° 5093/17 v. 02/02/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 659/2016

Buenos Aires, 07/12/2016

VISTO el Expediente N° S02:0120997/2016 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y Disposición ANSV N° 380/12, 555/13, y modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANSV N° 380 del 24 de Agosto de 2012 se creó en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ENTIDADES PRESTADORAS DE CAPACITACION EN MATERIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que mediante el artículo 3° de la mencionada Disposición se estableció que la inscripción en el Registro creado, habilita a las entidades registradas, a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para su eventual aprobación y registro en el Registro de Establecimientos Prestadores de Capacitación en materia de Tránsito y Seguridad Vial.

Que por Disposición ANSV N° 168 del 23 de Abril de 2013 se transfirió el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE CAPACITACION EN MATERIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, del ámbito de la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES al ámbito de la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, el que funcionará en carácter de complementario y como fortalecimiento del REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO (RENAT), a cargo de la mencionada Dirección.

Que en igual sentido, mediante los artículos 2° y 3° de la mencionada Disposición se transfirió al ámbito de la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Disposición ANSV N° 380, y se modificó la denominación del REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE CAPACITACION EN MATERIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, el que pasó a denominarse REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL.

Que por Disposición ANSV N° 555/13 del 4 de octubre de 2013 se aprobó el procedimiento de presentación, aprobación e inscripción de cursos y/o programas de estudios de capacitación en materia de seguridad vial, ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, tendiente a que las entidades inscriptas en dicho registro, eleven sus cursos para su eventual aprobación y registro en el marco de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que por Disposición ANSV N° 121/2016 del 22 de abril de 2016 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUACION Y CAPACITACION VIAL, del ámbito de la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL.

Que en igual sentido, mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición, se transfirió al ámbito del CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCION EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Disposición ANSV N° 380/2012.

Que mediante Disposición ANSV N° 255 del 06 de julio del 2016 se incorporó y registró a la ESCUELA DE CONDUCTORES MOTO LUCERO al REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, conforme a lo regulado mediante la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que en el presente marco, la ESCUELA DE CONDUCTORES MOTO LUCERO, ha presentado oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, el curso denominado, CURSO GENERAL DE MANEJO SEGURO DE MOTOS para su evaluación y eventual aprobación e inscripción, en el marco de lo dispuesto por el ANEXO I de la Disposición ANSV N° 555/13.

Que atento ello, el CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCION EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, ha evaluado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento vigente en la materia, como así también los contenidos del curso presentado, emitiendo consecuentemente el respectivo informe técnico de factibilidad de inscripción del mismo en la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo aprobando y registrando en el Registro Nacional de Antecedentes en Educación y Capacitación Vial, el curso denominado CURSO GENERAL DE MANEJO SEGURO DE MOTOS, presentado por ESCUELA DE CONDUCTORES MOTO LUCERO.

Que el CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL, ha tomado intervención dentro de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Apruébese y Regístrese en el Registro Nacional de Antecedentes en Educación y Capacitación Vial, el curso denominado CURSO GENERAL DE MANEJO SEGURO DE MOTOS, presentado por ESCUELA DE CONDUCTORES MOTO LUCERO, en el marco de lo previsto por la Disposición ANSV N° 380/12, ANEXO I de la Disposición ANSV N° 555/13 y modificatorias.

ARTÍCULO 2° — La aprobación y registración otorgada mediante el artículo 1° de la presente medida, tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo su titular interesado, iniciar previo a su vencimiento, el trámite de renovación de vigencia conforme al procedimiento vigente.

ARTÍCULO 3° — La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de ESCUELA DE CONDUCTORES MOTO LUCERO, de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, encontrándose facultado el CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, a implementar auditorías periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTÍCULO 4° — Instrúyase al CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA VIAL a incorporar al sistema informático, asignar número de registro, emitir y notificar el correspondiente Certificado de Aprobación del curso denominado CURSO GENERAL DE MANEJO SEGURO DE MOTOS, a favor de ESCUELA DE CONDUCTORES MOTO LUCERO.

ARTÍCULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL cumplido, archívese. — Carlos A. Perez.

e. 02/02/2017 N° 5167/17 v. 02/02/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 69 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2017

VISTO Expediente Electrónico N° EX-2016-03924368- -APN-DDYME#MCT, la Ley N° 27.341 de “Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017”, los N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 712 del 10 de junio de 2013, 715 del 19 de mayo de 2014 y 567 del 13 de abril de 2015, la Decisión Administrativa N° 108 del 23 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la citada Ley.

Que mediante el Decreto N° 1165/16 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prorrogas.

Que mediante el Decreto N° 712/2013 prorrogado por su similar N° 567/2015, se efectuó la designación transitoria del Ingeniero Crisólogo Martín VILLANUEVA (D.N.I. N° 23.329.522) por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en UN (1) cargo Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/2008, de Director Nacional de Estudios, de la SUBSECRETARIA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado de la presente medida, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de este Ministerio.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Subsecretaría.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 1° de los Decretos N° 10/2015 y 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO
DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Prorrógase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 712/2013 y cuya última prórroga operó por la Decisión Administrativa N° 108/2016 al Ingeniero Crisólogo Martín VILLANUEVA (D.N.I. N° 23.329.522) en el cargo de Director Nacional de Estudios, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Nivel A - Grado 0, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º — El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACION en el plazo de CINCO (5) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — José Lino Salvador Baraño.

e. 02/02/2017 Nº 5185/17 v. 02/02/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR

Resolución 2 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2017

VISTO el Expediente Nº S05:0031252/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley Nº 26.967, las Resoluciones Nros 392 de fecha 19 de mayo de 2005 y 203 de fecha 5 de mayo de 2006 ambas de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que Don Pierino CAMPETELLI, (C.U.I.T. Nº 20-18698654-8), con Registro Nacional de Establecimiento Nº 21-101925, domicilio en Zona Rural s/n, Localidad Fighiera, de la Provincia de SANTA FE, con domicilio constituido en la Avenida Riestra Nº 1.751 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” creado por la Ley Nº 26.967 y la Resolución Nº 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, para distinguir los productos dulces y almíbares para la marca: “FINCA DEL PARANÁ”.

Que el peticionante ha cumplido con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridas por la citada Ley Nº 26.967 y la mencionada Resolución Nº 392/05 para la obtención del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, como así también ha acreditado el cumplimiento del Protocolo de Calidad para Confituras y Afines, aprobado por la Resolución Nº 203 de fecha 5 de mayo de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que las confituras y productos afines que se producen en la REPÚBLICA ARGENTINA cuentan con atributos de autenticidad vinculados a su origen y cuyas prácticas de producción y envasado gozan del reconocimiento en los diferentes mercados locales.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Agroalimentos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, elaboró el informe correspondiente, entendiendo que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos para la cesión del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGREGADO DE VALOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Concédese el derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, a Don Pierino CAMPETELLI (C.U.I.T. Nº 20-18698654-8), Registro Nacional de Establecimiento Nº 21-101925, domicilio en Zona Rural sin número Localidad de Fighiera, de la Provincia de SANTA FE, con domicilio constituido en la Avenida Riestra Nº 1.751 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, para los productos: “Dulce de Higos”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-106592; “Dulce de Zapallo”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-106593; “Dulce de Higos con Nueces”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-106591; “Dulce de Cayote”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-105971; “Dulce de Papaya”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-109586; “Dulce de Papaya con Quinotos”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-109755; “Dulce de Guayaba”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-109585; “Dulce de Caqui”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-106444; “Naranjas Fileteadas en Almíbar”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-108014; “Higos en Almíbar con Nueces”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-106049; “Higos en Almíbar”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-105918; “Higos Glaseados”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-108000; “Papaya con Ciruela en Almíbar”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-106983; “Guayaba en Almíbar”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-106984; “Zapallos en Almíbar con Nueces”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-106602; “Zapallos en Almíbar”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-106601; “Batatas en Almíbar con Anís”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-109788; “Papaya en Almíbar”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-109754; “Quinotos en Almíbar”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-109587; “Arándanos en Almíbar”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-109587; “Dulce de Cayote con Nueces”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-110520, todos con marca: “FINCA DEL PARANÁ”, de conformidad a lo establecido por la Ley Nº 26.967 y la Resolución Nº 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2º — Apruébase el Contrato de Cesión de Uso Temporal Sin Exclusividad del referido Sello que como documento GEDO IF-2017-01212130-APN-SSAYB#MA Anexo forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º — El derecho de uso cedido por el artículo precedente se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nestor Eduardo Roulet.

ANEXO

CONTRATO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL SIN EXCLUSIVIDAD DEL SELLO “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” Y SU VERSIÓN EN IDIOMA INGLÉS “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

Entre la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 982 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por el señor Secretario de Agregado de Valor. Ingeniero Agrónomo Don Néstor Eduardo ROULET, en adelante denominada “CEDENTE”, y Don Pierino CAMPETELLI, (C.U.I.T. Nº 20-18698654-8), Registro Nacional de Establecimiento Nº 21-101925, con domicilio en Zona Rural s/n, Localidad Fighiera, de la Provincia de SANTA FE, con domicilio constituido en la Avenida Riestra Nº 1.751 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominado “CESIONARIO”, acuerdan en celebrar el presente Contrato, el que se registrará conforme las Cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

La “CEDENTE” es titular de la marca “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, conforme al registro de las Actas Nº 2.118.813 al 2.118.823 de fecha 1 de julio de 2004, del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (I.N.P.I.), organismo descentralizado del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y correspondientes logotipos, en adelante denominados “SELLO”, teniendo por objeto, distinguir a productos alimenticios puestos en el comercio.

El “CESIONARIO” dispone de la fábrica de base azucarada, hídrica e hídrica fermentada, bajo la inscripción del Registro Nacional de Establecimiento Nº 21-101925, que lo habilita para producir y comercializar el producto a distinguir por el “SELLO”, y reúne las condiciones y requisitos exigidos por la resolución que aprueba el “SELLO”, así como del protocolo correspondiente, los que declara conocer y aceptar; y se obliga a observar durante toda la vigencia del presente Contrato.

La “CEDENTE” acepta expresamente que el “CESIONARIO” podrá usar el “SELLO” en los envases y/o rótulos y/o publicidad de los productos objeto de diferenciación, acompañando a la marca comercial o nombre de fantasía con que el producto se comercializa, que cumplan con los requisitos señalados en la resolución que crea el Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” y sus Anexos.

CLÁUSULA PRIMERA: La “CEDENTE” otorga al “CESIONARIO” el uso parcial de explotación comercial del “SELLO” para identificar exclusivamente los siguientes productos: “Dulce de Higos”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-106592; “Dulce de Zapallo”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-106593; “Dulce de Higos con Nueces”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-106591; “Dulce de Cayote”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-105971; “Dulce de Papaya”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-109586; “Dulce de Papaya con Quinotos”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-109755; “Dulce de Guayaba”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-109585; “Dulce de Caqui”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-106444; “Naranjas Fileteadas en Almíbar”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-108014, “Higos en Almíbar con Nueces”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-106049; “Higos en Almíbar”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-105918; “Higos Glaseados”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-108000; “Papaya con Ciruela en Almíbar”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-106983; “Guayaba en Almíbar”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-106984; “Zapallos en Almíbar con Nueces”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-106602; “Zapallos en Almíbar”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-106601; “Batatas en Almíbar con Anís”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-109788; “Papaya en Almíbar”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-109754; “Quinotos en Almíbar”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-109587; “Arándanos en Almíbar”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-109587; “Dulce de Cayote con Nueces”, Registro Nacional de Producto Alimenticio Nº 21-110520, todos con marca: “FINCA DEL PARANÁ”. de conformidad a lo establecido por la Ley Nº 26.967 y la Resolución Nº 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA: El uso parcial concedido del “SELLO”, no podrá ser cedido —ni parcial ni totalmente— por el “CESIONARIO” en ningún caso; ni objeto de negocio jurídico alguno.

CLÁUSULA TERCERA: El “CESIONARIO” sólo podrá elaborar el producto en el área comprendida dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

CLÁUSULA CUARTA: El “CESIONARIO” es único y excluyente responsable por las obligaciones fiscales y tributarias vigentes o a crearse que graven la elaboración y comercialización del producto alimenticio amparado por el “SELLO”.

CLÁUSULA QUINTA: El “CESIONARIO” se obliga a cumplir con las normas establecidas en el Reglamento Anexo a la resolución que crea el Sello, y en el respectivo protocolo.

CLÁUSULA SEXTA: Sistema de gestión de calidad. Auditorías. Comunicación. El “CESIONARIO” mantendrá durante la vigencia de este Contrato el sistema de gestión de calidad de alimentos denunciado en la solicitud de inscripción. Permitirá los controles, inspecciones y tomas de muestras que consideren oportunos los servicios técnicos de la Auditoría prestando la colaboración que ésta requiera. El auditor, denunciado por el “CESIONARIO”, se encuentra expresamente autorizado a efectuar el control del cumplimiento del protocolo de elaboración o fabricación del producto referido en la cláusula anterior, acogiéndose a un régimen de auditoría de DOS (2) por año. El “CESIONARIO” pondrá en conocimiento de la Dirección de Agroalimentos dependiente del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, o de la Dirección que mantenga oportunamente dicha competencia, los resultados de cada auditoría dentro de los QUINCE (15) días de practicada, así como la modificación de datos denunciados en la solicitud.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Uso del sello. Rótulos. El “CESIONARIO” se obliga a usar el “SELLO” en forma conjunta con las marcas propias o nombre comercial o de fantasía, con que el producto se comercializa. Asimismo se obliga a utilizar el “SELLO” según la representación gráfica de acuerdo a su inscripción ante el Registro Nacional de Propiedad Industrial o diseño similar aprobado por la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, no pudiendo alterar caracteres, gráficos y/u otra particularidad del “SELLO”. El “CESIONARIO” presentó oportunamente con la solicitud, un proyecto de rótulo del producto que incluye el “SELLO”, cuya aprobación integrará la resolución que acuerda el derecho de uso.

CLÁUSULA OCTAVA: Responsabilidad del cesionario: El “CESIONARIO” no podrá desarrollar acciones ni adoptar medidas que pudieran implicar una disminución de la notoriedad del “SELLO” y/o desacreditar el producto, asumiendo toda responsabilidad civil que derive del uso inadecuado del mismo, frente a terceros y con relación a la “CEDENTE”.

CLÁUSULA NOVENA: El “CESIONARIO” se obliga a mantener indemne al “CEDENTE” frente a cualquier reclamo de terceros con base en el Artículo 40 de la Ley Nº 24.240. Expresamente toma a su cargo la responsabilidad por daños que establece dicha norma, y exime integralmente a la “CEDENTE”.

CLÁUSULA DÉCIMA: Promoción. El “CESIONARIO” asume la obligación de promocionar sus productos que cuenten con el “SELLO”, y asimismo, se compromete a participar con dichos productos o auspiciar los eventos organizados por la SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS o por LA SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Todos los gastos que se produzcan en virtud de la resolución que cede el derecho de uso parcial del Sello de Calidad serán asumidos por el “CESIONARIO”.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Término. Renovaciones. El presente Contrato se concluye al término de DOS (2) años, a contar desde la notificación de la concesión al solicitante. Podrá renovarse por períodos sucesivos de DOS (2) años, debiendo el “CESIONARIO” requerir la renovación con una antelación no inferior a los SESENTA (60) días antes del vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Si durante la vigencia del presente Contrato se produjera infracción actual o inminente a los derechos de propiedad industrial que el presente tiene por objeto, por un tercero, la “CEDENTE”, previa notificación del “CESIONARIO” o a iniciativa propia, adoptará las medidas legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Extinción. El derecho al uso del “SELLO” se extingue por:

- a) Rescisión del Contrato dispuesta por la “CEDENTE” en virtud de incumplimiento a las cláusulas precedentes.
- b) Renuncia del “CESIONARIO”.
- c) La declaración de quiebra del “CESIONARIO”.
- d) El vencimiento del plazo de vigencia estipulado.
- e) La declaración judicial de nulidad o caducidad de “La Marca”.
- f) El vencimiento de “La Marca” sin que se opere su renovación.

La “CEDENTE” podrá disponer la rescisión del derecho de uso, ante la aplicación de sanciones jurídico administrativas en firme por parte de autoridades competentes, en relación al producto distinguido por el “SELLO”. La SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA podrá disponer la publicación de la parte resolutive de la sanción por UN (1) día en el Boletín Oficial, y en algún otro medio de difusión masiva.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Rescisión por la “CEDENTE”. El presente contrato podrá ser rescindido, por decisión de la “CEDENTE”, la que no requiere expresión de causa ni obligación de indemnizar, notificando fehacientemente al “CESIONARIO” por escrito con una antelación no inferior a los QUINCE (15) días.

En caso de rescisión o expiración del presente Contrato, el “CESIONARIO” tendrá derecho a utilizar o vender el producto disponible a la fecha de la misma por el término de SEIS (6) meses y siempre que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, debiendo notificar de modo fehaciente la existencia de “stock” de rótulos a la “CEDENTE”.

La rescisión del presente Contrato no afectará las posibles acciones u otras medidas legales que la “CEDENTE” pueda ejercer contra el “CESIONARIO” para resarcirse de los daños y perjuicios que haya sufrido y sean imputables a este último.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, interpretación o reclamación derivadas de la ejecución o interpretación del presente Contrato, se resolverá por ante los Tribunales Federales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los días del mes de..... de 2016, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Don Pierino CAMPETELLI	Ingeniero Agrónomo
C.U.I.T. Nº 20-18698654-8	Don Néstor Eduardo ROULET
	Secretario de Agregado de Valor del
	MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
	IF-2017-01212130-APN-SSAYB#MA
	e. 02/02/2017 Nº 5199/17 v. 02/02/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 52 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2017

VISTO el Expediente Nº S05:0001442/2017 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, las Resoluciones Nros. 187 de fecha 17 de junio de 2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y 149 de fecha 12 de mayo de 2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 187 de fecha 17 de junio de 2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA tiene como objetivo desalentar el empleo de semilla de soja proveniente

del mercado ilegal, mientras que la Resolución Nº 149 de fecha 12 de mayo de 2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, persigue el mismo objetivo con relación a la semilla de trigo.

Que ambas resoluciones fijan el día 31 de enero de 2017 como fecha de vencimiento, respectivamente, de la declaración de siembra de soja y de la declaración de reserva de semilla de uso propio de trigo.

Que es necesario brindar a los productores el tiempo suficiente para la carga de los datos y el correcto acceso al sistema informático utilizado, teniendo presente las consecuencias de los temporales y anegamientos continuos que han sufrido las principales zonas productivas del país.

Que habiendo sido declarada la emergencia agropecuaria en las principales zonas productivas como las Provincias de BUENOS AIRES, SANTA FE y CÓRDOBA, resulta conveniente y oportuno prorrogar los vencimientos mencionados.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 15 y concordantes de la Ley Nº 20.247 y por lo establecido mediante el Decreto Nº 217 de fecha 19 de enero de 2016.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Prorrógase la fecha de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada sobre el origen de semilla reservada para uso propio (Artículo 27 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247) a la que se refiere el primer párrafo del Artículo 4º de la Resolución Nº 187 de fecha 17 de junio de 2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, hasta el día 30 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 2º — Prorrógase la fecha de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada sobre cantidad de semilla reservada para uso propio, sus variedades y el lugar donde la misma se encuentra almacenada a la que se refiere la segunda parte del Artículo 4º de la Resolución Nº 149 de fecha 12 de mayo de 2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, hasta el día 30 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 02/02/2017 Nº 5411/17 v. 02/02/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 48 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/01/2017

VISTO el Expediente Nº EX-2016-05287449-APN-DSG#SPF, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del suscripto Nº RESOL-2016-1351-E-APN-MJ del 30 de diciembre de 2016 se aceptó, a partir del 2 de enero de 2017, la renuncia al cargo de Subdirector Nacional del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL presentada por el Inspector General (Escalaón Cuerpo General) D. Pedro Enrique AMARGAN (M.I. Nº 16.715.379 - Credencial Nº 23.379).

Que a tenor de ello, se torna menester designar a un Oficial Superior que por su experiencia e idoneidad reúna las condiciones adecuadas, para ser designado como Subdirector Nacional.

Que el area competente impulsa, a la luz de los méritos y antecedentes del personal en actividad, al Inspector General (Escalaón Cuerpo General) licenciado Sabino Oscar GUAYMAS (D.N.I. Nº 16.578.860 - Credencial Nº 23.618) por satisfacer los recaudos exigidos para asumir el referido cargo.

Que por el Decreto Nº 803 del 10 de mayo de 2002 se exceptuó a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL de lo normado en el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 que estableció, entre otros aspectos, que toda designación del personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargo de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 5º del Decreto Nº 227 del 20 de enero de 2016 se mantuvieron las facultades para designar personal, que fueron otorgadas con carácter de excepción a las disposiciones del Decreto Nº 491/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 102 de la Ley Orgánica del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL Nº 17.236 (según texto Ley Nº 20.416), en concordancia con el artículo 2º, inciso f) apartado 14 del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificaciones y del Decreto Nº 803 del 13 de mayo de 2002.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Designase Subdirector Nacional del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, al Inspector General (Escalaón Cuerpo General) licenciado Sabino Oscar GUAYMAS (D.N.I. Nº 16.578.860 - Credencial Nº 23.618), a partir del 3 de enero de 2017.

ARTÍCULO 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Carlos Garavano.

e. 02/02/2017 Nº 5201/17 v. 02/02/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 34 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/01/2017

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 29 de julio de 2016 entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y la Municipalidad de JOVITA, provincia de CÓRDOBA, registrado bajo el número CONVE-2016-00487318-APN-DDMIP#MJ y la Disposición D.N. Nº 515/03, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Disposición D.N. Nº 515/03 y sus complementarias, se puso en vigencia la operatoria por la cual, en forma previa a la inscripción de determinados trámites, se debe solicitar el informe de deuda por infracciones de tránsito mediante el uso del Formulario “13I” “Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito”, utilizando a tal fin un sistema informático de interconexión “en línea” aplicable en una primera etapa a los Registros Seccionales con jurisdicción territorial en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que dicha operatoria fue ampliada, por una parte, mediante la incorporación de un procedimiento de notificación de la existencia de deudas por infracciones y, por otra, a través de la incorporación de los Registros Seccionales con competencia exclusiva en Motovehículos existentes en jurisdicciones que hubieran celebrado convenios para la percepción de multas por infracciones.

Que posteriormente, y conforme lo prescribiera la Disposición D.N. Nº 746 de fecha 30 de noviembre de 2006, la incorporación de nuevas jurisdicciones a la operatoria descripta impone además la obligación de consultar la deuda por infracciones en aquellas jurisdicciones que, no encontrándose alcanzadas por convenio alguno, se ven obligadas a realizar dicho procedimiento en razón del lugar de presentación del trámite o radicación del automotor en cuestión utilizando a tal fin el mismo Formulario.

Que por otra parte, y en virtud del acceso al sistema informático mencionado precedentemente, por aplicación de las previsiones contenidas en la Disposición D.N. Nº 681/06, posteriormente receptadas por la Disposición D.N. Nº 169/09 —modificatoria de la Disposición D.N. Nº 515/03— se dispuso que cualquier interesado podrá, mediante la presentación de un Formulario “13I” y con independencia de cualquier otro trámite registral, peticionar la emisión de un certificado de inexistencia de actas pendientes de juzgamiento de resolución por ante cualquier Registro Seccional que se encuentre operando el sistema informático denominado “Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito” (SUGIT), ello independientemente de la circunstancia de contar con Convenio de Complementación de Servicios en esa jurisdicción.

Que en ese marco, mediante la Disposición D.N. Nº 276 de fecha 24 de julio 2014, se aprobó el modelo de Solicitud Tipo “13” (Única) en sustitución —entre otros— del Formulario 13“I”, que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar por ante el organismo contravencional competente, los informes de deuda en concepto de multas por infracciones de tránsito, al tiempo que documentará los pagos de esas deudas, que se abonen por ante los Registros Seccionales.

Que mediante la Disposición D.N. Nº 203 de fecha 3 de junio de 2016 se implementó la Solicitud Tipo “13” (Única) de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas de contralor aquí encomendadas el sistema informático de interconexión “en línea” mencionado en el Convenio.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de JOVITA, provincia de CÓRDOBA, ha dictado la Ordenanza Municipal Nº 41bis/2016 de fecha 16 de agosto de 2016, mediante la cual autoriza al Intendente Municipal a celebrar el Convenio mencionado en el Visto.

Que por conducto del Decreto Municipal Nº 095/2016 del 17 de agosto de 2016 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de JOVITA, provincia de CÓRDOBA promulgó la Ordenanza Municipal Nº 41bis/2016.

Que, atento a ello, el intendente de la Municipalidad de JOVITA, provincia de CÓRDOBA, ha dictado el Decreto Nº 03/2017 del 18 de enero de 2017, por el cual designa a los Encargados de Registro de todo el país como agentes de percepción de las infracciones cometidas en su jurisdicción.

Que habiéndose reunido las condiciones respecto de esa Municipalidad, resulta necesario, para dar cumplimiento al Convenio suscripto, tornar aplicables las normas de procedimiento previstas en las disposiciones citadas respecto de los Registros Seccionales con competencia en la jurisdicción de la Municipalidad de Jovita, provincia de CÓRDOBA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º — Incorpórase a la MUNICIPALIDAD DE JOVITA, provincia de CÓRDOBA, a la operatoria del Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito (SUGIT) de conformidad con lo previsto en el Convenio de Complementación de Servicios y de la normativa implementada por medio de las Disposiciones D.N. Nros 515/03, 746/06 y complementarias.

ARTÍCULO 2º — Incorpórase a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos de la ciudad de JOVITA, provincia de CÓRDOBA, a la operatoria de “Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito” de conformidad con lo previsto en la Disposición D.N. Nº 515/03 y complementarias.

ARTÍCULO 3º — Incorpórase a los restantes Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos a la operatoria de “Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito” de conformidad con lo previsto en la Disposición D.N. Nº 746/06 y complementarias, respecto de los trámites referidos a la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD DE JOVITA, provincia de CÓRDOBA.

ARTÍCULO 4º — La presente medida entrará en vigencia a partir del día 30 de enero de 2017.

ARTÍCULO 5º — Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

e. 02/02/2017 Nº 5208/17 v. 02/02/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 35 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/01/2017

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 29 de julio de 2016 entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y la Municipalidad de JOVITA, provincia de CÓRDOBA, registrado bajo el número CONVE-2016-00487426-APN-DDMIP#, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mencionado Convenio se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes), a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la MUNICIPALIDAD DE JOVITA, provincia de CÓRDOBA, aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de esa ciudad ha dictado la Ordenanza Municipal Nº 41bis/2016 de fecha 16 de agosto de 2016, mediante la cual autoriza al intendente municipal a celebrar el Convenio mencionado en el Visto.

Que con fecha 17 de agosto de 2016 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de JOVITA promulgó la mencionada Ordenanza Municipal Nº 41bis/2016 mediante el Decreto Municipal Nº 095/2016.

Que por conducto del Decreto Municipal Nº 03/2017 del 18 de enero de 2017 se designó a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores y Motovehículos de esa jurisdicción.

Que mediante la Disposición D.N. Nº 276 de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo “13” (Única), que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar, por ante el organismo tributario municipal, los informes de deuda, altas y bajas del Impuesto a los Automotores, al tiempo que documentará los pagos de deudas que informadas, se efectivicen por ante los Encargados de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. Nº 203 de fecha 3 de junio de 2016 se implementó la Solicitud Tipo “13” (Única) de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas impositivas aquí encomendadas el sistema informático de interconexión “en línea” mencionado en el Convenio de Complementación de Servicios citado en el Visto.

Que, encontrándose reunidas todas las condiciones que posibilitan la puesta en marcha de la operatoria, resulta menester disponer la vigencia del nuevo sistema para ser aplicado en los trámites anteriormente enunciados en los Registros Seccionales de la ciudad de JOVITA, provincia de CÓRDOBA, estableciendo el uso de la Solicitud Tipo “13” (Única).

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º — Establécese el día 30 de enero de 2017 como fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto de Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios celebrado con fecha 29 de julio de 2016 entre el MJyDH y la Municipalidad de JOVITA, provincia de CÓRDOBA, el que se implementará respecto de los trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de la ciudad de JOVITA.

ARTÍCULO 2º — En ese marco, establécese a partir de esa fecha la obligatoriedad del uso de la Solicitud Tipo 13 (Única) respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

ARTÍCULO 3º — Difiérese la puesta en vigencia del presente Convenio de Complementación de Servicios en el resto de los Registros Seccionales del país hasta tanto se encuentren dadas las condiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la operatoria.

ARTÍCULO 4º — Incorpórase, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a la Municipalidad de JOVITA, provincia de CÓRDOBA, en la operatoria de Altas y Bajas interjurisdiccionales, conforme a las prescripciones de la Disposición DN Nº127/2016 y normas complementarias.

ARTÍCULO 5º — El Departamento Tributos y Rentas dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales alcanzados.

ARTÍCULO 6º — Regístrese, comuníquese atento a su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

e. 02/02/2017 Nº 5214/17 v. 02/02/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EDICTO

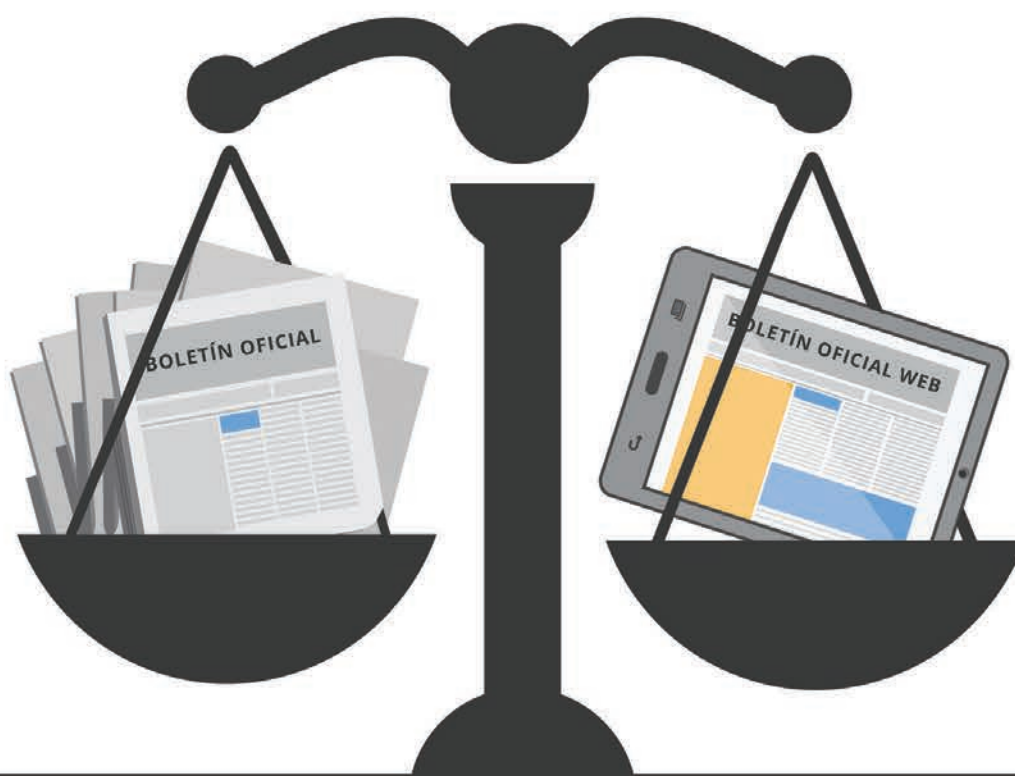
La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, sito en sarmiento 1118 5to piso, CABA, CITA Y EMPLAZA por el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente conforme Art. 42 del Decreto 1759/72 TO 1991, a las sociedades Uber BV/ Uber Technologies Inc. / o cualquier otra entidad o persona humana, nacional o extranjera, que administre el sitio web <https://www.uber.com/es-ar/> y su aplicación móvil en la república argentina, en el expediente administrativo Nº 20074/2016 caratulado “Uber BV s/Investigación de oficio”, a inscribir las bases de datos personales a los que da tratamiento ante el Registro Nacional de Bases de Datos de acuerdo a lo establecido por el Art. 3º de la Ley 25.326. La presente intimación se realiza bajo apercibimiento de dar inicio al proceso sancionatorio establecido en el artículo 31 del Decreto 1558/2001 y Disposición DNPDP 7/2005, su modificatoria 9/2015 y Disposición DNPDP 71/2016.

Eduardo Bertoni, Director Nacional, Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 02/02/2017 Nº 5173/17 v. 06/02/2017

Sitio Web del Boletín Oficial

**DIFERENTES
SOPORTES,
LA MISMA
VALIDEZ
LEGAL**



Ahora toda la información que obtengas de **nuestra edición electrónica** tiene la **misma validez legal** que la **edición impresa**. Ya no es necesario comprar el ejemplar en papel ni suscribirse. Simplificá tus trámites y agilizá tus gestiones.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a **www.boletinoficial.gob.ar**
o comunicate al 0810-345-BORA (2672)

MINISTERIO DE FINANZAS

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución 3725/2017

Buenos Aires, 26/01/2017

VISTO el Expediente N° 3.378/2016 caratulado “COMISIÓN NACIONAL DE VALORES s/BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO PARA EL PERSONAL CON FUNCIONES SIMPLES AÑO 2015”, del Registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional Decreto N° 214/2006 y del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y la Resolución N° 223 de fecha 11 de septiembre de 2015 de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y lo dictaminado por la Subgerencia de Personal, la Gerencia de Servicios Centrales, la Subgerencia de Asesoramiento Legal, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2015, conforme a lo establecido por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”, aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales expresando su conformidad según consta en el Acta N° 1 de fecha 31 de octubre de 2016, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO” aprobado por el Anexo II a la Resolución de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir la Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la Gerencia General de Asuntos Jurídicos de la COMISION NACIONAL DE VALORES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta conforme a la Resolución N° 223 de fecha 11 de septiembre de 2015 de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 26.831.

Por ello,

LA COMISIÓN
NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2015, de conformidad con el detalle que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y archívese. — Patricia Boedo, Vicepresidente. — Rocio Balestra, Directora. — Martin Gavito, Director.

ANEXO

BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las evaluaciones del Año 2015 —Cargos simples—

Ministerio de Finanzas

Unidad de Análisis: Comisión Nacional de Valores

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°
MORALES, Gustavo Alfredo	20-18407843-1
LUCIANI, Adriana América	27-11543401-8
BUSCIA, Mirta Susana	27-11384387-5
HARTENECK, Ana Cristina	27-12342588-5
LAFUENTE, María Victoria	27-10968750-8
KATSUREN, Celina	27-14247388-2
VILLAYERDE, Santos Hermenegildo	20-10974766-2
RODRIGUEZ, Marcelo Javier	20-17587498-5

e. 02/02/2017 N° 5218/17 v. 02/02/2017

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 2/2017

Buenos Aires, 27/01/2017

VISTO la Ley N° 26.402, el Decreto N° 5682/65, reglamentario del Decreto-Ley N° 6673/63, Resolución INPI P-266/07, el Expediente INPI N° A253-83922/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución P-266/07, del 30 de octubre de 2007, entro en vigencia la clasificación de Locarno en su octava Edición.

Que la Ley N° 26.402, del 20 de agosto del 2008, aprobó el Arreglo de Locarno relativo a la clasificación internacional de Dibujos y Modelos Industriales.

Que como signatarios, debemos adoptar las distintas ediciones de la clasificación contemplando la posibilidad de adherirnos a sus últimas versiones.

Que el día 13 de julio de 2016, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL notificó a este INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, la entrada en vigor de la undécima edición de la clasificación de Locarno por decisión adoptada por el Comité de Expertos, a partir del 1 de enero de 2017.

Que la undécima Edición de la Clasificación de Locarno, conforme lo dispone el Artículo 4° del Arreglo de Locarno, entrará en vigor seis meses después de la fecha de envío de la notificación, razón por la cual surge la obligación de adoptarla a partir del 1° de enero de 2017.

Que corresponde por tanto proceder al dictado de un Acto administrativo a fin de que este Instituto implemente formalmente el adecuado procedimiento y encuadre de las solicitudes de registro de Modelos y Diseños Industriales acorde a la necesaria armonización de la normas de orden internacional que impone el Acuerdo A.D.P.I.C.

Que en el caso de la clasificación internacional para los Dibujos y Modelos Industriales, se trata de un instrumento que establece un orden apto para recuperar información e identificar productos industriales, posibilitando la búsqueda de la información para un correcto análisis de una solicitud de acuerdo a parámetros internacionales, permitiendo adoptarse en forma retroactiva por no afectar el alcance del derecho.

Que la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES y la DIRECCIÓN de MODELOS y DISEÑOS INDUSTRIALES, han tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa legal.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Adóptese la undécima Edición de la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, proveniente del Arreglo de Locarno, la que se adjunta al presente como Anexo I y que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° — La entrada en vigencia se adoptará en forma retroactiva a partir del 1 de enero de 2017, previa publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3° — Facúltese a la Dirección de Modelos y Diseños Industriales para dictar las normas que considere menester a fin de conducir a la mejor aplicación del ordenamiento que se pone en vigencia.

ARTÍCULO 4° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, publíquese en la pagina web de INPI, y archívese. — Damaso A. Pardo.

ANEXO 1

Lista de Clases y Subclases de la Clasificación de Locarno

Undécima Edición - LOC(11)

(en vigor a partir del 1 de enero de 2017)

CLASE 01 - Productos alimentarios

01) PANADERÍA, BIZCOCHOS, PASTELERÍA, PASTAS Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE CEREALES, CHOCOLATES, CONFITERÍA, HELADOS

02) FRUTAS, LEGUMBRES Y PRODUCTOS A BASE DE FRUTAS Y LEGUMBRES

03) QUESOS, MANTEQUILLA Y SUCEDÁNEOS DE LA MANTEQUILLA, OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS

04) PRODUCTOS DE CARNICERÍA, CHACINERÍA Y PESCADERÍA

05) [vacante]

06) ALIMENTOS PARA ANIMALES

99) VARIOS

CLASE 02 - Artículos de vestir y mercería

01) ROPA INTERIOR, LENCERÍA, CORSETERÍA, SUJETADORES, ROPA DE DORMIR

02) VESTIDOS

03) ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA

04) CALZADOS, MEDIAS Y CALCETINES

05) CORBATAS, CHALES, PAÑUELOS PARA EL CUELLO Y PAÑUELOS

06) GUANTES

07) ARTÍCULOS DE MERCERÍA Y ACCESORIOS DE VESTIR

99) VARIOS

CLASE 03 - Artículos de viaje, estuches, parasoles y objetos personales, no comprendidos en otras clases

01) BAÚLES, MALETAS, CARTERAS DE MANO, BOLSOS, LLAVEROS, ESTUCHES ADAPTADOS A SU CONTENIDO, BILLETERAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS

02) [vacante]

03) PARAGUAS, PARASOLES, SOMBRILLAS Y BASTONES

04) ABANICOS

99) VARIOS

CLASE 04 - Cepillería

01) CEPILLOS, PINCELES Y ESCOBAS DE LIMPIEZA

02) CEPILLOS Y PINCELES DE TOCADOR, CEPILLOS PARA LA ROPA Y CEPILLOS PARA EL CALZADO

03) CEPILLOS PARA MÁQUINAS

04) CEPILLOS Y PINCELES PARA PINTAR, PINCELES DE COCINA

99) VARIOS

CLASE 05 - Artículos textiles no confeccionados, láminas de material artificial o natural

- 01) HILADOS
- 02) ENCAJES
- 03) BORDADOS
- 04) CINTAS, GALONES Y OTROS ARTÍCULOS DE PASAMANERÍA
- 05) TEJIDOS Y PAÑOS
- 06) LÁMINAS DE MATERIAL ARTIFICIAL O NATURAL

99) VARIOS

CLASE 06 - Mobiliario

- 01) ASIENTOS
- 02) CAMAS
- 03) MESAS Y MUEBLES SIMILARES
- 04) MUEBLES PARA GUARDAR
- 05) MUEBLES COMBINADOS
- 06) OTRAS PIEZAS DE MOBILIARIO Y PARTES DE MUEBLES
- 07) ESPEJOS Y MARCOS
- 08) PERCHAS
- 09) COLCHONES Y COJINES
- 10) CORTINAS Y PERSIANAS INTERIORES
- 11) ALFOMBRAS, FELPUDOS Y ESTERAS
- 12) TAPICES
- 13) MANTAS, ROPA DE CASA Y DE MESA
- 99) VARIOS

CLASE 07 - Artículos de uso doméstico no comprendidos en otras clases

- 01) VAJILLAS Y CRISTALERÍAS
- 02) APARATOS, UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA COCINAR
- 03) CUCHILLOS DE MESA, TENEDORES, CUCHARAS
- 04) APARATOS Y UTENSILIOS, ACCIONADOS A MANO, PARA PREPARAR COMIDAS O BEBIDAS
- 05) PLANCHAS, UTENSILIOS PARA LAVAR, LIMPIAR O SECAR
- 06) OTROS UTENSILIOS DE MESA
- 07) OTROS RECIPIENTES DE USO DOMÉSTICO
- 08) ACCESORIOS DE CHIMENEA DE HOGAR
- 99) VARIOS

CLASE 08 - Herramientas y quincallería

- 01) HERRAMIENTAS O INSTRUMENTOS QUE SIRVEN PARA PERFORAR, FRESAR O CAVAR
- 02) MARTILLOS, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS ANÁLOGOS
- 03) HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS CORTANTES
- 04) DESTORNILLADORES, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS ANÁLOGOS
- 05) OTRAS HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS
- 06) TIRADORES, PULSADORES Y BISAGRAS
- 07) DISPOSITIVOS DE CERROJO O DE CIERRE
- 08) MEDIOS DE FIJACIÓN, DE SOSTÉN O DE MONTAJE, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES
- 09) HERRAJES Y DISPOSITIVOS ANÁLOGOS
- 10) SOPORTES PARA BICICLETAS Y MOTOCICLETAS
- 99) VARIOS

CLASE 09 - Envases, embalajes y recipientes para el transporte o manipulación de mercancías

- 01) BOTELLAS, FRASCOS, TARROS, BOMBONAS, RECIPIENTES PROVISTOS DE UN SISTEMA A PRESIÓN
- 02) BIDONES Y TONELES
- 03) CAJAS, CAJONES, CONTENEDORES (“CONTAINERS”), LATAS PARA CONSERVAS
- 04) JAULAS Y CESTAS
- 05) SACOS, BOLSAS, TUBOS Y CÁPSULAS
- 06) CUERDAS Y MATERIAL DE ATAR
- 07) MEDIOS DE CIERRE Y ACCESORIOS
- 08) PALAS Y PLATAFORMAS DE CARGA
- 09) CUBOS DE BASURA Y RECIPIENTES PARA DESPERDICIOS, Y SUS SOPORTES
- 99) VARIOS

CLASE 10 - Artículos de relojería y otros instrumentos de medida, instrumentos de control o de señalización

- 01) RELOJES DE PARED, PÉNDULOS Y DESPERTADORES
- 02) RELOJES DE BOLSILLO Y DE PULSERA
- 03) OTROS INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS
- 04) OTROS INSTRUMENTOS, APARATOS Y DISPOSITIVOS DE MEDIDA

05) INSTRUMENTOS, APARATOS Y DISPOSITIVOS DE CONTROL, DE SEGURIDAD O DE ENSAYO

06) APARATOS Y DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN

07) CAJAS, CUADRANTES, AGUJAS Y CUALQUIER OTRA PIEZA O ACCESORIO DE INSTRUMENTOS DE MEDIDA, DE CONTROL O DE SEÑALIZACIÓN

99) VARIOS

CLASE 11 - Objetos de adorno

- 01) BISUTERÍA Y JOYERÍA
- 02) “BIBELOTS”, ADORNOS DE MESA, DE REPISAS DE CHIMENEAS O DE PARED, JARRONES Y FLOREROS
- 03) MEDALLAS O INSIGNIAS
- 04) FLORES, PLANTAS Y FRUTOS ARTIFICIALES
- 05) BANDERAS, ARTÍCULOS DE DECORACIÓN PARA FIESTAS
- 99) VARIOS

CLASE 12 - Medios de transporte y de elevación

- 01) VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL
- 02) CARROS DE MANO Y CARRETILLAS
- 03) LOCOMOTORAS Y MATERIAL RODANTE PARA LOS FERROCARRILES Y TODOS LOS DEMÁS VEHÍCULOS SOBRE RIELES
- 04) TELEFÉRICOS, TELESILLAS Y REMONTADORES DE PENDIENTES
- 05) ELEVADORES, APARATOS DE ELEVACIÓN Y DE MANIPULACIÓN
- 06) NAVÍOS Y BARCOS
- 07) AVIONES Y OTROS VEHÍCULOS AÉREOS O ESPACIALES
- 08) AUTOMÓVILES, AUTOBUSES Y CAMIONES
- 09) TRACTORES
- 10) REMOLQUES PARA VEHÍCULOS DE CARRETERA
- 11) BICICLETAS Y MOTOCICLETAS
- 12) COCHES DE NIÑO, SILLAS DE RUEDAS PARA INVÁLIDOS, CAMILLAS
- 13) VEHÍCULOS DE USOS ESPECIALES
- 14) OTROS VEHÍCULOS
- 15) NEUMÁTICOS, CUBIERTAS Y CADENAS ANTIDESLIZANTES PARA VEHÍCULOS
- 16) PARTES, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES O SUBCLASES
- 99) VARIOS

CLASE 13 - Aparatos de producción, de distribución o de transformación de la energía eléctrica

- 01) GENERADORES Y MOTORES
- 02) TRANSFORMADORES, RECTIFICADORES, PILAS Y ACUMULADORES
- 03) MATERIAL DE DISTRIBUCIÓN O DE CONTROL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA
- 99) VARIOS

CLASE 14 - Aparatos de registro, de telecomunicación y de tratamiento de la información

- 01) APARATOS DE REGISTRO Y DE REPRODUCCIÓN DE SONIDOS O DE IMÁGENES
- 02) APARATOS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ASÍ COMO APARATOS Y DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS
- 03) APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE MANDO A DISTANCIA SIN HILO, AMPLIFICADORES DE RADIO
- 04) PANTALLAS E ICONOS
- 99) VARIOS

CLASE 15 - Máquinas no comprendidas en otras clases

- 01) MOTORES
- 02) BOMBAS Y COMPRESORES
- 03) MÁQUINAS AGRÍCOLAS
- 04) MÁQUINAS PARA LA CONSTRUCCIÓN
- 05) MÁQUINAS PARA LAVAR, LIMPIAR O SECAR
- 06) MÁQUINAS TEXTILES, MÁQUINAS DE COSER, DE TRICOTAR O DE BORDAR, COMPRENDIDAS SUS PARTES INTEGRANTES
- 07) MÁQUINAS Y APARATOS DE REFRIGERACIÓN
- 08) [vacante]
- 09) MÁQUINAS-HERRAMIENTAS, MÁQUINAS DE LIJAR, MÁQUINAS DE FUNDICIÓN
- 99) VARIOS

CLASE 16 - Artículos de fotografía, de cinematografía o de óptica

- 01) APARATOS PARA FOTOGRAFIAR O FILMAR
- 02) APARATOS DE PROYECCIÓN Y VISIONADORAS
- 03) APARATOS PARA FOTOCOPIAR O AMPLIAR
- 04) APARATOS Y UTENSILIOS PARA EL REVELADO
- 05) ACCESORIOS
- 06) ARTÍCULOS DE ÓPTICA
- 99) VARIOS

CLASE 17 - Instrumentos de música

- 01) INSTRUMENTOS DE TECLADO
- 02) INSTRUMENTOS DE VIENTO
- 03) INSTRUMENTOS DE CUERDA
- 04) INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN
- 05) INSTRUMENTOS MECÁNICOS
- 99) VARIOS

CLASE 18 - Imprenta y máquinas de oficina

- 01) MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y DE CALCULAR
- 02) MÁQUINAS DE IMPRESIÓN
- 03) CARACTERES Y SIGNOS TIPOGRÁFICOS
- 04) MÁQUINAS DE encuadernar, de grapar, guillotinas-recortadoras
- 99) VARIOS

CLASE 19 - Papelería, artículos de oficina, materiales para artistas o para la enseñanza

- 01) PAPEL DE ESCRIBIR, TARJETAS PARA CORRESPONDENCIA Y DE PARTICIPACIÓN
- 02) ARTÍCULOS DE OFICINA
- 03) CALENDARIOS
- 04) LIBROS, CUADERNOS Y OBJETOS DE ASPECTO EXTERIOR PARECIDO
- 05) [vacante]
- 06) MATERIALES E INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR A MANO, PARA DIBUJAR, PARA PINTAR, PARA ESCULPIR, PARA GRABAR O PARA OTRAS TÉCNICAS ARTÍSTICAS
- 07) MATERIALES DE ENSEÑANZA
- 08) OTROS IMPRESOS
- 99) VARIOS

CLASE 20 - Equipo para la venta o de publicidad, signos indicadores

- 01) DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS
- 02) MATERIALES DE EXPOSICIÓN O DE VENTA
- 03) CARTELERAS, DISPOSITIVOS PUBLICITARIOS
- 99) VARIOS

CLASE 21 - Juegos, juguetes, tiendas y artículos de deporte

- 01) JUEGOS Y JUGUETES
- 02) APARATOS Y ARTÍCULOS DE GIMNASIA O DE DEPORTE
- 03) OTROS ARTÍCULOS DE RECREO Y DIVERSIÓN
- 04) TIENDAS Y ACCESORIOS
- 99) VARIOS

CLASE 22 - Armas, artículos de pirotecnia, artículos para la caza, la pesca y la destrucción de animales nocivos

- 01) ARMAS DE PROYECTILES
- 02) OTRAS ARMAS
- 03) MUNICIONES, COHETES Y ARTÍCULOS DE PIROTECNIA
- 04) BLANCOS Y ACCESORIOS
- 05) ARTÍCULOS PARA LA CAZA Y LA PESCA
- 06) TRAMPAS, ARTÍCULOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES NOCIVOS
- 99) VARIOS

CLASE 23 - Instalaciones para la distribución de fluidos, instalaciones de saneamiento, de calefacción, de ventilación o de acondicionamiento de aire, combustibles sólidos

- 01) INSTALACIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS
- 02) INSTALACIONES SANITARIAS
- 03) EQUIPOS PARA LA CALEFACCIÓN
- 04) VENTILACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL AIRE
- 05) COMBUSTIBLES SÓLIDOS
- 99) VARIOS

CLASE 24 - Medicina y laboratorios

- 01) APARATOS E INSTALACIONES PARA MÉDICOS, HOSPITALES O LABORATORIOS
- 02) INSTRUMENTOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS Y UTENSILIOS DE LABORATORIO
- 03) PRÓTESIS
- 04) ARTÍCULOS PARA CURAS Y VENDAJES Y PARA LA ATENCIÓN MÉDICA
- 99) VARIOS

CLASE 25 - Construcciones y elementos de construcción

- 01) MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
- 02) PARTES DE CONSTRUCCIÓN PREFABRICADAS O PREENSAMBLADAS
- 03) CASAS, GARAJES Y OTRAS CONSTRUCCIONES
- 04) ESCALERAS, ESCALAS Y ANDAMIOS
- 99) VARIOS

CLASE 26 - Aparatos de alumbrado

- 01) PALMATORIAS Y CANDELABROS

02) ANTORCHAS, LÁMPARAS Y LINTERNAS PORTÁTILES

03) APARATOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

04) FUENTES LUMINOSAS, ELÉCTRICAS O NO

05) LÁMPARAS, FAROLES, ARAÑAS, APLIQUES O PLAFONES, PANTALLAS, REFLECTORES, LÁMPARAS PARA PROYECTORES DE FOTOGRAFÍA O DE CINEMATOGRAFÍA

06) DISPOSITIVOS LUMINOSOS DE VEHÍCULOS

99) VARIOS

CLASE 27 - Tabacos y artículos para fumadores

01) TABACO, CIGARROS Y CIGARRILLOS

02) PIPAS, BOQUILLAS DE CIGARRO Y DE CIGARRILLOS

03) CENICEROS

04) CERILLAS

05) ENCENDEDORES

06) ESTUCHES DE CIGARROS, ESTUCHES DE CIGARRILLOS, TABAQUERAS Y BOTES DE TABACO

99) VARIOS

CLASE 28 - Productos farmacéuticos o de cosmética, artículos y equipo de tocador

01) PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

02) PRODUCTOS DE COSMÉTICA

03) ARTÍCULOS DE TOCADOR Y EQUIPOS PARA TRATAMIENTOS DE BELLEZA

04) CABELLOS, BARBAS Y BIGOTES POSTIZOS

99) VARIOS

CLASE 29 - Dispositivos y equipos contra el fuego, para la prevención de accidentes o de salvamento

01) DISPOSITIVOS Y EQUIPOS CONTRA EL FUEGO

02) DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES O DE SALVAMENTO, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES

99) VARIOS

CLASE 30 - Artículos para el cuidado y la atención de los animales

01) VESTIDOS PARA ANIMALES

02) CERCADOS, JAULAS, PERRERAS Y REFUGIOS ANÁLOGOS

03) COMEDEROS Y ABREVADEROS

04) GUARNICIONERÍA

05) LÁTIGOS Y AGUIJADAS

06) CAMAS Y NIDOS

07) PERCHAS Y OTROS ACCESORIOS DE LAS JAULAS

08) HIERROS DE MARCAR, MARCAS Y TRABAS

09) POSTES DE AMARRE

99) VARIOS

CLASE 31 - Máquinas y aparatos para preparar comidas o bebidas, no comprendidos en otras clases

00) MÁQUINAS Y APARATOS PARA PREPARAR COMIDAS O BEBIDAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES

CLASE 32 - Símbolos gráficos y logotipos, motivos decorativos para superficies, ornamentación

00) SÍMBOLOS GRÁFICOS Y LOGOTIPOS, MOTIVOS DECORATIVOS PARA SUPERFICIES, ORNAMENTACIÓN

e. 02/02/2017 Nº 5254/17 v. 02/02/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1069 - E/2016

Buenos Aires, 23/08/2016

VISTO el Expediente Nº E-604-2016 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el Decreto Nº 1023 del 13 de Agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, y el Decreto Nº 893 del 07 de Junio de 2012 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la Licitación Pública Nº 17/2016, autorizada por Resolución MDS Nº 131 del 08 de Marzo de 2016, enmarcada en los alcances de los artículos 24, 25 y 26 inciso a) apartado 1 del Decreto Nº 1023/01, sus modificatorios y complementarios, reglamentado por los artículos 15, 34 inciso c) y 35 del Anexo al Decreto Nº 893/12 y sus modificatorios, tendiente a lograr la adquisición de alimentos no perecederos, harina de trigo y azúcar común tipo A, indispensables para satisfacer las demandas de personas en situación de vulnerabilidad social y/o disponer de ellos ante emergencias climáticas, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, solicitados por la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, según el Decreto Nº 357 de fecha 15 de Febrero de 2016.

Que conforme el acta de apertura de fecha 18 de Abril de 2016 en la Licitación Pública Nº 17/2016, se presentaron las firmas: R.P.G. S.A. (oferta 1), GRUPO COLONIA S.A. (oferta 2), COMPLEJO

ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A. (oferta 3), SOL GANADERA S.R.L. (oferta 4), MOLINOS TRES ARROYOS S.A. (oferta 5), ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. (oferta 6), DASEM S.R.L. (oferta 7), NOMEROBO S.A. (oferta 8), SANTA ELENA ALIMENTOS S.A. (oferta 9) y CO&CO GROUP S.R.L. (oferta 10).

Que obra Nota SIGEN Nº 1943/2016 - GATyPE de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, O.T. Nº 238/2016, informando los Precios Testigo para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Licitación que aquí tramita, acorde lo normado por el Anexo II de la Resolución SGN Nº 122/2010.

Que la Comisión Evaluadora, en función de los análisis técnicos preliminares y de la documentación obrante en el expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación Nº 52/2016, sugiriendo las ofertas inadmisibles, desestimadas y desistidas, los renglones fracasados; estableciéndose los Órdenes de Mérito correspondientes.

Que se han efectuado las notificaciones pertinentes y la difusión en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, según lo prescripto en los artículos 56 y 92 del Anexo al Decreto Nº 893/12 y sus modificatorios y en el Boletín Oficial.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos excepcionales de difusión establecidos por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en su Disposición ONC Nº 64/2014 y su modificatoria Nº 79/2014 conforme lo reglamentado por la Comunicación General Nº 14, de fecha 01 de septiembre de 2014.

Que no se produjeron impugnaciones al Dictamen de Evaluación Nº 52/2016.

Que las firmas CO&CO GROUP S.R.L. (oferta 10), R.P.G. S.A. (oferta 1), NOMEROBO S.A. (oferta 8) para los renglones 1 y 6, SOL GANADERA S.R.L. (oferta 4), MOLINOS TRES ARROYOS (oferta 5) para los renglones 1 y 2 y SANTA ELENA ALIMENTOS S.A. (oferta 9), manifestaron no renovar el plazo de mantenimiento de oferta más allá de su vencimiento, el cual operó el 16 de Junio de 2016.

Que, en consecuencia, corresponde dar por desistidas las ofertas antes mencionadas y adjudicar a los renglones 1, 2, 3, 4 y 5 a la firma consignada en el siguiente orden de mérito y declarar fracasados los renglones 6, 7, 8, 9 y 10.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia en lo concerniente a la presente Resolución.

Que la presente Resolución se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto Nº 1023/01, sus modificatorios y complementarios, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto Nº 893/12 y sus modificatorios, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario Nº 1344/2007 y sus modificatorios, la Ley Nº 25.506, los Decretos Nº 434/16 y sus normas complementarias, Nº 561/16, Nº 357/2002, sus normas modificatorias y complementarias, y Nº 08 de fecha 10 de Diciembre de 2015.

Por ello,

LA MINISTRA
DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Apruébase el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública Nº 17/2016, tendiente a lograr la adquisición de alimentos no perecederos, harina de trigo y azúcar común tipo A, indispensables para satisfacer las demandas de personas en situación de vulnerabilidad social y/o disponer de ellos ante emergencias climáticas, enmarcada en los alcances de los artículos 24, 25 y 26 inciso a) apartado 1 del Decreto Nº 1023/01, sus modificatorios y complementarios, reglamentado por los artículos 15, 34 inciso c) y 35 del Anexo al Decreto Nº 893/12 y sus modificatorios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, solicitados por la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, según el Decreto Nº 357 de fecha 15 de febrero de 2016.

ARTÍCULO 2º — Declárase inadmisibles en la Licitación Pública Nº 17/2016 las ofertas presentadas por las firmas DASEM S.R.L. (oferta 7), MOLINOS TRES ARROYOS S.A. (oferta 5), ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. (oferta 6) y CO&CO GROUP S.R.L. (oferta 10) por los motivos consignados en el Dictamen de Evaluación Nº 52/2016.

ARTÍCULO 3º — Desestímase en la Licitación Pública Nº 17/2016 las ofertas presentadas por las firmas R.P.G. S.A. (oferta 1) para los renglones 2 y 6; COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.R.L. (oferta 3) para los renglones 6, 7, 8, 9 y 10; SOL GANADERA S.R.L. (oferta 4) para los renglones 1, 2, 3, 4, 5 solo en lo concerniente a la marca Artesana y 6, 7, 8, 9 y 10; NOMEROBO S.A. (oferta 8) para los renglones 1 y 6; acorde lo consignado en el Dictamen de Evaluación Nº 52/2016.

ARTÍCULO 4º — Declárase fracasados los renglones 6, 7, 8, 9 y 10 de la Licitación Pública Nº 17/2016, por las razones expuestas en el Dictamen de Evaluación Nº 52/2016.

ARTÍCULO 5º — Dase por desistidas en la Licitación Pública Nº 17/2016 las ofertas presentadas por las firmas R.P.G. S.A. (oferta 1) para los renglones 2 y 6; SOL GANADERA S.R.L. (oferta 4) para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; NOMEROBO S.A. (oferta 8) para los renglones 1 y 6 y SANTA ELENA ALIMENTOS S.A. (oferta 9) para los renglones 1, 2, 3, 4 y 5; acorde lo expuesto en el Dictamen de Evaluación Nº 52/2016.

ARTÍCULO 6º — Adjudicase en la Licitación Pública Nº 17/2016, acorde lo expuesto en el Dictamen de Evaluación Nº 52/2016 a la firma, cantidades, marca y montos consignados en el Anexo IF-2016-00358089-APN-SSCMYL#MDS, cuya adjudicación asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (\$5.180.000.-).

ARTÍCULO 7º — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 8º — Atiéndase la erogación que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (\$5.180.000.-), conforme surge del Anexo IF-2016-00358089-APN-SSCMYL#MDS, con cargo a los créditos específicos de este Ministerio para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 9º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 02/02/2017 Nº 5359/17 v. 02/02/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 2603 - E/2016

Ciudad de Buenos Aires, 26/12/2016

VISTO el Expediente electrónico Nº EX-2016-02921313-APN-DGA#MDS; el Decreto Nº 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, y el Decreto Nº 893 del 7 de junio de 2012 y sus modificatorios; y CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº E-591-2016, se tramitó la Licitación Pública Nº 7/2016, tendiente a lograr la adquisición de colchones de una y dos plazas y almohadas de una plaza, emitiéndose la Orden de Compra Nº 157/2016, a favor de la firma CENGI S.A.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA solicita la ampliación en un importe del treinta y cinco por ciento (35%) de la Orden de Compra antes mencionada, a fin de asistir a las poblaciones con alto nivel de vulnerabilidad.

Que obra conformidad del adjudicatario para poder llevar a cabo dicha ampliación.

Que en consecuencia procede ampliar la Orden de Compra Nº 157/2016, acorde lo previsto en el artículo 12 inciso b) del Decreto Nº 1023/01, sus modificatorios y complementarios, y el artículo 124 inciso a), del Anexo al Decreto Nº 893/12 y sus modificatorios.

Que la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto Nº 1023/01, sus modificatorios y complementarios, reglamentado por el Decreto Nº 893/12 y sus modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario Nº 1344/07 y sus modificatorios, la Ley Nº 25.506 y los Decretos Nº 434/16, Nº 561/16 y sus respectivas normas complementarias, Nº 357/02 y sus normas modificatorias y complementarias, y Nº 8 del 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

LA MINISTRA
DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Ampliase la Orden de Compra Nº 157/2016 emitida a favor de la firma CENGI S.A., correspondiente a la Licitación Pública Nº 7/2016, en la suma de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$6.055.560.-), por las causales expuestas en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º — Atiéndase la erogación total que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$6.055.560.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para los ejercicios que correspondan.

ARTÍCULO 3º — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, archívese. — Carolina Stanley.

e. 02/02/2017 Nº 5360/17 v. 02/02/2017

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS

Resolución 28 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/01/2017

VISTO el Expediente Nº 1-2002-15910-16-1 del Registro del Ministerio de Salud y la Resolución Secretarial Nº 169-E-APN-SECPREI-MS de fecha 22 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto citado se aprobó como Anexo I al Artículo 1º el Procedimiento de Adelanto de Fondos para Gastos Corrientes de las Unidades Sanitarias de Fronteras, como Anexo II al Artículo 2º el detalle de los montos a asignar por tal concepto, en el Anexo III al Artículo 3º se aprueba el instructivo para confeccionar la rendición de cuentas y en el Anexo IV al Artículo 4º se aprueba el modelo de rendición de comprobantes de gastos.

Que por error involuntario se omitió incorporar a los Anexos de la Resolución Secretarial Nº 2016-169-E- APN-SECPREI-MS, el número de registro generado por el Sistema GDE.

Que por tal motivo procede incorporar a los Anexos I, II, III y IV a los Artículos 1º a 4º el número de registro generado por el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 114/2016 y la Decisión Administrativa Nº 498/2016.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Incorpórase por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente, al Anexo I al Artículo 1º de la Resolución Secretarial Nº 169-E-APN-SECPREI-MS del 22 de noviembre de 2016, el número de registro generado por el Sistema de Gestión Documental (GDE), el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el PROCEDIMIENTO DE ADELANTO DE FONDOS PARA GASTOS CORRIENTES PARA LAS UNIDADES SANITARIAS DE FRONTERAS, que como ANEXO I (IF-2016-02439515-APN-SSPRYF#MS) integra la presente.

ARTÍCULO 2º — Incorpórase por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente, al Anexo II al Artículo 2º de la Resolución Secretarial Nº 169-E-APN-SECPREI-MS del 22 de noviembre de 2016, el número de registro generado por el Sistema de Gestión Documental (GDE), el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el detalle de los montos a asignar para gastos corrientes de las UNIDADES SANITARIAS DE FRONTERAS, que como ANEXO II (IF-2016-02439516-APN-SSPRYF#MS) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3° — Incorpórase por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente, al Anexo III al Artículo 3° de la Resolución Secretarial N° 169-E-APN-SECPREI-MS del 22 de noviembre de 2016, el número de registro generado por el Sistema de Gestión Documental (GDE), el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LAS UNIDADES SANITARIAS DE FRONTERAS, que como ANEXO III (IF-2016-02439518-APN-SSPRYF#MS) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4° — Incorpórase por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente, al Anexo IV al Artículo 4° de la Resolución Secretarial N° 169-E-APN-SECPREI-MS del 22 de noviembre de 2016, el número de registro generado por el Sistema de Gestión Documental (GDE), el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el MODELO DE RENDICIÓN DE COMPROBANTES DE GASTOS CORRIENTES PARA LAS UNIDADES SANITARIAS DE FRONTERAS, que como ANEXO IV (IF-2016-02439517-APN-SSPRYF#MS) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese. — Eduardo Munin.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE ADELANTO DE FONDOS PARA GASTOS CORRIENTES

UNIDADES SANITARIAS DE FRONTERAS

- Se realizará una asignación de adelanto de fondos para gastos corrientes a cada UNIDADES SANITARIA DE FRONTERAS.
- Cada adelanto de fondos será caratulado y registrado por la Coordinación de Unidades Sanitarias de Fronteras. Asimismo, cada adelanto deberá ser aprobado con el acto administrativo correspondiente que ponga el mismo en responsabilidad del agente designado en cada Unidad.
- Posteriormente será remitido al DEPARTAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS para su trámite, que en los casos donde no se adeuden rendiciones lo girará al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA.
- El DEPARTAMENTO DE TESORERÍA girará los fondos a cuenta de su rendición a nombre del responsable de cada Unidad. La responsabilidad por la rendición es personal y deberá realizarse acorde la normativa vigente. La Coordinación deberá elaborar y autorizar anualmente un listado de responsables, direcciones, teléfonos y correos electrónicos actualizados de todas las Unidades y remitirlo a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y mantenerlo actualizado.
- Al momento de efectuarse el adelanto de fondos para gastos corrientes, el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA enviará por correo electrónico todos los datos necesarios para posibilitar la erogación y rendición del fondo. El expediente de la solicitud de adelanto de fondos para gastos corrientes será remitido al DEPARTAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.
- Cada Unidad Sanitaria realizará la rendición parcial o total de los fondos que se eroguen en cada mes, adjuntando los comprobantes de gastos correspondientes acorde el instructivo de rendición de cuentas, que deberán ser remitida a la Coordinación, según corresponda, antes del 30 de cada mes. Se registrará cada rendición y se las cursará al DEPARTAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS. En cada rendición parcial deberá realizar un detalle de los comprobantes a rendir y su concepto.
- La Coordinación de Unidades Sanitarias de Fronteras revisará las rendiciones que presenten, verificando que los gastos se adecúen a las definiciones de la presente normativa. En caso de no adecuarse, la rendición será devuelta y será comprometido por el gasto mal efectuado el responsable de la dependencia que realizó la erogación.
- Cuando el adelanto de fondos para gastos corrientes haya sido rendido en un 75%, las Unidades podrán requerir un nuevo adelanto. Éste recién podrá comenzar a ser erogado cuando se haya terminado de rendir el adelanto anterior.
- Para el caso que a los TRES (3) meses de haber sido otorgado el adelanto de fondos para gastos corrientes el mismo no hubiere sido gastado en su totalidad, se deberá hacer la devolución del sobrante a los efectos de que se pueda cerrar el vale abierto y requerir un nuevo adelanto.
- El nuevo adelanto de fondos para gastos corrientes será requerido por la Coordinación, que lo girará al DEPARTAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS para verificar que no existan cargos pendientes de rendición.
- En el caso de existir cargos pendientes, el DEPARTAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS devolverá las actuaciones, para que se resuelvan los cargos adeudados.
- De no existir cargos pendientes, se girarán las actuaciones al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, que realizará los giros correspondientes, volviendo al circuito marcado en los presentes.
- Se considerará como gastos corrientes y ordinarios toda aquella erogación que tenga por objeto sostener el normal funcionamiento de la Unidad. Estarán incluidos en los mismos: servicios públicos, impuestos, artículos de consumo (limpieza y librería), servicios de limpieza, comisiones bancarias, servicio mensuales de mantenimiento de ascensores, gastos de mantenimiento de equipos y edificios, entre otros.
- Serán consideradas prioritarias las erogaciones en los servicios públicos, debiendo todas las dependencias cubrirlos previo al vencimiento de los mismos.
- Se analizará que la solicitud de los gastos corrientes autorizados concuerde con la efectiva erogación presentada en la rendición.
- No podrá computarse con cargo a este tipo de adelanto de fondos ningún gasto relativo a bienes de capital, bienes inventariables, obras y reparaciones de envergadura, viáticos y pasajes, gastos relacionados con la organización de eventos y jornadas, y gastos de representación.

IF-2016-02439515-APN-SSPRYF#MS

ANEXO II

Montos a asignar para gastos corrientes

UNIDADES SANITARIAS DE FRONTERAS

UNIDADES	MONTO DE FONDOS PARA GASTOS CORRIENTES MENSUAL	TOPES ANUALES DE GASTOS CORRIENTES
Aeroparque Jorge Newbery	\$ 10.000	\$ 120.000
Bahía Blanca	\$ 10.000	\$ 120.000
Concepción del Uruguay	\$ 10.000	\$ 120.000
Clorinda Formosa	\$ 10.000	\$ 120.000
Concordia Entre Ríos	\$ 10.000	\$ 120.000

UNIDADES	MONTO DE FONDOS PARA GASTOS CORRIENTES MENSUAL	TOPES ANUALES DE GASTOS CORRIENTES
Córdoba	\$ 10.000	\$ 120.000
Corrientes	\$ 10.000	\$ 120.000
Aeropuerto Internacional de Ezeiza	\$ 10.000	\$ 120.000
Formosa	\$ 10.000	\$ 120.000
Gualeguaychu	\$ 10.000	\$ 120.000
Ituzaingó	\$ 10.000	\$ 120.000
Jujuy	\$ 10.000	\$ 120.000
La Quiaca	\$ 10.000	\$ 120.000
La Plata	\$ 10.000	\$ 120.000
Mar del Plata	\$ 10.000	\$ 120.000
Mendoza	\$ 10.000	\$ 120.000
Paso de los Libres	\$ 10.000	\$ 120.000
Posadas	\$ 10.000	\$ 120.000
Puerto Iguazú	\$ 10.000	\$ 120.000
Puerto Madryn	\$ 10.000	\$ 120.000
Puerto Quequen	\$ 10.000	\$ 120.000
Puerto San Martín	\$ 10.000	\$ 120.000
Resistencia Chaco	\$ 10.000	\$ 120.000
Río Gallegos	\$ 10.000	\$ 120.000
Rosario	\$ 10.000	\$ 120.000
Salta	\$ 10.000	\$ 120.000
Río Negro San Antonio Oeste	\$ 10.000	\$ 120.000
San Juan	\$ 10.000	\$ 120.000
San Carlos de Bariloche	\$ 10.000	\$ 120.000
Tucumán	\$ 10.000	\$ 120.000
Usuahia	\$ 10.000	\$ 120.000
TOTALES	\$ 310.000	\$ 3.720.000

IF-2016-02439516-APN-SSPRYF#MS

ANEXO III

INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS

PARTE GENERAL

De acuerdo con la Ley N° 24.156 y modificatorias, se establece el siguiente procedimiento al que deberá ajustarse la documentación que se presente para el cumplimiento de la obligación por parte de las Unidades Sanitarias de Fronteras, respecto de la rendición de cuenta documentada de la inversión de los fondos recibidos a partir de los diferentes adelantos de fondos para gastos corrientes que se realizan para su normal funcionamiento.

DE LA PRESENTACIÓN:

- Las rendiciones de cuentas de los fondos para gastos corrientes serán presentadas de forma mensual, ordenadas y numeradas correlativamente.
- Todas las dependencias deberán rendir en forma total o parcial cada mes todas las erogaciones realizadas desde la fecha de la última rendición o de la recepción de los fondos. El monto del adelanto de fondos para gastos corrientes otorgado deberá ser utilizado estrictamente en función de lo estipulado por la normativa vigente.
- Para la adquisición de bienes de bienes de capital o la realización de reparaciones significativas, las mismas se registrarán por el Decreto N° 1023/01 que norma las Adquisiciones de Bienes y Servicios que realiza el Estado Nacional.
- Toda la documentación incluida en la rendición de cuentas deberá tener firma y sello del responsable de cada dependencia. Caso contrario, la documentación y el monto rendido no serán considerados válidos.
- Cada hoja parte de la rendición deberá estar foliada en el ángulo superior derecho en forma correlativa, sin borrones o enmiendas.
- Todas las rendiciones mensuales constarán de dos partes: a) Detalle del movimiento y saldo del vale a rendir y b) Documentación respaldatoria del gasto.
- La responsabilidad de la rendición de cuentas es personal del responsable designado de la dependencia, a quien el Departamento de Tesorería asignó el vale a rendir. En caso de que no se rindan los fondos o los mismos sean rendidos deficientemente, se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes, debiendo el responsable de la dependencia devolver el dinero cuya rendición no haya sido aceptada.

DETALLE DEL MOVIMIENTO Y SALDO DEL VALE A RENDIR

- Se deberá completar el formulario de DETALLE DE MOVIMIENTO acorde al modelo del ANEXO IV donde se precisen las erogaciones a rendir, concepto, número de comprobante, fecha de la erogación y monto.
- En cada descargo se identificará a que número de adelanto de fondos corresponde, número de vale y su concepto general.
- El detalle estará firmado por el responsable de la dependencia en todas sus páginas.
- La documentación será insertada en hojas A4 y anexada al detalle de movimiento mencionado previamente.
- Cada hoja indicará a que adelanto de fondos y número de vale corresponde la documentación insertada.
- Cada página y comprobante debe ser refrendado por el responsable de la dependencia.

14. Todos los comprobantes de gasto deberán ajustarse a la normativa legal vigente según el régimen de facturación de AFIP.

15. Las rendiciones de fondos no podrán contener comprobantes anteriores a la fecha de haberse realizado el pedido de adelanto de fondos; tampoco podrá superar el mes calendario anterior al mes de haberse efectivamente realizado el adelanto de los fondos. Los comprobantes no podrán venir cortados de hojas previas o recortados y vueltos a pegar.

16. Los comprobantes adjuntos deben ser en original, tanto tickets como facturas, perfectamente confeccionados y debidamente firmados uno por uno, por el responsable de la depen-

dencia solicitante. No se aceptarán fotocopias simples o que no estén debidamente confeccionadas como copia fiel del original y firmadas, sin raspaduras ni enmiendas.

17. Todos los comprobantes como tickets fiscales o facturas deben ser del tipo “B” y “C”. Se deberá prever que cumplimenten la normativa vigente de AFIP y que incluyan los datos del “c.a.i.” y “c.a.e.”. En su defecto, en el caso de las facturas que no lo tienen, se deberá adjuntar constancia de AFIP emitida por el usuario con el periodo de gracia otorgado para poder seguir emitiendo esas facturas fuera de norma. De no adjuntar esto, se rechazará el o los comprobantes incluidos en la rendición para que se regularice la situación, quedando pendiente el total del importe de estos comprobantes dentro del vale otorgado.

18. Las facturas y tickets deben contener la descripción total del los ítems comprados claramente identificados y el detalle del precio unitario de cada uno de estos, caso contrario se rechazará el comprobante de la rendición.

19. Todos aquellos comprobantes que no se ajusten a lo estipulado precedentemente serán devueltos a la dependencia para que los reemplace o haga la devolución del dinero.

20. Los comprobantes rechazados serán devueltos por nota al área que solicitó el pedido de fondos para que sean debidamente confeccionados o reemplazados o se realice la devolución del dinero de los mismos.

21. Se deberán reemplazar los comprobantes rechazados con el objetivo de que sean remitidos nuevamente al área de Rendición de Cuentas en un nuevo expediente. En el mismo se deberá hacer mención del número de adelanto de fondos, el número de vale a rendir, el expediente por el cual se rindió parcialmente del cual se desagregó esos comprobantes, con el objeto que sea perfectamente identificado para su rendición posterior y cierre del importe del vale original.

22. A partir de la devolución a la dependencia de los comprobantes con anomalías, el responsable tendrá un plazo de QUINCE (15) días hábiles para su corrección y su envío al área de Rendición de Cuentas; caso contrario, se procederá a solicitar la devolución total del dinero percibido y mal rendido de dichos comprobantes.

IF-2016-02439518-APN-SSPRYF#MS

ANEXO IV

MODELO DE RENDICIÓN DE COMPROBANTES DE GASTOS

Ref: Rendición VALE xx/2016 - ADELANTO xx/16

COORDINACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS DE FRONTERAS:

Por la presente se adjuntan los comprobantes y detalle de gastos debidamente conformados correspondientes al descargo del Vale Nº XX/2016, correspondiente al Adelanto de Fondos para Gastos Corriente Nº XX/2016.

VALE Nº XX/2016: \$ 10.000

CONCEPTO	Nº DE COMPROBANTE	FECHA DE EROGACIÓN	MONTO

TOTAL VALE Nº XX/2016: \$ 10.000

Total descargo: \$ 2.500

Saldo por rendir: \$ 7.500

Saluda atentamente.

UNIDAD SANITARIA DE FRONTERAS DE xxx

Buenos Aires,

NOTA Nº XXX/2016 (Si se hace manualmente, si se utiliza sistema GEDO, la numeración se obtendrá automáticamente al firmar digitalmente por certificado)

IF-2016-02439517-APN-SSPRYF#MS

e. 02/02/2017 Nº 5523/17 v. 02/02/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 80/2017

Buenos Aires, 01/02/2017

VISTO el Expediente ENRE Nº 45.631/2016 y la Resolución ENRE Nº 64/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Visto aprobó, en su Artículo 1, los valores del Costo Propio de Distribución (CPD) reconocido a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A. (EDESUR S.A.) para el quinquenio 2017/2021 resultante de la Revisión Tarifaria Integral, que figuran en su Anexo I, con aplicación a partir de 1º febrero de 2018.

Que en sus Artículos 2 y 3 aprobó los valores de CPD aplicables en febrero 2017 y noviembre 2017, que figuran en los Anexos II y III.

Que se advierte que se ha deslizado un error material involuntario en las fechas señaladas en los artículos mencionados, con relación a los valores citados en los Anexos.

Que por tal razón, corresponde rectificar el error aludido, en los términos del Artículo 101 del Decreto Nº 1883/1991 (texto ordenado) reglamentario de la Ley Nº 19.549.

Que se ha emitido el Dictamen Legal establecido por el Artículo 7 Inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD está facultado para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en los Artículos 56 incisos b) y s) y 63 inciso g) de la Ley Nº 24.065, y en el Artículo 101 del Decreto Nº 1883/1991 (texto ordenado) reglamentario de la Ley Nº 19.549.

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Modificar el Artículo 2 de la Resolución ENRE Nº 64/2017, de modo que, donde dice “aplicables a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de febrero de 2017”, debe decir “aplicables a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de noviembre de 2017”.

ARTÍCULO 2º — Modificar el Artículo 3 de la Resolución ENRE Nº 64/2017, de modo que, donde dice “aplicables a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de noviembre de 2017”, debe decir “aplicables a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de febrero de 2017”.

ARTÍCULO 3º — Notifíquese a EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A. (EDESUR S.A.).

ARTÍCULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Martínez Leone, Presidente. — Marta I. Roscardi, Vicepresidente. — Carlos M. Bastos, Director.

e. 02/02/2017 Nº 5575/17 v. 02/02/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 81/2017

Buenos Aires, 01/02/2017

VISTO el Expediente ENRE Nº 45.630/2016 y la Resolución ENRE Nº 63/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Visto aprobó, en su Artículo 1, los valores del Costo Propio de Distribución (CPD) reconocido a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.) para el quinquenio 2017/2021 resultante de la Revisión Tarifaria Integral, que figuran en su Anexo I, con aplicación a partir de 1º febrero de 2018.

Que en sus Artículos 2 y 3 aprobó los valores de CPD aplicables en febrero 2017 y noviembre 2017, que figuran en los Anexos II y III.

Que se advierte que se ha deslizado un error material involuntario en las fechas señaladas en los artículos mencionados, con relación a los valores citados en los Anexos.

Que por tal razón, corresponde rectificar el error aludido, en los términos del Artículo 101 del Decreto Nº 1883/1991 (texto ordenado) reglamentario de la Ley Nº 19.549.

Que se ha emitido el Dictamen Legal establecido por el Artículo 7 Inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD está facultado para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en los Artículos 56 incisos b) y s) y 63 inciso g) de la Ley Nº 24.065 y en el Artículo 101 del Decreto Nº 1883/1991 (texto ordenado) reglamentario de la Ley Nº 19.549.

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Modificar el Artículo 2 de la Resolución ENRE Nº 63/2017, de modo que, donde dice “aplicables a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de febrero de 2017”, debe decir “aplicables a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de noviembre de 2017”.

ARTÍCULO 2º — Modificar el Artículo 3 de la Resolución ENRE Nº 63/2017, donde dice “aplicables a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de noviembre de 2017”, debe decir “aplicables a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de febrero de 2017”.

ARTÍCULO 3º — Notifíquese a EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.).

ARTÍCULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Martínez Leone, Presidente. — Marta I. Roscardi, Vicepresidente. — Carlos M. Bastos, Director.

e. 02/02/2017 Nº 5572/17 v. 02/02/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución 19 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/01/2017

VISTO el Expediente Nº EX-2016-03168310-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto Nº 134 de fecha 16 de diciembre de 2015 por el que se declara la Emergencia del Sector Eléctrico Nacional hasta el 31 de diciembre de 2017 y se instruye al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA para que elabore un programa de acciones necesarias con relación a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, lo ponga en vigencia e implemente, con el fin de adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico, garantizando la prestación de los servicios públicos de electricidad en condiciones técnicas y económicamente adecuadas.

Que, el diagnóstico sectorial efectuado en los fundamentos de la mencionada declaración expone, a dicha fecha, un estado de situación grave describiendo, con relación al segmento de generación, que: I) el nivel de confiabilidad del parque de generación térmica convencional instalado, afectado por su antigüedad y gestión, limita la disponibilidad a valores por debajo de los estándares internacionales de la industria, y requiere trabajos de reparación y mantenimiento que, por el estado de las unidades, insumen mayores recursos económicos; II) los escasos niveles de reserva operativa en días y horas de alta exigencia por condiciones meteorológicas extre-

mas —menores al CINCO POR CIENTO (5%) de la potencia disponible en el sistema— implican el riesgo de restricciones en el suministro ante hechos imprevistos; III) respecto de los niveles de reserva del sistema, no hay certeza suficiente del ingreso de nuevos equipos de generación en el mediano plazo; y IV) equipos de generación instalados en determinados nodos de la red de distribución, imprescindibles para poder abastecer la demanda local, tienen gran antigüedad.

Que, en dicho contexto, la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 del citado Ministerio señala en sus fundamentos que los sistemas de remuneración establecidos en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a partir del año 2003 implicaron la progresiva adopción de decisiones regulatorias ajenas al criterio subyacente en la Ley N° 24.065, consistente éste en asegurar la suficiencia y calidad del abastecimiento en las condiciones definidas, al mínimo costo posible para el Sistema Eléctrico Argentino.

Que se explicita, en la citada ley, que el abandono de criterios de razonabilidad y eficiencia en la definición de los precios del MEM ha incrementado el costo de abastecer adecuadamente a la demanda, distorsionando las señales económicas y desalentando así la inversión privada de riesgo en generación de energía eléctrica.

Que, atendiendo al mandato conferido al citado Ministerio por el aludido Decreto N° 134/2015 y en virtud de la delegación dispuesta por el Artículo 11 de la citada Resolución N° 6/2016, se procuró mitigar el déficit de potencia firme mediante la Convocatoria Abierta para la contratación de generación realizada en el marco de la Resolución N° 21 de fecha 22 de marzo de 2016 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del citado Ministerio.

Que, asimismo, se consideró oportuno y conveniente efectuar adecuaciones a la remuneración de los Agentes Generadores, conforme las pautas establecidas por la Resolución N° 22 de fecha 30 de marzo de 2016 de la citada Secretaría, al sólo efecto de sostener, provisoriamente, la operación y mantenimiento de las máquinas y centrales alcanzadas por dicha norma, hasta la progresiva entrada en vigencia de las medidas regulatorias bajo evaluación del PODER EJECUTIVO NACIONAL, para la normalización del funcionamiento del MEM, con sustento en el Marco Regulatorio Eléctrico Federal establecido por las Leyes Nros. 15.336 y 24.065.

Que es imperativo, durante el período enmarcado por el Decreto N° 134/2015, asegurar en el Sistema Interconectado Nacional la disponibilidad de la generación eléctrica existente de fuente convencional, no comprometida a la fecha de la presente resolución en cualquier tipo de contrato.

Que resulta asimismo necesario que el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) cuente con información confiable sobre la real disponibilidad de potencia en el MEM con el objeto de una adecuada programación de la operación.

Que, en orden a ello, cabe implementar un mecanismo remuneratorio que valore positivamente la mayor exactitud en la declaración de disponibilidad garantizada.

Que, a fin de propiciar las inversiones necesarias por parte de los Agentes Generadores para el mantenimiento e incremento de la disponibilidad de sus equipos, es necesario adaptar los criterios de remuneración a condiciones económicamente razonables, previsibles y eficientes, mediante compromisos de mediano plazo, que sean asignables y/o trasladables a la demanda, mientras se implementen gradualmente los mecanismos regulatorios que, ordenados a los principios rectores contenidos en las Leyes Nros. 15.336 y 24.065 que integran el Marco Regulatorio Eléctrico, permitan transferir plenamente la responsabilidad directa de la contratación de su demanda en cabeza de los Agentes Distribuidores y Grandes Usuarios del MEM.

Que se considera conveniente disponer en el MEM de esquemas remuneratorios claros y simplificar los conceptos remuneratorios, que hasta la fecha se encuentran en aplicación.

Que la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 y la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016, ambas del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Un Agente Generador, Cogenerador y Autogenerador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), titular de una central de generación térmica convencional (Generador Habilitado) podrá, en los términos y con los alcances reglados en el Anexo I (IF-2017-00832034-APN - DNRMEM#MEM), que forma parte integrante de la presente resolución, declarar Ofertas de Disponibilidad Garantizada para suscribir COMPROMISOS DE DISPONIBILIDAD GARANTIZADA (CoDiG), por la potencia y energía de las unidades generadoras instaladas en tales centrales, no comprometida en contratos suscriptos conforme lo definido en el Artículo 8° de la presente medida.

ARTÍCULO 2° — La potencia que, conforme el artículo precedente, pueda ser objeto de Ofertas de Disponibilidad Garantizada, será remunerada según lo establecido en el Anexo II (IF-2017-01127391- APN-DNRMEM#MEM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3° — Apruébanse las condiciones generales a suscribir para los CoDiG incluidos en el Anexo III (IF-2017-00832471-APN-DNRMEM#MEM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4° — Los Agentes Generadores titulares de centrales de generación hidroeléctrica convencional, de bombeo y de centrales de generación a partir de otras fuentes de energía, según se especifica en el Anexo IV (IF-2017-00832362-APN-DNRMEM#MEM), que forma parte integrante de la presente medida, serán remunerados por la energía y potencia con ellas generadas, según los valores que se establecen en el referido Anexo IV, en tanto su energía y potencia no estén comprometidas en contratos de abastecimiento según lo dispuesto en el Artículo 8° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5° — Establécese un mecanismo de Incentivos a la Eficiencia Operativa para centrales térmicas de acuerdo a la metodología y remuneración definidas en el Anexo V (IF-2017-00832215-APN- DNRMEM#MEM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 6° — En lo referente a las transacciones económicas, la documentación comercial y el pago de la remuneración resultante de lo establecido en los artículos precedentes, relativos a los Agentes Generadores, Cogeneradores y Autogeneradores del MEM alcanzados, será de aplicación lo siguiente:

a) A los efectos de la publicación en el DOCUMENTO DE TRANSACCIONES ECONÓMICAS (DTE), la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD

ANÓNIMA (CAMMESA) convertirá los valores nominados en DÓLARES ESTADOUNIDENSES a PESOS ARGENTINOS, utilizando la tasa de cambio publicada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA “Tipo de Cambio de Referencia Comunicación ‘A’ 3500 (Mayorista)”, correspondiente al último día hábil del mes al que corresponde el DTE, a partir de lo cual se emitirá la documentación comercial correspondiente.

b) En caso que la referencia adoptada para la obtención del Tipo de Cambio se modifique, sustituya o no se publique en el futuro, se determinará una nueva referencia que deberá ser aprobada por la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

c) La fecha de vencimiento de la documentación comercial emitida será la indicada en la respectiva Liquidación de Venta, conforme lo dispuesto en el Capítulo 5 y disposiciones complementarias de Los Procedimientos.

ARTÍCULO 7° — Los CoDiG podrán ser transferidos a los Agentes Distribuidores y Grandes Usuarios de energía eléctrica del MEM conforme así se establezca en la reglamentación específica, una vez culminado el período de vigencia de la emergencia declarada por el Decreto N° 134 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Hasta el dictado de las normas regulatorias pertinentes, CAMMESA, representará como parte compradora en los CoDiG, al conjunto de dichos Agentes Demandantes del MEM. El costo de los CoDiG se asignará a los referidos Agentes del MEM proporcionalmente a su demanda en dicho mercado, integrando sus compromisos de pago conforme lo reglado en el Capítulo 5 del Anexo a la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus modificatorias y complementarias (Los Procedimientos).

ARTÍCULO 8° — Están excluidos del ámbito de aplicación de la presente resolución los Agentes Generadores del MEM de propiedad total o mayoritaria del ESTADO NACIONAL, así como la parte argentina de las Entidades Binacionales.

Están asimismo excluidos, los Agentes Generadores del MEM ajenos al ESTADO NACIONAL por la potencia y/o energía eléctrica comprometidas en el marco de los contratos regulados por las Resoluciones Nros. 1.193 de fecha 7 de octubre de 2005, 1.281 de fecha 4 de septiembre de 2006, 220 de fecha 18 de enero de 2007, 1.836 de fecha 27 de noviembre de 2007, 200 de fecha 16 de marzo de 2009, todas de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la Resolución N° 21 de fecha 22 de marzo de 2016 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y/o a través de las Resoluciones Nros. 136 de fecha 25 de julio de 2016 (RESOL-2016-136-E-APN-MEM) y 213 de fecha 7 de octubre de 2016 (RESOL-2016-213-E-APN-MEM), ambas del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, así como en cualquier otro tipo de contrato del MEM que tenga un régimen de remuneración diferencial establecido o autorizado por la autoridad competente en el MEM.

ARTÍCULO 9° — Las remuneraciones previstas en la presente resolución para los Agentes Generadores alcanzados por la estipulaciones contenidas en los artículos precedentes, serán de aplicación a partir del 1 de febrero de 2017, fecha a partir de la cual quedará sin efecto el Esquema de Remuneración establecido en la Resolución N° 22 de fecha 30 de marzo de 2016 de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 10. — Notifíquese a CAMMESA.

ARTÍCULO 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Valerio Sruoga.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA — www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 02/02/2017 N° 5622/17 v. 02/02/2017

— NOTA ACLARATORIA —

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

Disposición 1 - E/2017

En la edición del Boletín Oficial N° 33.557 del día miércoles 1 de febrero de 2017 página 23, aviso N° 4986/17, donde se publicó la citada norma, se deslizó el siguiente error en el original:

Donde dice:

ARTÍCULO 1° — Apruébanse los “Estándares Tecnológicos para la Administración Pública Nacional” (ETAP’s) Versión 22.0., que como Anexo forman parte integrante de la presente medida, los cuales sustituyen a los aprobados por la Disposición N° 5 de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN de la entonces SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN dependiente de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 18 de agosto de octubre de 2015.

Debe decir:

ARTÍCULO 1° — Apruébanse los “Estándares Tecnológicos para la Administración Pública Nacional” (ETAP’s) Versión 22.0., que como Anexo forman parte integrante de la presente medida, los cuales sustituyen a los aprobados por la Disposición N° 5 de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN de la entonces SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN dependiente de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 18 de agosto de octubre de 2015.

Donde dice:

ARTÍCULO 6° — Derógase la Disposición N° 5 de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN de la entonces SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN dependiente de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 18 de agosto de octubre de 2015.

Debe decir:

ARTÍCULO 6° — Derógase la Disposición N° 5 de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN de la entonces SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN dependiente de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 18 de agosto de 2015.

e. 02/02/2017 N° 5690/17 v. 02/02/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR****Disposición 238 - E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2017

VISTO el Expediente N° S01:0039324/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que el sistema de certificación por parte de entidades reconocidas por el ESTADO NACIONAL constituye un mecanismo apto para garantizar a la población la seguridad y la información en la utilización de los productos que se comercialicen en el país.

Que es función de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN establecer los requisitos esenciales de los mecanismos que garanticen su cumplimiento.

Que resulta conveniente reconocer y propender a la vigencia de acuerdos de reconocimiento recíproco de la totalidad de las funciones inherentes a la certificación, entre entidades nacionales y extranjeras.

Que la Resolución N° 123 de fecha 3 de marzo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS faculta a la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO, a aprobar los acuerdos de reconocimiento entre organismos de certificación, radicados en el país y reconocidos por este organismo y organismos de certificación radicados en el exterior.

Que la Resolución N° 237 de fecha 23 de octubre de 2000 de la ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA establece que los acuerdos de reconocimiento entre organismos de certificación, radicados en el país y reconocidos por este organismo y organismos de certificación radicados en el exterior, deberán ser validados expresamente por esta Dirección Nacional.

Que el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM) ha solicitado la validación del acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados suscriptos, exclusivamente con la empresa VDE PRÜF - UND ZERTIFIZIERUNGSGESAMT GMBH.

Que el acuerdo mencionado en el considerando anterior incluye el reconocimiento mutuo de certificados, resultados de ensayos y actividades de vigilancia emitidas o realizadas por los organismos de certificación en cuestión.

Que el alcance de los servicios de certificación estipulados entre las partes resulta asociado al empleo del Sistema N° 5 (Marca de conformidad) según lo definido por el Artículo 1° de la Resolución N° 197 de fecha 29 de diciembre de 2004 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN; bajo Normas IRAM o IEC de requisitos de seguridad o generales (que incluyan aspectos de seguridad) y aplicado solo sobre la categoría de productos especificadas en el convenio bajo análisis.

Que el mencionado acuerdo de reconocimiento bilateral tendrá una validez de VEINTICUATRO (24) meses contados desde el acto de validación por parte de esta Dirección Nacional, dentro de los esquemas de certificación obligatorios de competencia de esta autoridad en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el acuerdo presentado satisface los requerimientos establecidos por las Resoluciones Nros. 123/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y 237/00 de la ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.802 y las Resoluciones Nros. 123/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y 237/00 de la ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Valídase el acuerdo de reconocimiento bilateral suscripto entre el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM) y la empresa VDE PRÜF - UND

ZERTIFIZIERUNGSGESAMT GMBH, dejando constancia que el referido acuerdo tiene validez únicamente con la filial de dicha empresa en la REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.

ARTÍCULO 2° — La validación a que hace referencia el artículo anterior se aplicará a la emisión de certificados en cumplimiento del alcance de los servicios de certificación estipulados entre las partes asociado al empleo del Sistema N° 5 (Marca de conformidad) según lo definido por el Artículo 1° de la Resolución N° 197 de fecha 29 de diciembre de 2004 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN; bajo Normas IRAM o IEC de requisitos de seguridad o generales (que incluyan aspectos de seguridad) y aplicado solo sobre la categoría de productos especificadas en el convenio bajo análisis establecidos en el Anexo I que, como IF-2016-04545886-APN-DNCI#MP, forma parte integrante de la presente disposición. La misma tendrá una vigencia de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente medida, dentro de los esquemas de certificación obligatorios en la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3° — El certificado emitido en las condiciones previstas por la Resolución N° 237 de fecha 23 de octubre de 2000 de la ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, incluirá una declaración explícita de la entidad certificadora reconocida, acreditando la coincidencia entre el producto destinado a la comercialización en el mercado local y el alcanzado por el certificado emitido en el exterior.

ARTÍCULO 4° — La Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se reserva el derecho de revocar la presente validación, o de exigir modificaciones en lo acordado, en el caso que la aplicación del acuerdo vulnere los objetivos básicos de seguridad que fundamentan el régimen mencionado, o la reciprocidad y simetría de los derechos de las partes que lo suscriben.

ARTÍCULO 5° — La presente disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Karina Mónica Prieto.

ANEXO**1. CATEGORÍA DE PRODUCTOS ALCANZADOS**

- a) Cables y cordones.
- b) Capacitores como componentes.
- c) Interruptores para aparatos y controles automáticos para aparatos electrodomésticos.
- d) Vehículos eléctricos.
- e) Aparatos electrodomésticos y similares.
- f) Automatización industrial.
- g) Accesorios de instalación y dispositivos de conexión.
- h) Luminarias.
- i) Equipamiento de medición, control y de laboratorio.
- j) Misceláneas.
- k) Equipamiento TI y de oficina.
- l) Equipamiento de maniobra de baja tensión y alta potencia.
- m) Equipamiento de protección de instalaciones.
- n) Fotovoltaicos.
- ñ) Transformadores de seguridad y equipamiento similar.
- o) Herramientas portátiles.
- p) Juguetes eléctricos.
- q) Equipos electrónicos y de entretenimiento.

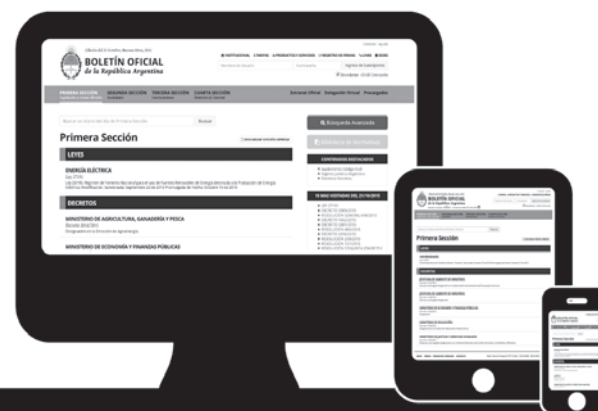
IF-2016-04545886-APN-DNCI#MP

e. 02/02/2017 N° 5092/17 v. 02/02/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Resolución 5 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2017

VISTO la Ley Nº 26.168, la Resolución ACUMAR Nº 79/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires.

Que la citada Ley de creación establece en su artículo 2º in fine que la ACUMAR dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que el artículo 5º de la mencionada ley otorga al organismo facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales.

Que a su vez, la precitada Ley dispone que las facultades, poderes y competencias de la ACUMAR en materia ambiental prevalecen sobre cualquier otra concurrente en el ámbito de la Cuenca, debiendo establecerse su articulación y armonización con las competencias locales.

Que en uso de sus facultades la ACUMAR dictó la Resolución Nº 79/2016 mediante la cual aprobó como ANEXO I el Reglamento de Organización Interna.

Que el JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 2 de MORÓN ordenó a la ACUMAR mediante resoluciones de fecha 23 de septiembre de 2015 y 29 de febrero de 2016, realizar la actualización del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de acuerdo a los objetivos establecidos por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en su sentencia del 8 de julio de 2008 dictada en la causa “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/ Daños y Perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo)”.

Que la mencionada actualización fue presentada al Juzgado Federal con fecha 07 de julio de 2016, conforme lo ordenado oportunamente.

Que dicha actualización requiere de una nueva modificación del reglamento de organización interna de ACUMAR a los efectos de optimizar y eficientizar el funcionamiento del organismo en miras al saneamiento de la cuenca y de su población.

Que con fecha 30 de enero de 2017, el CONSEJO DIRECTIVO aprobó el nuevo reglamento de organización interna.

Que los principios de transparencia en la gestión pública y publicidad de los actos de gobierno, tornan aconsejable la publicación de la presente norma.

Que en ese sentido el CONSEJO DIRECTIVO aprobó la presente Resolución con la consecuente derogación del Reglamento vigente aprobado mediante la Resolución Nº 79/2016 e instruyó a esta PRESIDENCIA a proceder a la suscripción del acto administrativo correspondiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 26.168.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Apruébase el Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR y su Estructura Organizativa los cuales como ANEXOS I y II forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º — Derógase la Resolución ACUMAR Nº 79/2016 y la Resolución ACUMAR Nº 3/2017.

ARTÍCULO 3º — Deléganse al Director General Ambiental de la ACUMAR las facultades previstas en el artículo 7º de la Ley Nº 26.168.

ARTÍCULO 4º — La presente Resolución se encuentra vigente a partir de su publicación en el boletín oficial.

ARTÍCULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Gladys Gonzalez.

ANEXO I

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ACUMAR

ARTÍCULO 1º.- La estructura organizativa de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en adelante “ACUMAR”, se conforma de la siguiente manera:

a) Consejo Directivo

a.1) Comisión de Participación Social

a.2) Consejo Municipal

a.3) Unidad de Planificación Estratégica

b) Presidencia de la ACUMAR

b.1) Secretaría General

b.1.1) Mesa General de Entradas y Archivo

b.1.2) Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública

b.2) Dirección de Comunicación

b.2.1) Coordinación de Comunicación y Prensa

b.3) Dirección de Planificación, Coordinación y Modernización

b.3.1) Coordinación de Gestión y Planificación

b.3.2) Coordinación de Modernización e Informática

b.4) Dirección de Asuntos Jurídicos

b.4.1) Coordinación de Dictámenes y Procedimientos Sancionatorios

b.4.2) Coordinación de Gestión y Control Judicial

b.4.3) Coordinación de Asuntos Laborales y Contractuales

b.4.4) Coordinación Normativa

b.5) Dirección General Administrativa

b.5.1) Dirección de Administración

b.5.1.1) Coordinación de Patrimonio y Compras y Contrataciones

b.5.1.2) Coordinación de Servicios Auxiliares

b.5.2) Dirección de Finanzas

b.5.2.1) Coordinación de Contabilidad

b.5.2.2) Coordinación de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería

b.5.3) Dirección de Recursos Humanos

b.5.3.1) Coordinación de Administración de Personal

b.5.3.2) Coordinación de Desarrollo Profesional

b.6) Dirección General Ambiental

b.6.1) Dirección Técnica

b.6.1.1) Coordinación de Calidad Ambiental

b.6.1.2) Coordinación de Plan de Manejo Hídrico de la Cuenca Matanza Riachuelo

b.6.1.3) Coordinación de Infraestructura

b.6.2) Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos

b.6.2.1) Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos

b.6.2.2) Coordinación de Proyectos de Residuos Sólidos

b.6.3) Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental

b.6.3.1) Coordinación de Fiscalización

b.6.3.2) Coordinación de Adecuación Ambiental

b.6.4) Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Social

b.6.4.1) Coordinación de Impacto Ambiental

b.6.4.2) Coordinación de Impacto Socioeconómico

b.7) Dirección General de Gestión Política y Social

b.7.1) Dirección de Fortalecimiento Comunitario e Institucional

b.7.2) Dirección de Salud y Educación Ambiental

d.7.2.1) Coordinación de Salud Ambiental

d.7.2.2) Coordinación de Patrimonio, Cultura y Educación Socioambiental

b.7.3) Dirección de Ordenamiento Territorial

b.7.3.1) Coordinación de Hábitat y Planeamiento Urbano

b.7.3.2) Coordinación de Intervención Social

b.8) Unidad de Sumarios Administrativos

c) Unidad de Auditoría Interna

c.1) Unidad de Auditoría Interna Adjunta

CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 2º.- El CONSEJO DIRECTIVO es el órgano superior de la ACUMAR con facultad de decisión, encargado de fijar la política general y la acción que esta autoridad debe seguir.

ARTÍCULO 3º.- El CONSEJO DIRECTIVO se integra con los representantes indicados en el Artículo 2º de la Ley Nº 26.168 y el Decreto Nº 2/2017 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4º.- El cargo y función de representante en el CONSEJO DIRECTIVO es indelegable.

ARTÍCULO 5º.- Son funciones del CONSEJO DIRECTIVO:

a) Aprobar el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo y participar en la formulación de los proyectos que se encuentran comprendidos en el mismo.

b) Aprobar, a propuesta de la Presidencia, el presupuesto anual y plurianual de la ACUMAR, teniendo en consideración los recursos propios, los aportes efectuados por cada jurisdicción y todo aquel recurso contemplado en el Fondo de Compensación Ambiental.

c) Realizar el seguimiento de las acciones llevadas a cabo por el organismo respecto del cumplimiento de las mandas judiciales.

d) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva aplicación de medidas preventivas por parte de la Presidencia.

e) Refrendar los procedimientos de organización interna y de operación elaborados por la Presidencia.

f) Articular y armonizar con las competencias de las distintas jurisdicciones involucradas.

g) Aprobar los convenios, acuerdos y los protocolos o adendas a los mismos.

h) Aprobar a propuesta de la Presidencia el informe anual al Honorable Congreso de la Nación, previsto en el artículo 8 de la Ley 26.168.

ARTÍCULO 6º.- El CONSEJO DIRECTIVO de la ACUMAR se reunirá en sesión ordinaria con la frecuencia que sea establecida en cada reunión, que no podrá ser mayor a DOS (2) meses. De cada sesión se labrará el acta correspondiente, que será enviada a los miembros del CONSEJO DIRECTIVO en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles. Podrá reunirse en sesiones extraordinarias, siempre que lo convoque su Presidente, por iniciativa propia o a petición fundada de al menos DOS (2) de los miembros del CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 7º.- Las convocatorias deberán notificarse a los miembros del CONSEJO DIRECTIVO con una anticipación no menor a los CINCO (5) días hábiles anteriores a la fecha determinada para llevar a cabo las mismas. A tal fin los miembros del CONSEJO deberán informar a la SECRETARÍA GENERAL la o las direcciones de correo postal o electrónicas, donde serán válidas las notificaciones efectuadas.

En las convocatorias deberán figurar los siguientes aspectos:

a) Día, lugar y hora de la reunión convocada.

b) Orden del día.

c) Documentación adecuada para su estudio previo por los miembros del CONSEJO DIRECTIVO, o en su defecto, indicación del lugar donde se encuentra a disposición para su consulta.

A requerimiento de un miembro del CONSEJO DIRECTIVO, y dentro del primer día hábil de los CINCO (5) días hábiles anteriores a la fecha de la convocatoria, se le acompañarán las copias certificadas de las actuaciones y/o expedientes que serán objeto de tratamiento en el orden del día, o en caso de que el volumen de aquellas impida su copia, se les indicará el lugar en el cual podrán proceder a su estudio.

ARTÍCULO 8°.- No podrá ser objeto de deliberación en las sesiones ordinarias, ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén representadas todas las jurisdicciones y se decida por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes. Asimismo, los miembros del CONSEJO DIRECTIVO podrán desde que se notifican de la orden del día y hasta la realización de la sesión solicitar al Presidente la incorporación de nuevos puntos al orden del día remitido.

ARTÍCULO 9°.- Las convocatorias a reuniones en sesiones extraordinarias no requerirán ser notificadas con la anticipación dispuesta en el artículo 7.

ARTÍCULO 10°.- La sesión del CONSEJO DIRECTIVO se entenderá constituida válidamente cuando se integre con la mayoría simple de los OCHO (8) miembros que integran dicho CONSEJO DIRECTIVO, conforme lo establecido en la Ley N° 26.168.

ARTÍCULO 11.- En caso de no obtenerse el quórum y mediando circunstancias de urgencia reconocida a nivel interjurisdiccional, el CONSEJO DIRECTIVO podrá sesionar con la participación de al menos UN (1) miembro de cada jurisdicción junto con el Presidente.

ARTÍCULO 12.- En caso que el Presidente no pueda concurrir a la sesión convocada, por imposibilidad o ausencia justificada, la Presidencia de la reunión recaerá en el representante del Poder Ejecutivo Nacional ante la ACUMAR, que el Presidente designe.

ARTÍCULO 13.- Los acuerdos serán logrados a través del consenso. En caso contrario, deberá someterse la cuestión propuesta a votación. A tal efecto, cada miembro tendrá derecho a un voto. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los miembros presentes.

ARTÍCULO 14.- En caso de empate en la votación, el ejercicio del derecho a doble voto corresponde a los miembros de la jurisdicción territorial donde se aplicará la medida a adoptarse por la ACUMAR. En caso que la medida adoptada se refiera a materias que sean objeto de aplicación en más de una jurisdicción, el ejercicio del derecho a doble voto corresponderá a la PRESIDENCIA.

ARTÍCULO 15.- La ACUMAR se expedirá mediante el dictado de actos administrativos. Al respecto se entenderá por:

a) RESOLUCIONES: aquellos actos administrativos dictados por el PRESIDENTE de la ACUMAR en uso de facultades propias o delegadas por el CONSEJO DIRECTIVO.

b) DISPOSICIONES: aquellos actos administrativos dictados por los Directores Generales de la ACUMAR, sobre cuestiones o asuntos de su competencia, o aquellos que le fueran delegados, conforme lo establecido en las normas vigentes de la ACUMAR.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 16.- La COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL depende del CONSEJO DIRECTIVO y estará integrada por todas aquellas organizaciones con intereses en el área, que se registren ante la ACUMAR.

ARTÍCULO 17.- La COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL tendrá como objeto integrar a la gestión de la ACUMAR la visión de las organizaciones de la sociedad civil sobre el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo (PISA). Tendrá funciones consultivas, no vinculantes y de seguimiento del avance de las acciones comprendidas por el PISA.

ARTÍCULO 18.- El responsable de la COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL efectuará las convocatorias a las reuniones, a solicitud de la PRESIDENCIA y/o de los miembros del CONSEJO DIRECTIVO. De las reuniones realizadas deberán confeccionarse actas y llevar un Registro de las mismas.

CONSEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 19.- El CONSEJO MUNICIPAL de la ACUMAR depende del CONSEJO DIRECTIVO, estará integrado por UN (1) representante de cada uno de los Municipios citados en el artículo 1° de la Ley N° 26.168.

ARTÍCULO 20.- La designación del representante tendrá vigencia mientras el Intendente se mantenga en ejercicio de su cargo, o bien designe uno distinto. A partir del cese de funciones del Intendente de cada Municipio representado, el representante ejercerá su función interinamente hasta que el nuevo Intendente convalide la designación o disponga una nueva de manera oficial o a requerimiento de la ACUMAR.

ARTÍCULO 21.- El CONSEJO MUNICIPAL ejercerá funciones consultivas, de cooperación, asistencia y asesoramiento de los restantes órganos de la ACUMAR en cuestiones inherentes a la Cuenca hidrográfica en su conjunto o en una subregión de la misma, para lo cual podrán convocarse reuniones plenarias o regionales sin que sus decisiones tengan carácter vinculante para la ACUMAR.

ARTÍCULO 22.- El CONSEJO MUNICIPAL se reunirá con una frecuencia no mayor a DOS (2) meses, a convocatoria de la PRESIDENCIA de la ACUMAR y/o de los miembros del CONSEJO DIRECTIVO. El CONSEJO MUNICIPAL deberá elaborar informes semestrales, detallando la ejecución y el avance de las acciones implementadas por la ACUMAR en el ámbito de la Cuenca. Dicho informe será remitido al CONSEJO DIRECTIVO para su conocimiento.

ARTÍCULO 23.- El responsable del CONSEJO MUNICIPAL efectuará las convocatorias a las reuniones, por orden de la PRESIDENCIA de la ACUMAR y/o de los miembros del CONSEJO DIRECTIVO. Los temas a tratar serán puestos a consideración a instancia de la PRESIDENCIA de la ACUMAR, del CONSEJO DIRECTIVO o de cada Municipio. De las reuniones realizadas deberán confeccionarse actas y llevar un registro de las mismas. Podrán tratarse temas no incluidos en la convocatoria, si lo aprueba la mayoría de los representantes presentes. Se deberá poner en conocimiento de lo actuado al CONSEJO DIRECTIVO, en la reunión inmediata posterior a su realización.

ARTÍCULO 24.- El CONSEJO MUNICIPAL deberá aprobar su reglamento de funcionamiento a propuesta de la PRESIDENCIA de la ACUMAR.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

ARTÍCULO 25.- La UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA depende del Consejo Directivo y tiene las siguientes funciones:

a) Proponer y sugerir los lineamientos estratégicos a ser implementados por el Organismo, relacionados con el desarrollo del territorio de la Cuenca y la reconversión de las actividades que se llevan a cabo en su ámbito.

b) Participar en la elaboración de las propuestas de políticas, proyectos y actividades en la materia.

c) Coordinar la implementación de los lineamientos estratégicos establecidos en las acciones llevadas a cabo por la ACUMAR y aquellas que se proyecten para el futuro.

PRESIDENCIA DE LA ACUMAR

ARTÍCULO 26.- El Presidente de la ACUMAR tiene a su cargo, además de presidir el Consejo Directivo, la coordinación y administración general de la gestión técnica, legal, ambiental, política y social de la ACUMAR y tiene las siguientes funciones:

a) Representar a la ACUMAR, en las relaciones con el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, sin perjuicio de dar intervención al representante de cada Jurisdicción.

b) Ejercer la representación legal de la ACUMAR, pudiendo absolver posiciones en sede judicial, administrativa o arbitral; ello, sin perjuicio de la facultad de autorizar para tales actos a otras personas, con la asistencia y asesoramiento de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

c) Convocar y presidir las sesiones del CONSEJO DIRECTIVO, estableciendo el Orden del Día correspondiente.

d) Emitir resoluciones en virtud de sus facultades propias o delegadas con arreglo a los reglamentos vigentes.

e) Suscribir convenios, acuerdos o cualquier otro tipo de instrumento similar con otras áreas del Estado Nacional, Provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipal o cualquier otra Institución en representación del Organismo, previa aprobación del CONSEJO DIRECTIVO.

f) Proponer al Consejo Directivo para su consideración, el Plan Ejecutivo y el presupuesto anual y plurianual de la ACUMAR.

g) Poner a consideración del Consejo Directivo el informe anual al Honorable Congreso de la Nación, previsto en el artículo 8 de la Ley 26.168.

h) Convocar a reuniones del CONSEJO MUNICIPAL y de la COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

i) Presidir o delegar en los Directores Generales según la temática del orden del día a tratar, las reuniones del CONSEJO MUNICIPAL y de la COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

j) Poner en conocimiento del CONSEJO DIRECTIVO los informes elaborados por la Unidad de Auditoría Interna, así como los estados contables y el cierre anual del ejercicio económico.

k) Designar, remover y suscribir los actos administrativos de designación o remoción del personal jerárquico o de los responsables de área contratos de personal, conforme las modalidades vigentes de contratación.

l) Realizar un informe anual de gestión.

ll) Realizar todos los demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de su función.

SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 27.- La SECRETARÍA GENERAL depende de la PRESIDENCIA y tiene las siguientes funciones:

a) Atender el despacho de la Presidencia y del organismo.

b) Asistir en forma directa a la PRESIDENCIA en lo relativo a las actividades de su competencia.

c) Efectuar el seguimiento de los temas que sean considerados prioritarios por la PRESIDENCIA, informando su desarrollo y resultado.

d) Efectuar las convocatorias de las sesiones del CONSEJO DIRECTIVO por indicación de la PRESIDENCIA, adjuntando el correspondiente orden del día.

e) Confeccionar las actas de las sesiones del CONSEJO DIRECTIVO y llevar su registro.

f) Recibir las comunicaciones de cualquier índole e imprimirles el trámite que corresponda.

g) Elaborar informes de gestión a solicitud de la PRESIDENCIA.

h) Llevar el Registro de actos administrativos dictados por la ACUMAR.

i) Expedir certificaciones de las consultas, resoluciones, acuerdos aprobados y disensos.

j) Organizar y mantener actualizado un registro de los Convenios firmados por la ACUMAR, debiendo contemplar en el mismo sus respectivos vencimientos, los que deberá notificar con antelación de por lo menos NOVENTA (90) días corridos, mediante informe a la PRESIDENCIA de la ACUMAR.

k) Dirigir y supervisar las tareas de la MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVO y del Cuerpo de Oficiales Notificadores, el registro de las actuaciones que ingresan y egresan de la Autoridad de Cuenca, el movimiento interno de las mismas.

l) Garantizar el cumplimiento íntegro de la Ley N° 25.831 de Acceso a la Información Pública Ambiental en el ámbito de la ACUMAR.

ll) Recopilar, sistematizar y archivar la documentación actual e histórica generada por las diferentes áreas de la ACUMAR.

m) Poner a disposición de los integrantes del CONSEJO DIRECTIVO de la ACUMAR y de los funcionarios del Organismo con rango no inferior a Director, toda la información o documentación que sea requerida por los mismos. Asimismo podrá, en caso que así se solicite, generar informes en relación a la documentación o información requerida.

n) Ejercer otras funciones que sean inherentes a la SECRETARÍA GENERAL.

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVO

ARTÍCULO 28.- La MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVO depende de la SECRETARÍA GENERAL y tiene las siguientes funciones:

a) Gestionar el registro de las actuaciones que ingresan y egresan del Organismo, determinando su trámite interno en el caso de las primeras.

b) Organizar el movimiento interno de las actuaciones que tramiten en el Organismo.

c) Realizar la apertura de actuaciones a solicitud de las Coordinaciones de la ACUMAR o áreas de nivel superior.

d) Dirigir la reconstrucción de expedientes, acumulando las actuaciones remitidas por las áreas en que haya tramitado, y elaborando el proyecto de acto administrativo correspondiente.

e) Organizar y resguardar el archivo de los expedientes de la ACUMAR.

COORDINACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 29.- La COORDINACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA depende de la SECRETARÍA GENERAL y tiene las siguientes funciones:

- a) Implementar un sistema de información pública de modo concentrado, claro y accesible al público en coordinación con la Dirección de Comunicación.
- b) Diseñar e implementar mecanismos ágiles y coordinados, instrucciones y/o protocolos para el cumplimiento íntegro de la Ley N° 25.831 de Acceso a la Información Pública Ambiental en el ámbito de la ACUMAR.
- c) Recopilar, sistematizar y archivar la documentación actual e histórica generada por las diferentes áreas de la ACUMAR.
- d) Compilar los informes de las distintas áreas de la ACUMAR a fin de elaborar el Informe Anual a que hace mención el artículo 8° de la Ley N° 26.168.

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 30.- La DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN depende de la PRESIDENCIA y tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Presidencia y ejecutar el plan estratégico y ejecutivo de comunicación interna y externa.
- b) Hacer el seguimiento de las acciones contenidas en el plan estratégico de comunicación de la ACUMAR.
- c) Elaborar un plan de trabajo coordinado con las áreas de comunicación del Poder Ejecutivo Nacional, Provincial, de la Ciudad de Buenos Aires y de los catorce municipios.
- d) Gestionar la relación con los medios de comunicación y los servicios de monitoreo de medios.
- e) Desarrollar y mantener actualizado un sistema de información pública digital vía internet en conjunto con la Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública.
- f) Supervisar el desarrollo de todos los contenidos de comunicación en sus distintas modalidades, audiovisual, gráfico y digital, recepcionando las necesidades de las diferentes áreas.
- g) Implementar y mantener el registro único de material fotográfico y audiovisual relacionado a las actividades de la ACUMAR.
- h) Organizar una agenda de eventos internos y acciones comunicables a la comunidad de la ACUMAR.
- i) Gestionar el Manual de Marca Institucional de la ACUMAR.
- j) Producir los informes y respuestas destinados a los medios de comunicación.
- k) Asistir a la PRESIDENCIA en todo lo relacionado en materia a su competencia.
- l) Realizar un informe anual de gestión.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

ARTÍCULO 31.- La COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA depende de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN y tiene las siguientes funciones:

- a) Asistir a los medios de comunicación en los actos de la ACUMAR.
- b) Asistir a la PRESIDENCIA y a las Direcciones en lo atinente a sus relaciones con los medios de comunicación.
- c) Ejecutar las políticas de difusión e información que permitan potenciar la presencia de la ACUMAR y sus acciones contenidas en el plan estratégico de comunicación.
- d) Intervenir en el desarrollo y producción de los contenidos de todos los canales de comunicación de la ACUMAR.
- e) Propiciar la utilización de redes sociales y de nuevos canales a fin de lograr una mayor interacción tanto dentro de la ACUMAR como con los distintos actores sociales.
- f) Hacer un seguimiento sistemático de opinión de los medios de comunicación masiva y redes sociales que permita monitorear la imagen de la ACUMAR y conocer las demandas de la población.
- g) Incorporar y desarrollar el uso de mediciones, comparaciones y análisis de las redes sociales, con el objeto de recabar datos sobre su crecimiento y evolución.
- h) Establecer métodos para garantizar una comunicación interna ascendente y descendente desarrollando diferentes canales de comunicación para los diferentes grupos de interés.
- i) Diseñar, proponer e implementar todo tipo de impresos, campañas y publicidad institucional que se realicen a solicitud de la Dirección de comunicación.
- j) Supervisar el uso adecuado del Manual de Marca Institucional de la ACUMAR.
- k) Ejecutar las acciones de comunicación de eventos y convocatorias internas y externas.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y MODERNIZACIÓN

ARTÍCULO 32.- La DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y MODERNIZACIÓN depende de la PRESIDENCIA y tiene las siguientes funciones:

- a) Asistir a la PRESIDENCIA en la planificación anual y plurianual de la gestión de la ACUMAR según los objetivos estratégicos y los proyectos de las DIRECCIONES GENERALES y otros actores de la Cuenca, en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental.
- b) Controlar el avance de los proyectos desarrollados por la ACUMAR mediante el uso de las herramientas de gestión adecuadas que contribuyan al cumplimiento de la planificación anual y garanticen la coordinación efectiva de los mismos.
- c) Diagnosticar posibles sinergias coordinando, con los diversos organismos de la Administración Pública, la incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática y sistemas de gestión de la administración pública.
- d) Desarrollar e implementar el uso de indicadores de gestión dentro de la ACUMAR, complementando con otras herramientas de medición y cumplimiento de metas físicas y presupuestarias, en el marco de la “Gestión por Objetivos y Resultados”.
- e) Proponer políticas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para la ACUMAR.
- f) Realizar un informe anual de gestión.

COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO 33.- La COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN depende de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y MODERNIZACIÓN y tiene las siguientes funciones:

- a) Asistir al DIRECTOR en la planificación anual de todas las áreas de la ACUMAR, verificando la coherencia de los mismos entre sí, y en relación al plan plurianual.

- b) Evaluar las iniciativas surgidas de la Unidad de Planeamiento Estratégico referidas a la mejora de los mecanismos de gestión, ponderando la importancia y pertinencia de las mismas, a fin de recomendar o no su inclusión en el plan anual de la ACUMAR.

- c) Diseñar e implementar los instrumentos para el monitoreo de los planes, programas, proyectos y obras que aseguren el cumplimiento de los objetivos fijados en el plan anual de la ACUMAR.

- d) Coordinar la evaluación y seguimiento de los resultados de la implementación del plan anual y plurianual a través de un sistema de indicadores.

- e) Verificar la oportunidad, confiabilidad y consistencia de la información recibida de las distintas áreas, mediante la implementación de un sistema de verificación continua de la calidad de los datos.

- f) Compilar la información de gestión del Presupuesto del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).

COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA

ARTÍCULO 34.- La COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA depende de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y MODERNIZACIÓN y tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer iniciativas y políticas públicas fomentando la innovación en la gestión para la resolución de problemas de la ACUMAR.

- b) Realizar y mantener actualizado el mapa de procesos internos y externos que permita diagnosticar posibles mejoras e interferencias asegurando la efectividad y dinamismo de la organización.

- c) Optimizar los procesos internos de la ACUMAR diseñando e implementando un Sistema de Control Interno, mediante la sistematización y documentación de los procesos y procedimientos administrativos.

- d) Articular con los organismos de Modernización de Nación, Provincia y Ciudad el diseño y coordinación de las políticas de transformación y modernización del Estado en las distintas áreas de la ACUMAR.

- e) Implementar las políticas de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para la ACUMAR.

- f) Diseñar las redes informáticas necesarias en el ámbito de la ACUMAR, definir los requisitos técnicos y gestionar la provisión del hardware necesario para la implementación y el uso de las mismas.

- g) Dirigir el diseño, desarrollo e implementación de los sistemas de información de la ACUMAR, así como la definición de metodologías informáticas, normas de ingeniería de sistemas, documentación, selección de plataformas informáticas, ambientes de desarrollo y ejecución de aplicativos. Controlar la prestación y la calidad de los servicios realizados por proveedores externos o terceros.

- h) Asegurar el mantenimiento y actualización de licencias de los sistemas informáticos.

- i) Promover la digitalización de todos los documentos vinculados a los planes, proyectos, y obras aprobadas en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.

- j) Posibilitar la gestión de la información pública de forma tal que permita el acceso por parte de la ciudadanía y que sirva de apoyo al proceso de toma de decisiones.

- k) Coordinar, planificar y supervisar la implementación y desarrollo de bases de datos, y aplicaciones informáticas en cuanto a requerimientos de equipos como de programas y utilitarios.

- l) Proveer de las herramientas y gestionar la provisión de los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de cada una de las áreas.

- ll) Proveer y dirigir un servicio integral de soporte y ayuda para todos los usuarios de la ACUMAR, mediante el cual se puedan canalizar y solucionar la totalidad de las inquietudes y dificultades que pudieran surgir en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- m) Diseñar y establecer con las herramientas de última generación informática la página web de la ACUMAR.

- n) Revisar y ayudar en la implementación de los distintos procesos de la ACUMAR.

- ñ) Administrar la seguridad informática del Organismo.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ARTÍCULO 35.- La DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS depende de la PRESIDENCIA y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer el patrocinio letrado a la ACUMAR en causas judiciales y representarla en sede judicial.

- b) Designar a los letrados que asuman la representación del Organismo, como patrocinantes o apoderados.

- c) Controlar la legalidad y legitimidad de todos los actos administrativos.

- d) Entender en el estudio, análisis, asistencia y ejecución en cuestiones legales.

- e) Emitir opiniones jurídicas sobre los asuntos que se sometan a su análisis.

- f) Realizar un informe anual de gestión.

COORDINACIÓN DE DICTÁMENES Y PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

ARTÍCULO 36.- La COORDINACIÓN DE DICTÁMENES Y PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS depende de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS y tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar y dictaminar respecto de los aspectos técnico-legales de los actos administrativos o sus proyectos que se propicien o se sometan a su consideración en relación a las actividades de fiscalización, control y adecuación ambiental realizadas por la ACUMAR.

- b) Evaluar y dictaminar respecto de los aspectos técnico-legales de los actos administrativos o sus proyectos que se propicien o se sometan a su consideración, relacionados con incumplimientos a las obligaciones establecidas en las normas aplicables por la ACUMAR, para los establecimientos radicados en jurisdicción de la Cuenca Matanza Riachuelo.

- c) Intervenir en los recursos administrativos, reclamos y denuncias, contra actos emanados del Organismo, relacionados con su actividad de fiscalización, control, adecuación ambiental y con su facultad sancionatoria.

COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL JUDICIAL

ARTÍCULO 37.- La COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL JUDICIAL depende de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS y tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar y supervisar la representación de la ACUMAR en las acciones judiciales en que sea parte.
- b) Coordinar las tareas de los letrados que asuman la representación del Organismo.
- c) Intervenir con responsabilidad primaria en la representación judicial de la ACUMAR.
- d) Ejecutar judicialmente las medidas administrativas adoptadas en prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de recursos naturales, necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Saneamiento Ambiental.
- e) Interponer las medidas cautelares necesarias ante situaciones de peligro para el ambiente.
- f) Mantener actualizada la base de resoluciones judiciales dictadas en el marco de las causas en las que la ACUMAR sea parte.
- g) Elaborar y mantener actualizado el registro de juicios en que sea parte ACUMAR.
- h) Efectuar la contestación de los oficios judiciales que se le dirijan al Organismo.
- i) Promover el inicio de acciones judiciales para el cese o reparación de los daños ambientales producidos en jurisdicción de la Cuenca Matanza Riachuelo, conforme a las instrucciones que imparta el Presidente de la ACUMAR.

COORDINACIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y CONTRACTUALES

ARTÍCULO 38.- La COORDINACIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y CONTRACTUALES depende de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS y tiene las siguientes funciones:

- a) Dictaminar respecto a los procedimientos de contrataciones en sus aspectos jurídicos, analizando su adecuación a las normas legales y contractuales aplicables.
- b) Dictaminar respecto de la elaboración, modificación y rescisión de los contratos, re determinación de precios o convenios de cualquier naturaleza.
- c) Asesorar jurídicamente a las autoridades de la ACUMAR y dictaminar en los temas referidos a las relaciones laborales, en los aspectos técnicos-legales de las cuestiones planteadas en dicho ámbito y en las distintas alternativas en que se requiera apoyo.

COORDINACIÓN NORMATIVA

ARTÍCULO 39.- La COORDINACIÓN DE NORMATIVA depende de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS y tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar la recopilación, sistematización y actualización de las normas dictadas por la ACUMAR.
- b) Participar en la elaboración de todo acto normativo de la ACUMAR y asistir en la elaboración de los mismos a aquellas áreas de la ACUMAR que así lo soliciten.
- c) Coordinar la identificación y recopilación de normas de las jurisdicciones integrantes de la ACUMAR aplicables en el ámbito de la Cuenca.
- d) Asesorar jurídicamente sobre la aplicación de las normas de la ACUMAR.

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 40.- La DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA depende de la PRESIDENCIA y tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar y supervisar los procedimientos administrativos vinculados con la gestión contable, económica, financiera y operativa de la ACUMAR
- b) Entender en las actividades relativas a la administración, el manejo y la custodia de fondos y valores, como así también todo lo relacionado con las registraciones contables y presupuestarias, la preparación de balances, estados de ejecución, rendiciones de cuentas y gastos.
- c) Entender y supervisar la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento del presupuesto de la ACUMAR.
- d) Supervisar la formulación del anteproyecto de presupuesto.
- e) Supervisar la elaboración del proyecto de plan anual de contrataciones de las distintas dependencias del Organismo.
- f) Planificar y establecer mejoras e innovaciones relacionadas con la funcionalidad administrativa.
- g) Organizar y supervisar las acciones relacionadas con los procedimientos de registro y custodia de los bienes patrimoniales y con l organización, programación y prestación de los servicios auxiliares necesarios para el buen funcionamiento del Organismo.
- h) Organizar y supervisar los procedimientos de compras y contrataciones.
- i) Autorizar los procesos de compras y contrataciones y pagos de acuerdo con su competencia.
- j) Elevar a la PRESIDENCIA los estados contables y el cierre anual del ejercicio económico.
- k) Organizar y supervisar las actividades vinculadas a la administración de los recursos humanos asignados a la ACUMAR.
- l) Entender en cualquier otro aspecto inherente a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA.
- ll) Realizar un informe anual de gestión.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 41.- La DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION depende de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA y tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar los procedimientos de las compras y contrataciones, servicios generales y mantenimiento.
- b) Participar en la elaboración del proyecto de plan anual de contrataciones de las distintas áreas del Organismo.
- c) Planificar, formular y establecer mejoras e innovaciones relacionadas con la funcionalidad administrativa.
- d) Coordinar y supervisar los procedimientos de control del Inventario Patrimonial del Organismo.
- e) Supervisar la prestación de los servicios generales y de mantenimiento.

COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES

ARTÍCULO 42.- La COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES depende de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar con las distintas áreas del Organismo la coordinación y organización de la recepción de sus necesidades, con sus especificaciones técnicas, previendo los tiempos críticos para su realización.
- b) Elaborar el proyecto de plan anual de contrataciones de las distintas dependencias del Organismo.
- c) Ejecutar los procedimientos de compras y contrataciones, determinar la modalidad de contratación, elaborar los pliegos, efectuar los llamados correspondientes. Emitir órdenes de compras y demás actividades vinculadas a su competencia.
- d) Gestionar la constitución de las garantías necesarias en los procedimientos de compras y contrataciones.
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones de la ACUMAR.
- f) Elaborar el inventario de bienes de la ACUMAR, relevamiento, codificación y su permanente actualización.
- g) Contratación, control (en cuanto se refiere a la vigencia de las mismas), seguimiento del pago de las pólizas de seguros necesarias para la cobertura de todos los riesgos que implican la adquisición y el uso de todos los bienes muebles (máquinas y equipos técnicos; muebles y útiles; instalaciones; rodados; etc.) e Inmuebles de la ACUMAR.
- h) Intervenir en forma directa en la acción previa y el desarrollo de toda gestión de compra o venta.
- i) Informar de las actividades de la Coordinación a la COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD para su debida registración, brindando la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus fines.

COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES

ARTÍCULO 43.- La COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES depende de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y tiene las siguientes funciones:

- a) Ordenar y controlar las actividades que hacen a la prestación de servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de las áreas y dependencias de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.
- b) Ejercer acciones de apoyo técnico, en lo referente a los servicios generales y al mantenimiento de los edificios y vehículos pertenecientes a la ACUMAR.
- c) Coordinar el servicio de seguridad de los edificios en los que desarrolle su actividad la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y organizar el resguardo patrimonial de los bienes del Organismo.
- d) Asegurar la adecuada aplicación en la legislación en materia de higiene y seguridad en el trabajo.
- e) Planificar, organizar y dictar cursos de capacitación al personal de la ACUMAR en las disciplinas de control, prevención de riesgos del trabajo y evacuación de edificios en coordinación con la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.
- f) Participar en el asesoramiento, desde el punto de vista de la seguridad cuando sea requerido.

DIRECCIÓN DE FINANZAS

ARTÍCULO 44.- La DIRECCIÓN DE FINANZAS depende de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer las competencias de carácter presupuestario, contable y financiero de la ACUMAR.
- b) Intervenir y coordinar la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento del presupuesto de la ACUMAR.
- c) Participar en la elaboración de proyectos normativos tendientes a asegurar la eficacia, transparencia y la eficiencia en la gestión económico financiera de la ACUMAR.
- d) Supervisar e intervenir en todas las acciones inherentes a las cobranzas, pagos, depósitos y gestiones bancarias de la Entidad.
- e) Ordenar y supervisar las registraciones contables y la posterior elaboración de los balances contables, estados de ejecución y rendiciones de cuentas y gastos de la Entidad.
- f) Elaborar informes periódicos de la gestión, formulando las observaciones y recomendaciones que considere necesarias.
- g) Asistir al Director General en cualquier otro aspecto inherente a la DIRECCIÓN DE FINANZAS.

COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD

ARTÍCULO 45.- La COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD, depende de la DIRECCIÓN DE FINANZAS y tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar, coordinar y ejecutar las tareas administrativo-contables necesarias para la gestión económica - financiera de la ACUMAR.
- b) Generar las órdenes de pago que respalden todos los egresos de la Entidad, previa autorización de la DIRECCIÓN DE FINANZAS.
- c) Realizar el registro y contabilización de todas las operaciones de la ACUMAR (administración de cajas chicas, fondos rotarios; compras; pagos; débitos y créditos en cuentas corrientes bancarias; recaudación; etc.).
- d) Realizar el registro y control de los movimientos de las cuentas corrientes bancarias de la ACUMAR a través de las conciliaciones bancarias.
- e) Realizar el seguimiento de la apertura y rendiciones de las cajas chicas y fondos rotatorios existentes y remitirlas a la DIRECCIÓN DE FINANZAS para su aprobación.
- f) Elaborar los estados contables y el cierre anual del ejercicio económico, para su posterior presentación ante los Organismos de control.

COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA

ARTÍCULO 46.- La COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACION FINANCIERA Y TESORERIA depende de la DIRECCIÓN DE FINANZAS y tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar la planificación, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto anual de la ACUMAR.
- b) Asistir en el análisis de Ofertas de Financiamiento en Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

- c) Asistir en el análisis de alternativas de financiamiento aplicables a Proyectos de Inversión de la ACUMAR.
- d) Coordinar la instrumentación de alternativas de financiamiento, controlando su implementación.
- e) Proponer y coordinar con las distintas áreas de la ACUMAR, la elaboración y ejecución del financiamiento de los proyectos de inversión.
- f) Rendir cuentas documentadas de todas las erogaciones que se pagan por el Organismo.
- g) Centralizar y registrar diariamente el movimiento de los ingresos de fondos, títulos y valores que se hallen a su cargo y orden, y de los egresos que contra ellos se produzcan.
- h) Ejecutar las órdenes de pago que respalden todos los egresos de la Entidad y emitir los cheques y las instrucciones de pago al Banco.
- i) Realizar la proyecciones de flujos de fondos.
- j) Efectuar las registraciones contables de ingreso y egreso de fondos y valores.
- k) Asistir técnica y administrativamente a la DIRECCIÓN DE FINANZAS en cuestiones destinadas a asegurar la eficacia y la eficiencia en la gestión económica financiera de la entidad.
- l) Elaborar informes periódicos a solicitud de la DIRECCIÓN DE FINANZAS y de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 47.- La DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, depende de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA y tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar y dirigir las actividades vinculadas con la administración de los recursos humanos asignados a la Autoridad de Cuenca, de acuerdo a las normativas, reglamentación y disposiciones determinadas para el sector.
- b) Organizar y controlar las gestiones y trámites derivados de los temas laborales y el cumplimiento de los deberes y derechos del personal con fundamento en la normativa aplicable, en todas las actuaciones que se tramiten en el área, incluyendo los referentes a los contratos de locación de servicios personales celebrados por el Organismo.
- c) Organizar el sistema de registración de antecedentes del personal mediante la elaboración de los legajos de cada agente y efectuar la guarda y custodia de estos.
- d) Coordinar la atención de los temas que hacen al ordenamiento del plantel del Organismo, movimiento y asignación del personal, capacitación interna, de acuerdo a las pautas fijadas y criterios establecidos por la PRESIDENCIA.
- e) Planificar e implementar los procedimientos necesarios a fin de controlar el efectivo cumplimiento y observación del régimen horario y de las normas de asistencia, puntualidad y permanencia en el lugar de trabajo por parte de los agentes, tomando intervención en el otorgamiento de permisos, comisiones y licencias.
- f) Coordinar e implementar el Plan Anual de Capacitación y la Evaluación de Desempeño del personal.
- g) Coordinar la aplicación del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO para el personal de la ACUMAR e intervenir en todas las cuestiones contenidas en dicho convenio.
- h) Coordinar las funciones del servicio de higiene y seguridad en el trabajo y medicina laboral, en cumplimiento de lo establecido por las Leyes Nº 19.587, Nº 24.557, su reglamentación, y demás normas complementarias en la materia.

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

ARTÍCULO 48.- La COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, depende de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar la gestión administrativa y efectuar el control del régimen de contrataciones del personal del Organismo, conforme la normativa vigente.
- b) Confeccionar y mantener actualizados los legajos únicos de personal, recibir e informar las novedades en relación con la situación de los agentes, realizar las certificaciones de servicios y trámites necesarios para la concesión de los beneficios jubilatorios.
- c) Controlar y administrar la información referida al efectivo cumplimiento y observación del régimen horario y de las normas de asistencia, puntualidad y permanencia en el lugar de trabajo por parte de los agentes, gestionar el otorgamiento de permisos, comisiones y pedidos de licencias previstos por la normativa vigente.
- d) Mantener el archivo de los antecedentes y contratos de prestadores de servicios personales.
- e) Efectuar la liquidación de haberes de los agentes de la ACUMAR, las locaciones de servicios y demás compensaciones que correspondan.

COORDINACIÓN DE DESARROLLO PROFESIONAL

ARTÍCULO 49.- La COORDINACIÓN DE DESARROLLO PROFESIONAL, depende de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan Anual de Capacitación y la Evaluación de Desempeño, a fin de promover el desarrollo de las competencias del personal al servicio de la ACUMAR, en el marco de la normativa vigente aplicable.
- b) Realizar y promover actividades de capacitación y formación destinadas al personal del Organismo.
- c) Promover la colaboración y asociación entre Instituciones y Organismos gubernamentales y no gubernamentales para el intercambio de saberes y experiencias, así como para la difusión de las actividades de capacitación y el empleo mancomunado de recursos.
- d) Certificar la asignación de créditos de capacitación, de acuerdo a la normativa vigente.
- e) Desarrollar instrumentos para evaluar en forma periódica la calidad y el impacto de la capacitación, a fin de dar cuenta de su correspondencia con las metas, objetivos y necesidades del Organismo y de la satisfacción de estándares y resultados.

DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL

ARTÍCULO 50.- La DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL depende de la PRESIDENCIA y tiene la misión de planificar la estrategia de las actividades destinadas al saneamiento ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo en los aspectos relacionados con las obras de infraestructura, la adecuación ambiental, el control ambiental y la evaluación de impacto ambiental de los establecimientos industriales, comerciales o de servicios y residenciales en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.

ARTÍCULO 51.- La DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL tiene las siguientes funciones:

- a) Entender en la planificación de los programas y proyectos de obras y servicios destinados al saneamiento ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo.
- b) Elevar a consideración de la PRESIDENCIA los programas y proyectos destinados al saneamiento ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo.
- c) Impulsar la coordinación técnica de las distintas Direcciones en la implementación del Plan Integral de Saneamiento Ambiental.
- d) Entender en el Sistema de Indicadores de Gestión Ambiental del Plan Integral de Saneamiento Ambiental y Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo.
- e) Entender en los programas, proyectos y actividades vinculados con la fiscalización y adecuación ambiental de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.
- f) Entender en los programas, proyectos y actividades vinculados en la gestión de residuos sólidos urbanos, residuos industriales, peligrosos y especiales en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.
- g) Entender en la planificación de programas y proyectos del manejo racional de los recursos hídricos de la Cuenca Matanza Riachuelo.
- h) Disponer las medidas preventivas del artículo 7° de la Ley Nº 26.168.
- i) Ordenar y supervisar las acciones desarrolladas por las áreas a su cargo.
- j) Entender en los aspectos relacionados con la gestión administrativa y presupuestaria de las áreas a su cargo.
- k) Asistir a la PRESIDENCIA de la ACUMAR en todo lo relacionado a su competencia.

- I) Entender en la supervisión de los Estudio de Impacto Ambiental que se otorguen para todos los emprendimientos de relevancia que se desarrollen en el ámbito de la Cuenca Matanza-Riachuelo.
- II) Realizar un informe anual de gestión.

DIRECCIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 52.- La DIRECCIÓN TÉCNICA depende de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL y tiene como misión dirigir los actos para un manejo ambientalmente adecuado de los recursos hídricos en la Cuenca bajo un concepto integral y un esquema que considere las distintas necesidades de la sociedad, haciendo énfasis en aquellos sectores poblacionales que se encuentran en zonas de riesgo hídrico y de medición de calidad del agua, aire y suelo de la Cuenca Matanza Riachuelo así como ejecutar, intervenir y/o controlar obras de infraestructura y saneamiento ambiental realizadas por la ACUMAR y las diferentes jurisdicciones o entidades en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo. Tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir el sistema de medición de calidad del agua, suelo y aire de la Cuenca Matanza Riachuelo.
- b) Dirigir la labor de las Coordinaciones a su cargo con las diversas jurisdicciones y Organismos intervinientes en la Cuenca Matanza Riachuelo en materia de calidad ambiental y manejo ambientalmente adecuado de los recursos hídricos de la Cuenca.
- c) Proponer y elevar a la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL la actualización y modificación de estándares de emisión de contaminantes.
- d) Organizar el sistema de indicadores de gestión ambiental del Plan Integral de Saneamiento Ambiental.
- e) Desarrollar actividades de promoción del manejo racional de los recursos hídricos de la Cuenca.
- f) Planificar y controlar la realización de los programas y proyectos de obras de infraestructura y de saneamiento ambiental en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.
- g) Intervenir en la planificación y seguimiento de los proyectos de obras de infraestructura y de saneamiento ambiental realizadas por las distintas jurisdicciones o entidades en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.
- h) Controlar la evolución de los Convenios, Acuerdos, Protocolos celebrados por ACUMAR en el marco de las misiones y funciones de la Dirección.
- i) Participar en la evaluación del plan anual de compras y en la formulación del presupuesto.
- j) Asistir a la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL en la materia de su competencia.

COORDINACIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL

ARTÍCULO 53.- La COORDINACIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL depende de la DIRECCIÓN TÉCNICA y tiene las siguientes funciones:

- a) Implementar y mantener en funcionamiento el sistema de medición de calidad del agua, suelo y aire en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.
- b) Producir y gestionar los informes provenientes del sistema de medición de calidad del agua, suelo, aire y biodiversidad en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo. Incorporar los resultados de los informes mencionados en mapas georreferenciados.
- c) Intervenir e informar fundadamente sobre proyectos y actividades vinculadas con la medición de calidad del agua, aire y suelo que se desarrollen en el ámbito de las distintas áreas de la ACUMAR referidas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental o de otros proyectos ordenados por la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL.
- d) Evaluar y generar las propuestas de actualización y modificación de estándares de emisión de contaminantes y de aquellos no fijados por las normas para su elevación a la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL.
- e) Coordinar el sistema de indicadores de gestión ambiental del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo.
- f) Asistir a la Dirección en la materia de su competencia.

COORDINACIÓN DE PLAN DE MANEJO HÍDRICO DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO

ARTÍCULO 54.- La COORDINACIÓN DE PLAN DE MANEJO HÍDRICO DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO depende de la DIRECCIÓN TÉCNICA y tiene las siguientes funciones:

- a) Informar circunstanciada y fundadamente sobre todas las actividades vinculadas al manejo hídrico de la Cuenca Matanza Riachuelo.
- b) Intervenir en los planes, programas o proyectos que involucren el manejo hídrico de la Cuenca Matanza Riachuelo.

- c) Coordinar y participar en la elaboración de estudios en materia hídrica que aporten al mejor entendimiento funcional de la Cuenca.
- d) Formular, gestionar y coordinar proyectos y actividades que aporten a una concepción integral del manejo hídrico de la Cuenca.
- e) Proponer y elevar propuestas de medidas no estructurales en la Cuenca Matanza Riachuelo en materia hídrica.

f) Implementar y mantener sistemas eficientes de generación de información y alerta temprana.

g) Colaborar en la elaboración de políticas o normas para la mejor administración de los excedentes hídricos y la conservación de las Cuencas.

h) Contribuir en el monitoreo y evaluación de las acciones y proyectos desarrollados por la ACUMAR, relacionados con las competencias propias de esta Coordinación.

i) Asistir a la DIRECCIÓN en la materia de su competencia.

COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 55.- La COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA depende de la DIRECCIÓN TÉCNICA y tiene las siguientes funciones:

a) Desarrollar los proyectos de obras de infraestructura y de saneamiento ambiental realizados por la ACUMAR en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.

b) Controlar la evolución de los proyectos de obras de infraestructura y de saneamiento ambiental realizados por la ACUMAR en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.

c) Efectuar el seguimiento de las obras de AySA, ABSA, de otras empresas y Organismos de las distintas jurisdicciones, vinculadas a la Cuenca Matanza Riachuelo.

d) Desarrollar propuestas de maximización de tratamiento de vertidos en las obras proyectadas y en ejecución realizadas por AySA, ABSA, de otras empresas y Organismos de las distintas jurisdicciones.

e) Asistir a la DIRECCIÓN TÉCNICA en la materia de su competencia.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 56.- La DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS depende de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL y tiene la misión de promover e implementar estrategias comunes para la gestión integral de residuos sólidos urbanos, residuos industriales, peligrosos, electrónicos y especiales en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo. Tiene las siguientes funciones:

a) Diseñar estrategias comunes con las distintas jurisdicciones para la gestión integral de residuos sólidos urbanos, residuos industriales peligrosos, electrónicos o especiales dentro del ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.

b) Diseñar, impulsar e implementar medidas que tiendan a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la Cuenca Matanza Riachuelo.

c) Propiciar acciones de armonización normativa referida a la gestión de residuos dentro del ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.

d) Intervenir en la limpieza, remediación y puesta en valor de los sitios, el monitoreo ambiental y la rehabilitación del sitio para su uso como área verde, recreativa o comunitaria en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.

e) Impulsar la erradicación, limpieza y cierre de los basurales ilegales.

f) Impulsar medidas de prevención de formación de nuevos basurales y la reinserción de los ya intervenidos.

g) Desarrollar programas, proyectos y actividades de fortalecimiento de las capacidades técnicas de las jurisdicciones destinadas a la prestación eficiente de la gestión de residuos.

h) Desarrollar programas, proyectos y actividades, con las jurisdicciones, destinados al aprovechamiento y/o reutilización de los recursos contenidos en los residuos propiciando la incorporación al mercado formal de las cooperativas de trabajo.

i) Desarrollar programas, proyectos y actividades que tiendan a minimizar la generación de residuos, su disposición inicial selectiva, la recolección diferenciada, la transferencia y tratamiento adecuado y su disposición final residual y segura.

j) Participar en la elaboración de mecanismos de concientización en la población de la Cuenca a efectos de la creación de ambientes saludables y sustentables.

k) Supervisar la limpieza, recuperación y preservación de las márgenes de cursos de agua de la Cuenca Matanza Riachuelo, contribuyendo a la recomposición del ambiente y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

l) Controlar la evolución de los Convenios, Acuerdos y Protocolos celebrados por la ACUMAR en el marco de las misiones y funciones de la Dirección.

ll) Participar en la evaluación del plan anual de compras y en la formulación del presupuesto.

m) Asistir a la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL en la materia de su competencia.

COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 57.- La COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS depende de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS y tiene las siguientes funciones:

a) Desarrollar e implementar estrategias comunes para la gestión integral de residuos domiciliarios, sólidos urbanos o equiparables a estos, en el territorio de la Cuenca Matanza Riachuelo, en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental.

b) Coordinar y participar en los proyectos y actividades vinculadas con el saneamiento ambiental de basurales.

c) Coordinar y participar en los proyectos y actividades destinadas a la erradicación y cierre de los basurales ilegales.

d) Implementar medidas para la prevención de formación de nuevos basurales y de reinserción de los ya intervenidos.

e) Intervenir en la implementación de programas, proyectos y actividades de fortalecimiento de las capacidades técnicas de las jurisdicciones destinadas a la prestación eficiente de la gestión de residuos.

f) Intervenir en la implementación de programas, proyectos y actividades, con las jurisdicciones, destinados al aprovechamiento y/o reutilización de los recursos contenidos en los residuos propendiendo la incorporación al mercado formal de las cooperativas de trabajo.

g) Intervenir en la implementación de programas, proyectos y actividades que tiendan a minimizar la generación de residuos, su disposición inicial selectiva, la recolección diferenciada, la transferencia y tratamiento adecuado y su disposición final residual y segura.

h) Coordinar las acciones para la limpieza, recuperación y preservación de las márgenes de cursos de agua de la Cuenca Matanza Riachuelo, contribuyendo a la recomposición del ambiente y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

i) Prevenir la formación de microbasurales y puntos de arrojo en las orillas de cursos de agua de la Cuenca Matanza Riachuelo, así como el desplazamiento de residuos hacia los espejos de agua, mediante la limpieza y mantenimiento de las márgenes.

j) Fomentar el empleo local en el servicio de recolección formal de residuos (en pasillos), a partir de un sistema que garantice la recolección y limpieza de los barrios no incluidos en la gestión de higiene urbana, evitando la proliferación de basura y la formación de puntos de arrojo o microbasurales clandestinos.

k) Asistir a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS en el ámbito de su competencia.

COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 58.- La COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS depende de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS y tiene las siguientes funciones:

a) Diseñar, proyectar y poner en marcha nuevos programas de gestión para resolver problemas vinculados a Residuos Sólidos Urbanos.

b) Coordinar operaciones de limpieza de basurales con Municipios, CEAMSE u otra entidad competente.

c) Proyectar, coordinar e inspeccionar las acciones promovidas por la Coordinación. Recopilar y compartir la información obtenida en las mismas.

d) Diseñar, impulsar e implementar medidas que tiendan a la limpieza y preservación de los espejos de agua del cauce principal y afluentes de la Cuenca Matanza Riachuelo.

e) Articular nuevos proyectos con la COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

f) Asistir a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS en el ámbito de su competencia.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y ADECUACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 59.- La DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y ADECUACIÓN AMBIENTAL depende de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL y tiene la misión de dirigir los actos vinculados con la fiscalización, planes de adecuación ambiental y control de los mismos, e instar el procedimiento sancionatorio de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios del ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo. Tiene las siguientes funciones:

a) Entender en el empadronamiento de los establecimientos industriales, comerciales o de servicios en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo y su clasificación de acuerdo a la tipificación establecida en la reglamentación correspondiente.

b) Desarrollar las acciones tendientes a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como al desarrollo de las actividades de los establecimientos industriales, comerciales o de servicios en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.

c) Entender en las acciones de fiscalización y adecuación ambiental de los establecimientos industriales, comerciales o de servicios en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo, instando el procedimiento sancionatorio en los casos que corresponda.

d) Controlar la evolución de los Convenios, Acuerdos y Protocolos celebrados por ACUMAR en el marco de las misiones y funciones de la Dirección.

e) Participar en la evaluación del plan anual de compras y en la formulación del presupuesto.

f) Asistir a la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL en la materia de su competencia.

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 60.- La COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN depende de la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y ADECUACIÓN AMBIENTAL y tiene las siguientes funciones:

a) Adoptar y coordinar todas las acciones de fiscalización y control de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios o cuyas actividades produzcan efluentes líquidos, residuos sólidos o emisiones gaseosas que se encuentren radicados en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.

b) Realizar e impulsar informes, recomendaciones y todas las gestiones administrativas, tendientes al efectivo y acabado cumplimiento de los procedimientos de fiscalización y control, así como de aquellos trámites administrativos relacionados con las funciones a su cargo; e instar el procedimiento sancionatorio en los casos que corresponda.

c) Proponer los procedimientos a utilizar para el efectivo control de la normativa vigente en materia de prevención de la contaminación.

d) Participar en la determinación y aplicación de las medidas preventivas que la ACUMAR adopte.

e) Planificar y realizar inspecciones, teniendo en cuenta prioridades de acción, en función de situaciones de peligro para el ambiente o los habitantes de la Cuenca.

f) Entender en las medidas que la ACUMAR lleve a cabo a fin de identificar la totalidad de los establecimientos industriales, comerciales o de servicios radicados en la Cuenca.

g) Mantener actualizado en el sistema de gestión de fiscalización, la información referida a los establecimientos industriales, comerciales o de servicios.

h) Adoptar las acciones necesarias para la identificación de pasivos ambientales en la Cuenca.

i) Supervisar el funcionamiento del equipo de inspectores a su cargo.

j) Asistir a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y ADECUACIÓN AMBIENTAL en la materia de su competencia.

COORDINACIÓN DE ADECUACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 61.- La COORDINACIÓN DE ADECUACIÓN AMBIENTAL depende de la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y ADECUACIÓN AMBIENTAL y tiene las siguientes funciones:

- a) Promover las acciones tendientes a contribuir con el desarrollo sustentable por parte de establecimientos industriales, comerciales o de servicios, a través del uso racional de los recursos naturales y energéticos, así como de las materias primas.
- b) Adoptar y coordinar todas las acciones relacionadas con el procedimiento de evaluación, aprobación y control de los Planes de Adecuación Ambiental presentados e instar el procedimiento sancionatorio en los casos que corresponda.
- c) Instar a los establecimientos para la adopción de medidas encaminadas a la prevención, reducción, eliminación de la contaminación y de los riesgos ambientales, procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios.
- d) Incentivar la mejora del desempeño ambiental de los establecimientos industriales, comerciales o de servicios teniendo en cuenta sus aspectos técnicos, sociales y económicos.
- e) Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos y plazos de los planes integrales de actividades presentados de acuerdo a la normativa vigente.
- f) Producir informes, recomendaciones y todo otro acto conducente para la prosecución de los Planes de Adecuación Ambiental, incluyendo aquellos que versen sobre el incumplimiento por parte de los establecimientos industriales, comerciales o de servicios de los planes de actividades presentados.
- g) Aprobar los Planes para el saneamiento de los pasivos ambientales detectados así como los monitoreos periódicos a ser implementados.
- h) Controlar el cumplimiento de los planes de saneamiento y monitoreos aprobados.
- i) Controlar la ejecución de las medidas que la ACUMAR determine adoptar como consecuencia de los incumplimientos en que incurran los sujetos obligados.
- j) Intervenir en la tramitación del otorgamiento de aportes no reembolsables o incentivos económicos de conformidad con lo establecido por la normativa vigente.
- k) Mantener actualizado en el sistema de gestión de adecuación ambiental la información referida a los establecimientos industriales, comerciales o de servicios.
- l) Asistir a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y ADECUACIÓN AMBIENTAL en la materia de su competencia.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTÍCULO 62.- La DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL depende de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL y tiene la misión de prevenir e identificar los efectos ambientales y sociales que puede ocasionar un proyecto, actividad, obra o emprendimiento público o privado, en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo. Tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer los procedimientos técnicos - administrativos destinados a identificar, interpretar, prevenir o recomponer los efectos de corto, mediano y largo plazo sobre componentes de los medios físico, biológico, cultural y social que puedan ocasionar un proyecto, actividad, obra o emprendimiento público o privado.
- b) Evaluar y opinar sobre los estudios de impacto ambiental y social en el marco de las solicitudes de Certificados de Aptitud Ambiental, en diálogo con las Autoridades de Aplicación con competencia en provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda.
- c) Participar en el desarrollo y seguimiento de los planes de manejo de áreas protegidas fomentando el manejo sostenible de los recursos naturales vivos y los servicios ecosistémicos mediante la adopción de prácticas que integren las necesidades de la conservación. Proteger el patrimonio histórico y cultural de los impactos adversos de las actividades del proyecto y apoyar su conservación.
- d) Impulsar procedimientos de consultas o audiencias públicas, cuando sea oportuno, para la autorización de aquellos proyectos y/o actividades que puedan generar efectos significativos negativos sobre el ambiente y la salud de la población.
- e) Colaborar en la integración de la información de base y diagnóstico de los componentes de la Cuenca, de manera de contar con una comprensión abarcativa de la interacción entre los factores bióticos y abióticos, sociales y culturales involucrados, identificando área ambientalmente sensibles y/o socialmente vulnerables.
- f) Controlar la evolución de los Convenios, Acuerdos y Protocolos celebrados por ACUMAR en el marco de las misiones y funciones de la Dirección.
- g) Participar en la evaluación del plan anual de compras y en la formulación del presupuesto.
- h) Asistir a la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL en la materia de su competencia.

COORDINACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ARTÍCULO 63.- La COORDINACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL depende de la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL y tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar Estudios de Impacto Ambiental y Social, en el marco del proceso de licenciamiento, elaborando opiniones e informes técnicos ambientales respecto a calidad de la información, revisión de valoración de impactos y, si fuera necesario, propuesta de medidas de manejo complementarias y/o necesidad de buscar alternativas de proyecto.
- b) Colaborar en la integración de información de base de ACUMAR (consolidación de información de líneas de base y mapeo).
- c) Identificar áreas sensibles en base a componentes ambientales (humedales, recursos hídricos, biodiversidad, servicios ecosistémicos, áreas protegidas y otros).
- d) Participar en la definición de planes de manejo de áreas protegidas y/o sensibles.
- e) Dar apoyo y asistencia a otras Direcciones y Coordinaciones que lo necesiten, en materia de gestión de impactos ambientales.
- f) Asistir a la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL en la materia de su competencia.

COORDINACIÓN DE IMPACTO SOCIOECONÓMICO

ARTÍCULO 64.- La COORDINACIÓN DE IMPACTO SOCIOECONÓMICO depende de la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL y tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar Estudios de Impacto Ambiental y Social, en el marco del proceso de licenciamiento, elaborando opiniones e informes técnicos sociales respecto a calidad de la información, revisión de valoración de impactos y, si fuera necesario, propuesta de medidas de manejo complementarias y/o necesidad de buscar alternativas de proyecto.
- b) Promover la participación de las partes interesadas, con especial foco en las comunidades afectadas.
- c) Participar en la integración de información de base de ACUMAR (consolidación de información de líneas de base y mapeo).
- d) Identificar áreas sensibles en base a componentes sociales (grupos vulnerables, riesgos a la salud y otros).
- e) Dar apoyo y asistencia a otras Direcciones y Coordinaciones de ACUMAR que lo necesiten, en materia de gestión de impactos socioeconómicos.
- f) Asistir a la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL en la materia de su competencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL

ARTÍCULO 65.- La DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL depende de la PRESIDENCIA y tiene la misión de impulsar el desarrollo urbano integral y sostenible mediante un sistema armónico de ordenamiento territorial, la promoción de mecanismos sustentables orientados a lograr la mejora de la salud ambiental, el desarrollo de herramientas de participación social y fortalecimiento comunitario e institucional, y la promoción de actividades de concientización y educación ambiental en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.

ARTÍCULO 66.- La DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL tiene las siguientes funciones:

- a) Intervenir en la planificación de todos los aspectos vinculados al ordenamiento territorial con la colaboración de áreas técnicas de impacto ambiental, social y sanitario.
- b) Fomentar la implementación de marcos normativos armónicos entre las distintas jurisdicciones en materia de uso de suelo en el territorio de la Cuenca Matanza Riachuelo.
- c) Contribuir a una estructura de funcionamiento global de la Cuenca Matanza Riachuelo, procurando generar la coordinación interjurisdiccional entre la Nación, la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios actuando articuladamente con el CONSEJO MUNICIPAL.
- d) Planificar y formular los programas, proyectos y planes destinados a la mejora de la salud de los habitantes de la Cuenca Matanza Riachuelo en situación de vulnerabilidad.
- e) Promover —en interacción con la COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL— el fortalecimiento social a nivel territorial de todas las organizaciones y, principalmente, de aquellas vinculadas a la causa medioambiental para acompañar la planificación, la formulación e implementación de los programas, proyectos, actividades y acciones de ordenamiento territorial.
- f) Planificar y formular los programas, proyectos y actividades de información, concientización y educación ambiental dirigidos a los habitantes de la Cuenca Matanza Riachuelo.
- g) Supervisar las acciones necesarias en relación a la seguridad y prevención en el trabajo de campo de esta dirección, coordinándose con las distintas fuerzas de Seguridad y organismos oficiales con incumbencias en el ámbito de la cuenca Matanza Riachuelo.
- h) Asistir a la PRESIDENCIA en todo lo relacionado a su competencia.
- i) Participar en la evaluación del plan anual de compras y en la formulación del presupuesto.
- j) Gestionar el sistema de información geográfico de la Cuenca Matanza Riachuelo.
- k) Articular las acciones necesarias en relación a la seguridad y prevención en el trabajo de campo de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL, coordinándose con las distintas fuerzas de Seguridad y organismos oficiales con incumbencias en el ámbito de la cuenca Matanza Riachuelo.
- l) Instar acciones de formación, información, difusión y cooperación que coadyuven al cumplimiento de sus funciones.
- ll) Realizar un informe anual de gestión.

DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO E INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 67.- La DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO E INSTITUCIONAL depende de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL y tiene la misión de favorecer el desarrollo urbano sostenible mediante estrategias que contemplen los criterios subjetivos de los habitantes de la Cuenca Matanza Riachuelo y, a la vez, contribuir a la coordinación interjurisdiccional de las funciones de la Dirección General. Tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en el diseño del Plan anual de actividades de interrelación con los distintos actores de la sociedad civil en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.
- b) Coordinar y gestionar junto con las estructuras municipales, acciones orientadas al fortalecimiento institucional a los fines de alcanzar los objetivos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental.
- c) Favorecer la coordinación interjurisdiccional entre la Nación, la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios actuando articuladamente con el CONSEJO MUNICIPAL para desarrollar estrategias transversales, intersectoriales, e intrasectoriales.
- d) Participar en el desarrollo de estrategias territoriales con las distintas jurisdicciones a los fines de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca Matanza Riachuelo.
- e) Acompañar a la Dirección de Ordenamiento Territorial en la creación de espacios de participación y deliberación social para acompañar el proceso armónico del ordenamiento territorial.
- f) Favorecer acciones que contribuyan a fortalecer la organización y compromiso barrial, en interacción con la Comisión de Participación Social y la Coordinación de Intervención Social.
- g) Promover la formación, capacitación y actividades de sensibilización, concientización y educación en la población de la Cuenca a efectos de la creación de ambientes saludables y sustentables.

h) Controlar la evolución de los Convenios, Acuerdos y Protocolos celebrados por ACUMAR en el marco de las misiones y funciones de la Dirección.

i) Participar en la evaluación del plan anual de compras y en la formulación del presupuesto.

j) Asistir a la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL en la materia de su competencia.

DIRECCIÓN DE SALUD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 68.- La DIRECCIÓN DE SALUD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL depende de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL y tiene la misión de dirigir los actos vinculados con la implementación y gestión del Plan Sanitario de Emergencia de la Cuenca Matanza Riachuelo, así como de otros vinculados con la mejora de la salud y la educación ambiental de la población de la Cuenca Matanza Riachuelo. Tiene las siguientes funciones:

a) Coordinar la implementación del Plan Sanitario de Emergencia y controlar su ejecución.

b) Analizar la información generada en los centros de gestión de información regional, local y de las unidades sanitarias ambientales a los fines de efectuar las recomendaciones e intervenciones necesarias.

c) Proponer a la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL un plan de concientización y educación para la población dentro del ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.

d) Promover y elaborar la suscripción de Convenios, Acuerdos y/o Protocolos celebrados por la ACUMAR, en el marco de las misiones y funciones de la Dirección.

e) Participar en la elaboración del plan anual de compras y en la formulación del presupuesto.

f) Asistir a la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL en la materia de su competencia.

g) Controlar la evolución de los Convenios, Acuerdos y Protocolos celebrados por ACUMAR en el marco de las misiones y funciones de la Dirección.

h) Coordinar y controlar la gestión sanitaria ambiental a través de un sistema de indicadores relevantes de proceso, resultados y de impacto.

i) Monitorear líneas de investigación en materia de Epidemiología Ambiental para delimitar áreas básicas de intervención socio ambiental.

j) Desarrollar guías, protocolos y recomendaciones en materia de salud ambiental basadas en la evidencia científica.

k) Conformar un sistema de Red de Salud Ambiental.

l) Articular con Jurisdicciones municipales, provinciales y nacionales para los abordajes sanitarios ambientales, desarrollando estrategias transversales, intersectoriales, e intrasectoriales.

ll) Intervenir en la definición de protocolos, procesos administrativos y flujos de información en el marco de la normativa aplicable.

m) Asistir a la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE POLÍTICA Y SOCIAL en la materia de su competencia.

COORDINACIÓN DE SALUD AMBIENTAL

ARTÍCULO 69.- La COORDINACIÓN DE SALUD AMBIENTAL depende la DIRECCIÓN DE SALUD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL y tiene las siguientes funciones:

a) Implementar el programa de salud ambiental.

b) Elaborar, coordinar y controlar los Programas Sanitarios Ambientales regionalizados en materia de salud ambiental, en articulación con las jurisdicciones locales teniendo en cuenta la planificación sanitaria de la Dirección de Salud y Educación Ambiental.

c) Elaborar y organizar un sistema de Registro Epidemiológico y bases de datos de patologías detectadas para colaborar en la elaboración de informes de acceso público, además de contribuir a los registros existentes a nivel Nacional, Provincial y Municipal.

d) Elaborar un sistema eficiente para la formación continua del personal de salud en materia de salud ambiental.

e) Identificar e interactuar con las redes existentes de los sistemas de salud para la detección, diagnóstico y seguimiento de casos vinculados con problemáticas ambientales.

f) Elaborar planes de evaluación que contribuyan a la mejora de las intervenciones socio sanitarias ambientales.

g) Asistir a la DIRECCIÓN DE SALUD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL en todo lo relacionado en materia a su competencia.

COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, CULTURA Y EDUCACIÓN SOCIOAMBIENTAL

ARTÍCULO 70.- La COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, CULTURA Y EDUCACIÓN SOCIOAMBIENTAL depende la DIRECCIÓN DE SALUD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL y tiene las siguientes funciones:

a) Implementar, actualizar y mantener un registro de Instituciones educativas situadas en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.

b) Diseñar y desarrollar un plan de prevención, concientización y educación medio ambiental considerando las recomendaciones de la Dirección de Salud y Educación Ambiental.

c) Participar en el diseño, planificación y difusión de material educativo y de concientización como soporte de actividades de sensibilización de la problemática ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo.

d) Desarrollar e implementar proyectos y actividades con la comunidad educativa sobre la problemática ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo en articulación con Jurisdicciones municipales, provinciales y nacionales.

e) Intervenir en la formulación participativa de proyectos y actividades de concientización de la problemática ambiental, conjuntamente con las DIRECCIONES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL y de FORTALECIMIENTO COMUNITARIO E INSTITUCIONAL.

f) Desarrollar e implementar proyectos y actividades de promoción y expresiones culturales dentro de la Cuenca Matanza Riachuelo.

g) Desarrollar acciones de preservación, promoción, divulgación y difusión de la cultura y el patrimonio histórico de la Cuenca Matanza Riachuelo.

h) Asistir a la Dirección en la materia a su competencia.

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 71.- La DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL depende de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL y tiene la misión de promover acciones conducentes al ordenamiento territorial teniendo en cuenta los aspectos de la realidad regional, dirigir los proyectos en materia de relocalización y urbanización de villas, asentamientos precarios, recuperación de espacios públicos y forestación, en pos de la mejora de la calidad ambiental de la Cuenca. Tiene las siguientes funciones:

a) Planificar y formular proyectos en materia de relocalización y urbanización de villas y asentamientos precarios, forestación, puesta en valor y recuperación de espacios públicos apoyándose en los estudios de impacto de la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

b) Interactuar con la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO E INSTITUCIONAL y con la DIRECCIÓN DE SALUD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL en el desarrollo de mecanismos de concientización en la población de la Cuenca a efectos de la creación de ambientes saludables y sustentables.

c) Desarrollar y planificar acciones conducentes al ordenamiento territorial teniendo en cuenta todos los aspectos de la realidad regional en la Cuenca Matanza Riachuelo.

d) Participar en la elaboración de regímenes normativos y en la instrumentación jurídico-administrativa del ordenamiento territorial.

e) Promover lineamientos de modificación y/o armonización de las normas y planes municipales de uso del suelo, ocupación y urbanización, a través de la articulación institucional, conforme un patrón de urbanización sustentable.

f) Participar en el desarrollo de programas de planificación y en cuestiones relacionadas con la zonificación.

g) Promover la protección de áreas ecológicamente estratégicas.

h) Intervenir en los proyectos de ordenamiento del área del ex Polo Petroquímico, hoy Puerto Dock-Sud, Villa Inflamable y de otras áreas de la Cuenca.

i) Coordinar acciones entre las diversas jurisdicciones y Organismos que intervienen en los procesos de cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos precarios en riesgo ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo.

j) Controlar la evolución de los Convenios, Acuerdos y/o Protocolos celebrados por ACUMAR en el marco de las misiones y funciones de la Dirección.

k) Participar en la elaboración del plan anual de compras y en la formulación del presupuesto.

l) Asistir a la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL en la materia de su competencia.

COORDINACIÓN DE HÁBITAT Y PLANEAMIENTO URBANO

ARTÍCULO 72.- La COORDINACIÓN DE HÁBITAT Y PLANEAMIENTO URBANO depende de la DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL y tiene las siguientes funciones:

a) Desarrollar propuestas y elevarlas a consideración de la Dirección en materia de ordenamiento territorial teniendo en cuenta todos los aspectos de la realidad regional, en la Cuenca Matanza Riachuelo.

b) Proponer a la Dirección acciones específicas tendientes a la modificación de las normas y planes municipales de uso del suelo y urbanización, a través de la articulación institucional y con miras a la mejora de la calidad ambiental de la Cuenca y la ocupación del suelo conforme un patrón de urbanización sustentable.

c) Elevar a la Dirección proyectos de planificación y hábitat en cuestiones relacionadas a la zonificación.

d) Proponer y ejecutar acciones tendientes a la protección de las áreas ecológicamente estratégicas.

e) Participar en los proyectos relacionados con el área del ex Polo Petroquímico, hoy Puerto Dock-Sud, Villa Inflamable y de otras áreas de la Cuenca.

f) Participar en los procesos de ejecución del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos precarios en riesgo ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo y verificar su avance.

g) Participar en la implementación de planes de ejecución de soluciones habitacionales y servicios urbanos.

h) Asistir a la DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL en todo lo relacionado en materia a su competencia.

COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 73.- La COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL depende de la DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar acciones de organización comunitaria en materia de relocalización y/o urbanización de villas y asentamientos precarios.

b) Colaborar —conjuntamente con la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO E INSTITUCIONAL— en acciones tendientes al fortalecimiento social, la organización y compromiso barrial para difundir las acciones desarrolladas en pos de la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca.

c) Proponer a la Dirección la implementación de proyectos y acciones que prevean la mejora en la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca.

d) Participar en la elaboración de planes y acciones en materia de forestación, puesta en valor y recuperación de espacios públicos locales.

e) Asistir a la DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL en todo lo relacionado en materia a su competencia.

UNIDAD DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 74.- La UNIDAD DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS tiene como misión sustanciar todo lo vinculado con los sumarios administrativos e informaciones sumarias que ordene instruir el Presidente de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo. Depende de la PRESIDENCIA y tiene a su cargo:

a) Instruir los sumarios e informaciones sumarias con el objeto de determinar la responsabilidad disciplinaria —exista o no perjuicio fiscal— de los agentes de la ACUMAR.

b) Elaborar los instrumentos necesarios para que el funcionario competente formule las denuncias que correspondieren, en los casos en que se advierta la existencia de hechos que en principio, revistieren las características externas de delitos de acción pública.

c) Supervisar la recopilación de los informes y la documentación necesaria para determinar el perjuicio fiscal y la responsabilidad patrimonial emergente, proponiendo a los organismos competentes el ejercicio de las acciones de recupero.

d) Realizar las investigaciones de aquellos hechos u omisiones que, tomado conocimiento, se infiera pudiera dar lugar a un sumario.

e) Llevar un registro unificado del estado de trámite de la totalidad de los sumarios de la ACUMAR.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 75.- La UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA depende de la PRESIDENCIA.

Son funciones de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA:

a) Contribuir al funcionamiento y mejora continua institucional mediante el mantenimiento de un adecuado Sistema de Control Interno en cumplimiento de la normativa aplicable a la materia.

b) Realizar auditorías administrativo-contables, legales, operativas, de sistemas de gestión, de procesos internos y socio-ambientales proporcionando informes y recomendaciones autónomas para el adecuado funcionamiento institucional de la ACUMAR.

c) Elaborar el Plan Estratégico de Auditoría o Plan Global y el Plan Anual de Trabajo conforme a las Normas de Auditoría Interna, el Manual de Control Interno, los lineamientos y procedimientos internos de la Unidad de Auditoría.

d) Tomar conocimiento integralmente de las acciones y programas desarrollados por la ACUMAR.

e) Comunicar al CONSEJO DIRECTIVO, al Presidente de la ACUMAR y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) los desvíos que se detecten con las observaciones y recomendaciones que se formulen, remitiéndoles los informes correspondientes.

f) Efectuar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas a las distintas áreas de la ACUMAR.

g) Evaluar el cumplimiento del Plan Estratégico, el Plan Anual de la Auditoría Interna y las auditorías desarrolladas por la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

h) Examinar y evaluar la información relativa al impacto de las políticas públicas, producidas por los responsables de cada uno de los programas y proyectos de la ACUMAR.

i) Elaborar la evaluación del personal de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

j) Promover convenios con Organismos Estatales, Universidades y Organizaciones de la Sociedad Civil con el objeto de llevar a cabo auditorías de acuerdo a lo determinado en el Plan Estratégico de Auditoría y la Planificación Anual.

k) Elaborar Informes de Auditorías en conjunto con la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), y las Unidades de Auditorías de Control Interno, el CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (SGCBA).

l) Emitir el Informe de Gestión Anual de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA ADJUNTA

ARTÍCULO 76.- La UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA ADJUNTA depende de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y tiene a su cargo las siguientes funciones:

a) Colaborar con el Auditor Interno en la formulación de la planificación anual de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

b) Asistir al Auditor Interno en el control de la ejecución del Plan Anual de Auditoría, detectando eventuales desviaciones, a fin de formular los ajustes correspondientes.

c) Asistir al Auditor Interno en la elaboración de las auditorías administrativo-contables, legales, operativas, de sistemas de gestión, de procesos internos y socio-ambientales proporcionando informes y recomendaciones autónomas para el adecuado funcionamiento institucional de la ACUMAR.

d) Supervisar las tareas de los equipos de auditorías actuantes en cada proyecto, verificando el adecuado cumplimiento de los respectivos programas de trabajo.

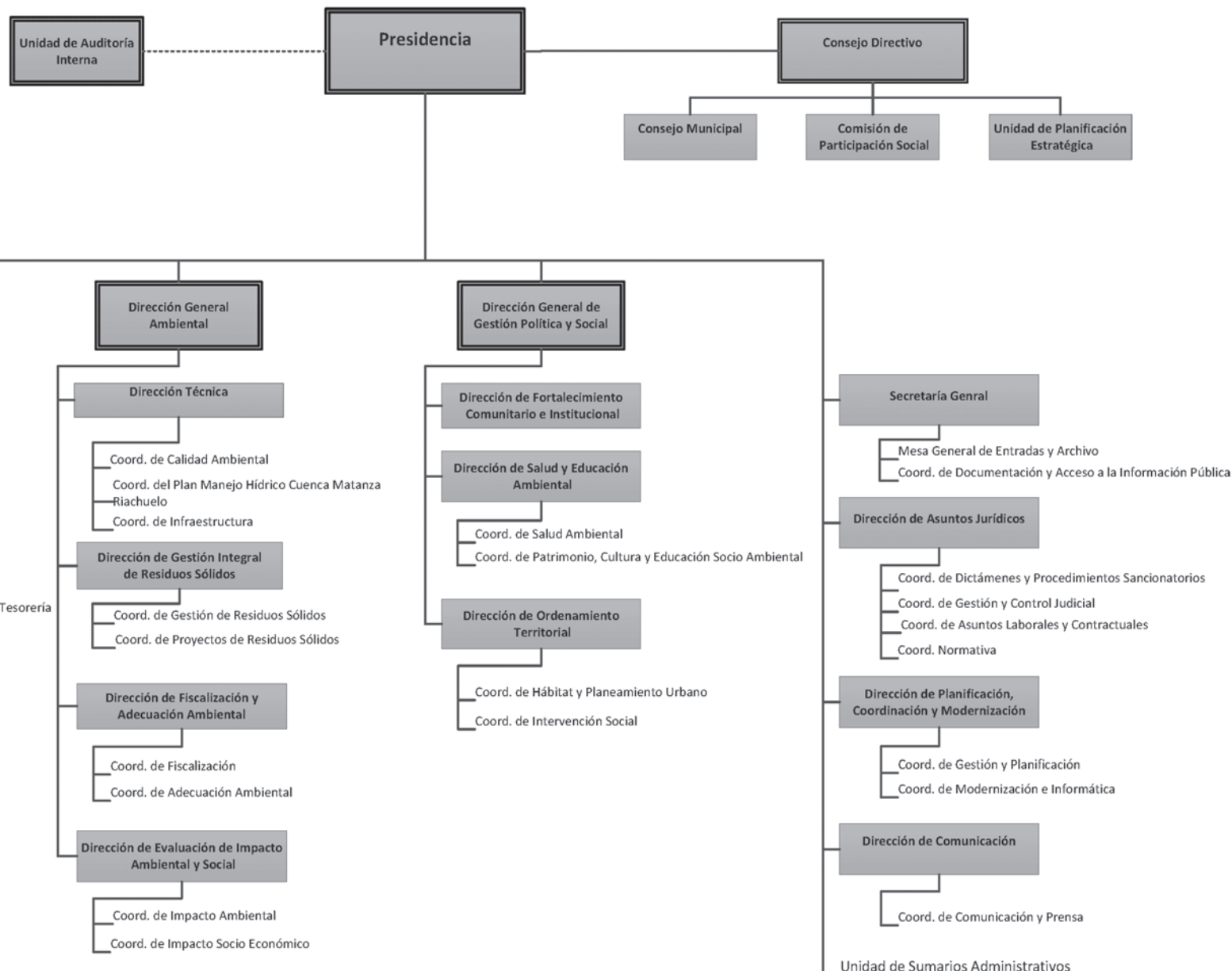
e) Corroborar los papeles de trabajo elaborados por los equipos de auditoría de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

f) Supervisar las tareas de seguimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas por la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

g) Reemplazar al Auditor Interno en caso de ausencia en el ejercicio de sus funciones.

h) Desarrollar criterios de selección temáticos para capacitar al personal de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y para su constante actualización.

ANEXO II





Avisos Oficiales

ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Ciudad de Buenos Aires, 19/01/2017

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 por las causales que se imputan en los respectivos expedientes a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO SAN JOSE LIMITADA (Matrícula 20055) por Resolución 2193/16 bajo Expediente 3181/16; ordenándole además la suspensión de toda operatoria del servicio de crédito y gestión de préstamos; COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO PROGRESAR LIMITADA (Matrícula 24255) por Resolución 1975/16 bajo Expediente 3168/15 ordenándole además la suspensión de toda operatoria de crédito. Se informa además que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Marisa Andrea CELESTE. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 01/02/2017 N° 3582/17 v. 03/02/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Ciudad de Buenos Aires, 19/01/2017

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA a la entidad ASOCIACION MUTUAL DE PRESTACIONES SOCIALES INTEGRALES 14 DE JULIO (matrícula CF 2463) que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión de su operatoria de Gestión de Préstamos, como así también que se abstenga de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito, disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente N° 3116/16, y bajo resolución 1902/16. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Viviana MARTINEZ y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intimasela, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 01/02/2017 N° 3583/17 v. 03/02/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Ciudad de Buenos Aires, 19/01/2017

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA a la entidad COOPERATIVA DE CREDITO MG LIMITADA (matrícula 24122) que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión de toda operatoria de servicio de crédito, así como que se abstenga de realizar la operatoria de gestión de cobranzas, disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente N° 3117/16, y bajo resolución 1816/16. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designado como instructor sumariante el Dr. Emilio Mariano GAGGERO en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intimasela, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 01/02/2017 N° 3584/17 v. 03/02/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Ciudad de Buenos Aires, 19/01/2017

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA a la entidad ASOCIACION MUTUAL DE MICROEMPREENDEDORES Y EMPLEADOS EN RELACION DE DEPENDENCIA (matrícula CF 2557) que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión de su operatoria de Gestión de Préstamos, como así también que se abstenga de realizar cualquier otro tipo de servicio de crédito, disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente N° 3165/16, y bajo resolución 2196/16. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Andrea DELBONO y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intimasela, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 01/02/2017 N° 3585/17 v. 03/02/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Ciudad de Buenos Aires, 19/01/2017

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA a la entidad ASOCIACION MUTUAL 2 DE SEPTIEMBRE DE TRABAJADORES ACTIVOS Y PASIVOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AMTAPRA) (matrícula BA 2449) que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, que se abstenga de realizar la operatoria de Ayuda Económica Mutua, Gestión de Préstamos, gestión de cobranza de valores así como de brindar cualquier otro tipo de servicio de crédito, disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente N° 3166/16, y bajo resolución 2161/16. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Marisa Andrea CELESTE y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intimasela, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 01/02/2017 N° 3586/17 v. 03/02/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Ciudad de Buenos Aires, 19/01/2017

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA a la entidad MUTUAL INTEGRAL PARA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS (matrícula CF 2863) que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión de su operatoria de Gestión de Préstamos, como así también que se abstenga de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito, disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente N° 3119/16, y bajo resolución 1801/16. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Erika Sabrina ALVAREZ y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intimasela, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 01/02/2017 N° 3587/17 v. 03/02/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Ciudad de Buenos Aires, 19/01/2017

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA a la entidad ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS COMERCIANTES E INDUSTRIALES DEL BARRIO ECHESORTU (matrícula SF 886) que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión de su operatoria de Ayuda Económica Mutua, disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente Nº 2801/16, y bajo resolución 1699/16, sus rectificatorias 1903/16 y 2125/16. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Marisa Andrea CELESTE y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímase, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 01/02/2017 Nº 3588/17 v. 03/02/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Ciudad de Buenos Aires, 19/01/2017

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA a la entidad ASOCIACION MUTUAL EMPRENEDORES ARGENTINOS (matrícula CF 2578) que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión de su operatoria de Gestión de Préstamos y de Ayuda Económica Mutua, como así también que se abstenga de realizar la operatoria de gestión de cobranzas así como brindar cualquier otro tipo de servicio de crédito, disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente Nº 3277/16, y bajo resolución 2205/16. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Andrea DELBONO y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su

descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímase, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 01/02/2017 Nº 3589/17 v. 03/02/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Ciudad de Buenos Aires, 19/01/2017

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA a la entidad ASOCIACION MUTUAL SILDA DE ASISTENCIA Y SERVICIO (matrícula CF 2687) que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión de su operatoria de Gestión de Préstamos, como así también que se abstenga de realizar la operatoria de los servicios de gestión de cobranzas, Ayuda Económica Mutua con Fondos Propios y/o Fondos Provenientes del Ahorro de sus Asociados, así como de brindar cualquier otro tipo de servicio de crédito, disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente Nº 3278/16, y bajo resolución 2028/16. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Marisa Andrea CELESTE y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímase, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 01/02/2017 Nº 3590/17 v. 03/02/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 - 24-01-17

Expediente				
5331577	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: YO SOY EL ARMA ASESINO ANONIMO LIBRO UNO	Traductor: MARIA CELINA ROJAS Editor: EDITORIAL NUMERAL DE RIVERSIDE AGENCY SAC Autor: ALLEN ZADOFF
5331578	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AMOR & GELATO	Traductor: BELEN SANCHEZ PARODI Editor: EDITORIAL NUMERAL DE RIVERSIDE AGENCY SAC Autor: JENNA EVANS WELCH
5331579	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PAJARO DE FUEGO	Autor: SUSANA NEGRO Editor: EDHASA SA
5331580	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA DEMOCRACIA QUE NO ES POLITICA Y SOCIEDAD EN LA ARGENTINA (1983-2016)	Autor: HUGO QUIROGA Editor: EDHASA SA
5331581	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LA PSICOLOGIA POR ASALTO PSIQUIATRIA Y CULTURA CIENTIFICA EN EL COMUNISMO ARGENTINO (1935-1991)	Autor: LUCIANO NICOLAS GARCIA Editor: EDHASA SA
5331594	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LEONARDITO Y LA BICICLETA	Autor: CARLOS PINTO Autor: LEO BOLZICCO Editor: EDITORIAL ALBATROS SAIC
5331595	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: PICHON DE ARGENTINOSAURIO	Autor: FLORENCIA ESSES Autor: GERARDO BARO Director: MARIA LAURA MARTINEZ Editor: EDITORIAL ALBATROS SAIC
5331596	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: GARRA DE VELOCIRAPTOR	Autor: FLORENCIA ESSES Autor: GERARDO BARO Director: MARIA LAURA MARTINEZ Editor: EDITORIAL ALBATROS SAIC
5331597	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: TOMASITO Y LA BURBUJA DE LUZ	Autor: CARLOS PINTO Autor: LEO BOLZICCO Editor: EDITORIAL ALBATROS SAIC
5331598	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: ALEJANDRITO Y LA MAQUINA DE HABLAR	Autor: CARLOS PINTO Autor: LEO BOLZICCO Editor: EDITORIAL ALBATROS SAIC
5331599	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: GALILEO Y EL CATAESTRELLAS	Autor: CARLOS PINTO Autor: LEO BOLZICCO Editor: EDITORIAL ALBATROS SAIC
5331627	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: TU MUSICA HOY	Autor/Titular: MARIA CECILIA GIMENEZ -DIV-%50 Titular: LUCIANA MATEO -SOL-%50
5331653	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESPEJOS	Autor: VIVIANA TAMARA HOJMAN Autor: MARIA BELEN TAMBELLA Editor: MARIANA CARRAZANA -TIT
5331657	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MIEDO Y SU SOMBRA CUENTOS CLASICOS DE TERROR (1814-1914)	Traductor: TERESA ARIJON Traductor: BARBARA BELLOC Autor: LESLIE S. KLINGER Editor: EDHASA SA
5331658	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ANTES DE DECIR QUE NO... MORITE DE AMOR, CAGON	Editor: SEVERLED EDICIONES DE HERNAN A. ROZENKRANTZ Autor/Titular: MARIA EUGENIA LEONE

Gustavo J. Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 01/02/2017 Nº 4975/17 v. 02/02/2017

El Boletín en tu *móvil*



Podés descargarlo
en forma gratuita desde



Disponible en el
App Store



DISPONIBLE EN
Google play